



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 20 de septiembre de 2024

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO PARA LA INTERACCIÓN, COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES DEL PODER EJECUTIVO CON LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE PROCESO LEGISLATIVO.

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

FE DE ERRATAS AL INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVIII, No. 40, RESPECTO AL NUMERAL 4.

FE DE ERRATAS AL INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVIII, No. 39, RESPECTO AL NUMERAL 4.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

CIRCULAR No. 73/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO SOPORTE DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 74/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE APRUEBA EL INCREMENTO DEL ARANCEL PARA PROFESORES INTERNOS Y EXTERNOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS PROFESIONALES DE DOCENCIA QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CIRCULAR No. 75/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE CREAN CUATRO TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL PARA LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EXTINGUE EL JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.

CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARSE COMO PERSONA PRESTADORA DE PRÁCTICAS MERITORIAS EN DIVERSAS ÁREAS DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES COMPRENDIDAS EN LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS.

AVISOS JUDICIALES: 1225, 1242, 415-A1, 419-A1, 420-A1, 421-A1, 424-A1, 1427, 1428, 1446, 1481, 1467, 490-A1, 1588, 1589, 1591, 1592, 1593, 1594, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1618, 1619, 1620, 1621, 1625, 1626, 529-A1, 530-A1, 1695, 1696, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1720, 1721, 61-B1, 62-B1, 563-A1, 564-A1 y 565-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1509, 1623, 1689, 1691, 1724, 1430, 1440, 1441, 1443, 1444, 1445, 1477, 1478, 1479, 492-A1, 493-A1, 494-A1, 495-A1, 496-A1, 1690, 1692, 1693, 1694, 1697, 1698, 1711, 1719, 1722, 1723, 1725, 1726, 1727, 1728, 569-A1, 570-A1, 571-A1, 572-A1, 573-A1, 532-A1, 1688, 566-A1, 567-A1, 568-A1 y 1728-BIS.



**TOMO**

CCXVIII

Número

**54**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: GOBIERNO, Secretaría General de Gobierno.*

**ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO PARA LA INTERACCIÓN, COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES DEL PODER EJECUTIVO CON LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE PROCESO LEGISLATIVO.**

**HORACIO DUARTE OLIVARES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULO 23, FRACCIÓN I, 24, Y 25, FRACCIONES IV, V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 7, FRACCIONES VI, XXX Y XXXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y**

### CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece en el *Eje I: Cero Corrupción, y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo*, el “*Objetivo 1.1 Establecer un gobierno del pueblo y para el pueblo, cercano y confiable*”, que dentro de la “*Estrategia 1.1.1 Brindar una atención política de puertas abiertas y cercanía con la ciudadanía, así como con los diversos actores sociopolíticos para el fortalecimiento de la participación ciudadana*”, considera la “*Línea de Acción 1.1.1.3 Mantener relación efectiva y de colaboración entre las instancias de los tres poderes de gobierno, órganos auxiliares, ayuntamientos y con la ciudadanía*”, y en el “*Objetivo 1.4 Contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social*”, prevé de igual manera la “*Línea de Acción 1.4.2.1 Gestionar, elaborar, actualizar y revisar la agenda legislativa de la administración pública estatal, así como demás instrumentos jurídicos y normativos relativos al marco jurídico y legal estatal y municipal*”.

Que la colaboración y coordinación entre los distintos Poderes del Estado de México es fundamental para consolidar las acciones a favor del bienestar de las y los mexiquenses, en especial la relación que tiene el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, los cuales forman parte del Proceso Legislativo y cuya participación redundará en la formación de mejores leyes, acordes a las necesidades de las personas.

Que el artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que la Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia

de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como de los directores de los organismos auxiliares, cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias.

Que el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México establece que la Legislatura, a petición de una o más comisiones, podrá acordar que se solicite al Ejecutivo del Estado, informe por escrito o verbalmente, por conducto de quien él designe, sobre asuntos de cualquier ramo de la administración pública estatal.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de México, en las fracciones IV, V y VI del artículo 25, establece que es atribución de la Secretaría General de Gobierno el conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás poderes, y coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones.

Que para poder contar con elementos técnicos, operativos, presupuestales, financieros, administrativos y jurídicos, en el proceso de formación de leyes o decretos, el Poder Legislativo requiere de la participación técnica de las instancias gubernamentales que aplican la legislación aprobada por la Soberanía Popular, lo cual enriquece los proyectos desde una visión administrativa que permite brindar un contexto más amplio a los representantes populares a fin de tener una visión plena de la materia desde la perspectiva de los aplicadores de la norma y consolidar reformas que beneficien directamente a la población y a las instancias gubernamentales.

Que a fin de contar con una relación de colaboración efectiva con el Poder Legislativo, es necesario delinear los mecanismos para la interacción y coordinación de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México, por lo que es necesario emitir un Protocolo para establecer las bases y lineamientos para que el Poder Ejecutivo y sus Dependencias puedan relacionarse con la representación popular mediante criterios unificados y canales de comunicación establecidos que orienten y ordenen las acciones de comunicación, que redunden en el favorecimiento de la estabilidad política y social de nuestra entidad.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO POR EL QUE SE EMITE EL PROTOCOLO PARA LA INTERACCIÓN, COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS RELACIONES DEL PODER EJECUTIVO CON LA “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE PROCESO LEGISLATIVO.**

**PRIMERO.** El presente Protocolo tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la interacción, comunicación y coordinación de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México con la “LXII” Legislatura del Estado de México, en lo concerniente al proceso legislativo.

**SEGUNDO.** La conducción de la relación del Poder Ejecutivo con el Congreso del Estado de México se realizará mediante la comunicación que establezca la Secretaría General de Gobierno con las autoridades y órganos legislativos que señale la ley. La Consejería Jurídica

coadyuvará con la Secretaría General de Gobierno; revisará los proyectos de iniciativa de ley o decreto; y elaborará el proyecto de agenda legislativa, para someterla a consideración de la titular del Poder Ejecutivo.

**TERCERO.** La comunicación, posicionamientos, observaciones y comentarios que realicen las distintas Dependencias y Organismos Auxiliares con el Poder Legislativo deben ser coherentes con la política gubernamental, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 y los objetivos estratégicos de la Administración Pública Estatal.

**CUARTO.** Las comparecencias de las personas titulares de las Dependencias y, en su caso, de los Organismos Auxiliares, ante los órganos de la Legislatura, se efectuará invariablemente con conocimiento de la titular del Poder Ejecutivo y previa coordinación con la Secretaría General de Gobierno; para tal efecto, deberá existir solicitud expresa y por escrito del Presidente de la Junta de Coordinación Política, en términos del artículo 62, fracción XIII, y 65, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

**QUINTO.** Las Dependencias y Organismos Auxiliares deberán informar a la Gubernatura, a través de la Secretaría General de Gobierno, con copia a la Consejería Jurídica: a) De las solicitudes de asistencia a reuniones de Comisiones Legislativas; b) De los exhortos; c) De las solicitudes de comentarios y observaciones a Iniciativas de Ley o Decreto; d) De las solicitudes de información que efectúe cualquier órgano o autoridad legislativa, y e) De cualquier otra interacción que realice la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política, las Comisiones Legislativas o, cualquier órgano o autoridad del Poder Legislativo.

**SEXTO.** A las reuniones solicitadas por dicha Soberanía acudirá al menos una persona representante designada por la persona titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar competente y, cuando sea requerido, asistirán personas representantes de la Secretaría General de Gobierno y de la Consejería Jurídica para definir conjuntamente la posición gubernamental. En caso de que el asunto corresponda a dos o más instancias, la Secretaría General de Gobierno y la Consejería Jurídica coordinarán, previamente, la homologación del posicionamiento conjunto por parte de la Administración Pública Estatal.

**SÉPTIMO.** Una vez realizada la reunión, las personas titulares de las Dependencias u Organismos Auxiliares, o sus representantes, deberán informar a la Gubernatura, a través de la Secretaría General de Gobierno, con copia a la Consejería Jurídica, sobre los resultados y acuerdos alcanzados, así como las obligaciones y compromisos adquiridos.

**OCTAVO.** La Consejería Jurídica remitirá a las Dependencias y Organismos Auxiliares, a través de sus unidades administrativas con funciones de apoyo, asesoría, consulta y representación jurídica o análogas, las Iniciativas de Ley o Decreto presentadas por los diversos grupos parlamentarios ante el Pleno de la Legislatura del Estado y publicadas en la Gaceta Parlamentaria; las Dependencias u Organismos Auxiliares deberán remitir sus comentarios, observaciones o propuestas de modificación a dichos proyectos en el plazo que se señale en la solicitud para que sea oportuna y efectiva su opinión, con la finalidad de dar el correcto seguimiento y atención al proceso legislativo de los asuntos que impacten en el ámbito de competencia del Gobierno del Estado de México.

**NOVENO.** En caso de que la Legislatura solicite al Poder Ejecutivo Estatal el envío formal de comentarios u observaciones, las Dependencias y Organismos Auxiliares deberán remitir a la Secretaría General de Gobierno, con copia a la Consejería Jurídica, sus proyectos de observaciones a fin de ser considerados para su remisión al Poder Legislativo. Cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más dependencias, se deberá conformar un grupo de trabajo previo a la reunión con el Poder Legislativo para definir las líneas estratégicas y postura jurídica de la Administración Pública Estatal.

**DÉCIMO.** Las personas titulares de las Dependencias u Organismos Auxiliares podrán colaborar con la Secretaría General de Gobierno y la Consejería Jurídica en la gestión o cabildeo para el trámite, impulso o atención de Iniciativas de Ley o Decreto presentadas, coordinándose previamente respecto a los temas a tratar o pretensiones respectivas, lo que deberá hacerse del conocimiento de la titular del Poder Ejecutivo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las Dependencias y Organismos Auxiliares deberán informar por escrito a la Gubernatura, a través de la Secretaría General de Gobierno, con copia a la Consejería Jurídica, respecto de su interés para modificar, adicionar o impulsar cualquier Iniciativa de Ley o Decreto que se encuentre en estudio en la Legislatura, así como de aquellos proyectos de Iniciativas de Ley o Decreto que pretendan someter a consideración de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, adjuntando la certificación de suficiencia presupuestal, que incluya la estimación del impacto presupuestario, y en caso de que impliquen una afectación al Presupuesto de Egreso correspondiente, la aprobación del dictamen de reconducción y actualización programática presupuestal, ambas emitidas por la Secretaría de Finanzas, y expresando los argumentos técnicos y jurídicos que lo justifiquen.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los Organismos Auxiliares sectorizados y los Órganos Desconcentrados deberán observar las reglas anteriores, bajo la coordinación y supervisión de las personas titulares de las Dependencias Coordinadoras de Sector o de las Dependencias a las que pertenezcan.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Protocolo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HORACIO DUARTE OLIVARES.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**FE DE ERRATAS AL INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVIII, No. 40, RESPECTO AL NUMERAL 4.**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.**

**FE DE ERRATAS**

De acuerdo con la información publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 30 de agosto 2024, respecto del **Informe de la Aplicación de los Recursos y Evolución de los Programas Sociales del mes de junio del año 2024**, firmado por el Mtro. Juan Carlos González Romero, Secretario de Bienestar, respecto al numeral 4:

**DICE**

N.P.	PROGRAMA	NO. DE BENEFICIADAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
4.-	Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar"	546,336	\$2,175,949,676.00	\$383,778,000.00	\$383,778,000.00	17.64%	0	0	Se llevó a cabo la entrega de 600,000 canastas alimentarias en los CEDIS, conforme al contrato CB/A/8/2024 para entrega a las beneficiarias del programa

**DEBE DECIR**

N.P.	PROGRAMA	NO. DE BENEFICIADAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
4.-	Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar"	546,336	\$2,175,949,676.00	\$ 398,266,320.00	\$ 398,266,320.00	18.30%	0	0	Se llevó a cabo la entrega de 600,000 canastas alimentarias en los CEDIS, conforme al contrato CB/A/8/2024 para entrega a las beneficiarias del programa

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos conducente. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICA.**

**FE DE ERRATAS AL INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2024, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXVIII, No. 39, RESPECTO AL NUMERAL 4.**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.**

## FE DE ERRATAS

De acuerdo con la información publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 29 de agosto 2024, respecto del **Informe de la Aplicación de los Recursos y Evolución de los Programas Sociales del mes de julio del año 2024**, firmado por el Mtro. Juan Carlos González Romero, Secretario de Bienestar, respecto al numeral 4:

### DICE

N.P.	PROGRAMA	NO. DE BENEFICIADAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
4.-	Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar"	546,336	\$2,175,949,676.00	\$0.00	\$383,778,000.00	17.64%	0	0	Se llevó a cabo la entrega de 600,000 canastas alimentarias en los CEDIS, conforme al contrato CB/A/8/2024; se encuentra pendiente la entrega a beneficiarias.

### DEBE DECIR

N.P.	PROGRAMA	NO. DE BENEFICIADAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
4.-	Programa de Desarrollo Social "Alimentación para el Bienestar"	546,336	\$2,175,949,676.00	\$0.00	\$ 398,266,320.00	18.30%	0	0	Se llevó a cabo la entrega de 600,000 canastas alimentarias en los CEDIS, conforme al contrato CB/A/8/2024; se encuentra pendiente la entrega a beneficiarias.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos conducente. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR.- RÚBRICA.**

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR No. 73/2024

Toluca de Lerdo, México, a 13 de septiembre de 2024.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EMITEN LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, COMO SOPORTE DE LOS PROCESOS SUSTANTIVOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.  
  
Asimismo, en su Eje Rector IV “Modernización Institucional” establece como una de sus metas, aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.
- III. Resulta necesario contar con instrumentos administrativos que permitan identificar de manera específica y detallada, cómo se realizan las actividades para generar o proporcionar un bien o servicio; identificar puestos, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de las actividades administrativas de la Institución; así como reglamentar situaciones, actividades o decisiones conocidas o probables, o regular los casos o situaciones imprevistas, que por excepción se pueden presentar en las actividades rutinarias del proceso de trabajo.
- IV. Mediante Acuerdo de veintidós de agosto de dos mil veintidós, este órgano colegiado actualizó el Manual General de Organización del Consejo de la Judicatura del Estado de México, con el propósito de servir como instrumento de apoyo en el proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas que dependen de la Presidencia y del Consejo de la Judicatura.
- V. El siete de agosto de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, autorizó la “Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas Administrativas del Poder Judicial del Estado de México”, como un instrumento que permite dar a conocer a las y los servidores públicos los elementos técnicos y metodológicos necesarios para la elaboración, actualización e integración de Manuales de Procesos y Normas Administrativas.
- VI. El veintidós de abril de dos mil veinticuatro, este cuerpo colegiado, actualizó el mapa de procesos de alto nivel del macroproceso “administración e impartición de justicia, como herramienta de aprendizaje para las y los servidores públicos y base para la integración de manuales de procesos y de normas administrativas de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.
- VII. Las unidades administrativas inmersas en procesos de gestión y soporte del macroproceso “administración e impartición de justicia”, con el apoyo de la Dirección de Organización, documentaron las normas administrativas

que describen su operación y regulan los casos o situaciones imprevistas, que por excepción se pueden presentar en las actividades rutinarias de sus procesos de trabajo.

- VIII.** En concepto de la Dirección General de Administración, dichas normas administrativas cumplen con los requisitos y elementos técnico-metodológicos en su estructura y contenido, así como aquellos idóneos para su aplicación, de conformidad con lo dispuesto en la "Guía Técnica para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procesos y de Normas Administrativas del Poder Judicial del Estado de México", lo que permitirá impulsar la eficiencia y eficacia operativa de las unidades administrativas que las llevan a cabo.

Con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se emiten las normas administrativas de diversas unidades administrativas, como soporte de los procesos sustantivos del Poder Judicial del Estado de México. (cinco anexos).

Codificación estructural	Unidad administrativa		
3010100000	SECRETARÍA PARTICULAR		
<b>Macroproceso:</b>	Administración e Impartición de Justicia		
<b>Proceso:</b>	Comunicación y Divulgación de la Función del PJEM		
Normas Administrativas:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3010100000-4E.01	Preparación y Seguimiento de Acuerdos.	01
	3010100000-4E.02	Recepción y Trámite de Correspondencia.	
	3010100000-4E.03	Coordinación de Agenda y Audiencias.	

Codificación estructural	Unidad administrativa		
3013700000	DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y CONSULTIVA		
3013700100	SUBDIRECCIÓN DE AMPAROS Y DERECHOS HUMANOS		
<b>Macroproceso:</b>	Administración e Impartición de Justicia		
<b>Proceso:</b>	Armonización del Quehacer Institucional con la Normatividad Aplicable y Vigente		
Normas Administrativas:	Número de Identificación	Nombre	Versión
	3013700100-4C.01	Atención de Quejas Presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	01
	3013700100-4C.02	Atención de Quejas Presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	

**SEGUNDO.** Las normas administrativas detalladas con anterioridad deberán sujetarse a una revisión anual que asegure su efectivo funcionamiento, vigencia y mejora continua, a fin de garantizar la optimización de recursos humanos, técnicos y materiales.

**TERCERO.** Se abrogan las versiones de los procedimientos operativos aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, que se describen a continuación:

Versiones de procedimientos operativos	Fecha de aprobación
I. Versión 02 del Procedimiento Operativo para la Atención de Quejas Presentadas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.	18 de diciembre de 2014
II. Versión 01 del Procedimiento Operativo para Substanciación de los Requerimientos de las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos.	23 de enero de 2014
III. Versión 01 del procedimiento operativo para la Preparación y Seguimiento de Acuerdos.	05 de julio de 2021
IV. Versión 01 del procedimiento operativo para la Recepción y Trámite de Peticiones.	
V. Versión 01 del procedimiento operativo para el Manejo de la Agenda y Coordinación de Audiencias.	

**CUARTO.** El resguardo individual de las normas administrativas emitidas, quedarán en sus diversas presentaciones (medio magnético y versión editable), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; así como, el Acuerdo y sus respectivos anexos en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.-  
**Rúbrica.-** La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.-  
**Rúbrica.**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

## **C I R C U L A R No. 74/2024**

Toluca de Lerdo, México, a 13 de septiembre de 2024.

**I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE APRUEBA EL INCREMENTO DEL ARANCEL PARA PROFESORES INTERNOS Y EXTERNOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS PROFESIONALES DE DOCENCIA QUE SE PRESTAN A TRAVÉS DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### **CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. De conformidad con lo establecido por los artículos 158 y 159 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; la Escuela Judicial tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de las y los servidores públicos del Poder Judicial, así como la investigación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento de todos aquellos preceptos y actuaciones que conforman la estructura doctrinaria, teórica y práctica de la función jurisdiccional; entre otras atribuciones, establecer programas de capacitación y formación profesional orientados a la constitución de *claustros docentes especializados en materia de impartición de justicia*.
- III. La Escuela Judicial como integrante del Poder Judicial del Estado de México, forma parte de la Certificación en el Sistema Integrado de Gestión, bajo las Normas ISO 9001:2015 e ISO 37001:2016 con el Proceso de Profesionalización Integral de la Función Jurisdiccional y Administrativa.

Asimismo, obtuvo la Certificación en la Norma Internacional ISO 21001:2018 correspondiente a Organizaciones Educativas, siendo la Escuela Judicial del Estado de México la primer Institución Educativa en su tipo en obtener dicho aval de calidad en sus procesos.

Como Institución comprometida con la excelencia en la educación judicial, y con el objetivo de fortalecer las habilidades y conocimientos necesarios para una administración de justicia eficaz y justa, ofrece programas educativos en tres niveles distintos: Carrera Judicial, Educación Continua y Estudios de Posgrado.

Para lograr el objetivo fijado y orientado a una administración de justicia eficaz y justa en materia de impartición de justicia, cuenta con docentes altamente capacitados, especializados y actualizados, puesto que fungen como los principales actores del proceso de enseñanza de nuestros Servidores Públicos, y de quienes aspiran pertenecer a la Institución.

- IV. Por acuerdo del Consejo de la Judicatura de quince de mayo de dos mil ocho, se estableció el arancel de pago para docentes internos y externos, el cual, por diverso acuerdo de doce de enero de dos mil once, aumentó para los docentes externos que impartían cátedra en el nivel de posgrado, mismo que por acuerdo de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se homologó para profesores internos y externos por la prestación de servicios académicos profesionales de docencia que se prestan a través de la Escuela Judicial, así como el pago vía nómina a docentes adscritos al Poder Judicial, para quedar de la siguiente manera:

GRADO ACADÉMICO	CANTIDAD POR HORA
LICENCIATURA	\$ 500.00
MAESTRÍA	\$ 600.00
DOCTORADO	\$ 700.00

- V. Desde la homologación realizada en abril de dos mil diecisiete, no se ha generado ningún incremento en el pago de docentes internos y externos que prestan sus servicios académicos en la Escuela Judicial, tanto en Carrera Judicial, Educación Continua y Estudios de Posgrado.

A poco más de siete años de dicha homologación del arancel, resulta necesario establecer montos acordes a la prestación de servicios académicos de las y los docentes que conforman el claustro de tan prestigiada institución, puesto que como se ha mencionado, se cuenta con profesionistas altamente capacitados, especializados y actualizados en las diversas materias que se imparten en la educación judicial.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el incremento del arancel para profesores internos y externos por la prestación de servicios académicos profesionales de docencia que se prestan a través de la Escuela Judicial del Estado de México; como a continuación se indica:

GRADO ACADÉMICO	CANTIDAD POR HORA
LICENCIATURA	\$ 1,000.00
MAESTRÍA	\$ 1,500.00
DOCTORADO	\$ 2,000.00

**SEGUNDO.** Continúa la determinación respecto de los honorarios de los docentes internos, los cuales podrán ser retribuidos vía nómina; asimismo, a las cantidades mencionadas deberá agregarse el monto que fiscalmente sea aplicable por dicha actividad profesional.

**TERCERO.** Hágase saber el presente acuerdo a la Escuela Judicial del Estado de México y a la Dirección General de Finanzas y Planeación de la institución, a fin de llevar a cabo su cumplimiento.

**CUARTO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, estará sujeto a la determinación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

**QUINTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en las páginas web del Poder Judicial del Estado de México y de la Escuela Judicial del Estado de México.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.***

**II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. De conformidad con el plan estratégico 2020-2025, Eje Rector II, denominado Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales, estrategia 5: Calidad en la Justicia con apego a los *Derechos Humanos*, se estableció una línea de acción que exige a la institución dar mayor eficiencia a los servicios periciales.
- III. Asimismo, el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, establecen que las y los peritos son auxiliares de la impartición de justicia; y los diversos artículos 1255 y 1410 del Código de Comercio, hacen referencia a las características propias de un perito y su eventual asignación como tercero en discordia.
- IV. En seguimiento a lo anterior, por acuerdo del Consejo de la Judicatura de veinticinco de abril del dos mil dieciocho, se estableció el mecanismo para la asignación de peritos por parte de la Dirección de Peritos del Tribunal Superior de Justicia, emitiéndose los lineamientos para la solicitud, asignación y actuación de éstos a través de medios electrónicos; aunado a ello, en el numeral sexto del acuerdo en cita, se autorizó la integración de la Lista Oficial de Peritos Externos para aquellos casos previstos tanto en el artículo 1255 del Código de Comercio, como en aquellos donde no se cuente con perito oficial.
- V. Ahora bien, el doce de julio de dos mil dieciocho, el Consejo de la Judicatura aprobó la primera lista definitiva de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México correspondiente al citado año, comunicada mediante circular número 24/2018; misma que anualmente se aprueba mediante el proceso correspondiente.
- VI. En ese orden de ideas, y a razón de contar con un banco de expertos que permita atender las solicitudes de peritajes en las diferentes materias y ramas del conocimiento humano que demanda la naturaleza de la prueba en el ejercicio de la administración de justicia, resulta indispensable conformar la Lista Oficial de Peritos Externos para el ejercicio del año dos mil veinticinco.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se expide la convocatoria para formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos del Poder Judicial del Estado de México. Anexo único.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social la difusión de la presente convocatoria en los medios electrónicos del Poder Judicial; así como a la Coordinación de Servicios Periciales realice las gestiones necesarias con la finalidad de dar cabal cumplimiento al presente acuerdo.

**TERCERO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO.

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.**

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, con fundamento en los artículos 82, 83 y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo emitido por este cuerpo colegiado el nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, emite la:

**CONVOCATORIA****PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

En cumplimiento a las circulares 39/2017, 13/2018, 62/2020 y 76/2021; y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; y 1255 y 1410 del Código de Comercio; a fin de elaborar la lista de personas que puedan actuar como auxiliares de la administración de justicia para los asuntos del orden civil, familiar, mercantil, penal, laboral, de adolescentes infractores y de ejecución de sentencias, ejerciendo la función pública de peritaje en los asuntos judiciales, según las diferentes ramas del conocimiento humano **CONVOCA** a las y los interesados que aspiren a integrar la **Lista Oficial de Peritos Externos**.

Bajo las siguientes:

**BASES****A) PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE:**

- I. **PERFIL.** Podrán participar, todas las personas capacitadas para formular dictámenes en las ciencias, técnicas, artes y oficios, así como realizar interpretaciones o traducciones, necesarios en auxilio de la impartición de justicia.
- II. **FUNCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN LA LISTA OFICIAL DE PERITOS EXTERNOS.** Serán auxiliares en la impartición de justicia y, al prestar la función pública en la emisión de dictámenes, deberán actuar con profesionalismo, objetividad, imparcialidad y efectiva disponibilidad ante los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado que así lo requieran. Su actuación se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

La inclusión de las y los aspirantes en la Lista Oficial de Peritos Externos, no les otorga el carácter de servidores públicos del Poder Judicial, ni constituye una relación laboral.

- III. **MATERIAS Y ÁREAS EN LAS QUE PODRÁN PARTICIPAR.** Las y los profesionistas, técnicos o prácticos en cualquier materia científica, técnica, arte u oficio, interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos, la cual se compondrá de las ramas y especialidades del conocimiento humano de interés para los asuntos que se tramitan ante los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, en las siguientes especialidades:

<b>A</b>	<b>Actuaría, financiera y matemática</b>	<b>Análisis de videos</b>
	Administración	Anestesiología
	Aerofotogrametría	Arquitectura
	Agrimensura	Audio
	Agronomía	Auditoría

**B Bioquímica**

<b>C</b>	<b>Caligrafía</b>	<b>Cardiología</b>
	Cirugía general	Contabilidad
	Criminalística	Criminología

<b>D</b>	<b>Dactiloscopia</b>	<b>Daños a edificios, construcción, cimentaciones, estructuras y por siniestros</b>
	Documentoscopia	Derecho especializado en grupos indígenas

<b>F</b>	<b>Fonética forense</b>
	Fonometría
	Fotografía, audio y video

<b>G</b>	<b>Genética</b>	<b>Grafología</b>
	Geriatría	Grafometría
	Gineco-obstetricia	Grafoscopia

<b>I</b>	<b>Impacto ambiental</b>	<b>Informática</b>
	Ingeniería automotriz	Ingeniería civil
	Ingeniería industrial	Ingeniería mecánica

**L Lengua de señas mexicanas (LSM)**

<b>M</b>	<b>Medicina forense con conocimientos en protocolo de Estambul</b>	<b>Medicina genética molecular</b>
	Medicina del trabajo	Medios electrónicos
	Medicina	Movilidad

<b>N</b>	<b>Neurología</b>
	Nutrición

<b>O</b>	<b>Odontología</b>
	Oftalmología
	Ortopedia

<b>P</b>	<b>Paidología</b>	<b>Psicología</b>
	Paidopsiquiatría	Psicología con especialidad en adopción
	Psiquiatría	Psicología con conocimientos en protocolo de Estambul
	Pedagogía	Psicología infantil
	Partidor	

**Q Química**

**S Sexología**

<b>T</b>	<b>Topografía</b>	<b>Toxicología</b>
	Trabajo social	Trabajo social con especialidad en adopción
	Traductores e intérpretes en lenguas extranjeras: alemán, árabe, búlgaro, catalán, coreano, checo, chino cantonés, chino mandarín, eslovaco, francés, hebreo, holandés, húngaro, inglés, irlandés, italiano, japonés, libanés, polaco, portugués, rumano, ruso, sueco, turco y ucraniano.	
	Tránsito terrestre	Traumatología

<b>V</b>	<b>Valuación de bienes inmuebles</b>	<b>Valuación de bienes muebles</b>
	Valuación de joyas	Valuación de obras de arte
	Valuación de derechos de autor	Vídeo

**B) REQUISITOS:**

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles;

- II. Tener conocimiento, capacidad y preparación en la ciencia, arte u oficio sobre el que va a dictaminar y poseer, en su caso, título profesional expedido por una institución de enseñanza superior legalmente facultada para ello; certificado, con capacitación, especialidad, maestría, diplomado, curso concluido en la materia a concursar; reconocimiento de asociaciones educativas, gubernamentales, industriales o de agrupaciones de profesionales;
- III. Tener experiencia mínima de un año en la práctica de la materia sobre la que se va a dictaminar, el cual se contará a partir de la expedición de la cédula profesional con efectos de patente para el ejercicio correspondiente por parte de la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, o del documento que avale sus conocimientos por la autoridad gubernamental, federal o estatal, competente;
- IV. Tener conocimientos del arte, ciencia o técnica respectiva, en caso que no estén legalmente reglamentados, debiendo acreditar un mínimo de doscientas horas de capacitación académica. Además, será necesario que tengan un mínimo de un año, de ejercicio técnico o artístico, el cual se contará a partir de la expedición del documento más antiguo que avale sus conocimientos;
- V. Tratándose de disciplinas de reciente aplicación, estén o no reglamentadas, el tiempo mínimo de ejercicio deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que se prevén en esta convocatoria;
- VI. Dedicarse cotidianamente a las actividades vinculadas al arte, ciencia, técnica u oficio en la que deseen ingresar;
- VII. No haber causado baja de las listas oficiales de peritos externos.
- VIII. No estar activo en el servicio público.
- IX. En caso de que haya sido servidor público, no haber sido sancionado administrativamente por la comisión de alguna falta grave que hubiere ameritado suspensión, inhabilitación o destitución del empleo, cargo o comisión.
- X. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el ejercicio de su cargo;
- XI. Contar con la Firma Electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FeJEM);
- XII. No ser ministro de ningún culto religioso; y
- XIII. Observar buena conducta y ser de reconocida honradez y respetabilidad.

**En cumplimiento con la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad laboral y no Discriminación, no se requerirá certificado médico de no embarazo ni de enfermedad VIH.**

### **C) CLASIFICACIÓN DE ASPIRANTES:**

Para efectos de la presente convocatoria, las y los interesados en formar parte de la Lista Oficial de Peritos Externos, para el periodo comprendido del uno de enero, al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticinco, se clasificarán en: “nuevo ingreso” y “reingreso”.

**Las y los interesados en “reingreso”** son aquellos aspirantes que hayan figurado en la lista oficial inmediata anterior, siempre y cuando soliciten la renovación en la misma rama y especialidad en la que aparezcan incluidos en el listado 2024.

**Las y los interesados de “nuevo ingreso”** son aquellos aspirantes que no hayan figurado en la Lista Oficial de Peritos Externos inmediata anterior; también lo son, los que, habiendo figurado en ella, soliciten aplicar en otra rama y especialidad distinta a la que hayan sido autorizados para las listas publicadas anteriormente, para el sólo efecto de su inclusión en esa nueva área.

### **D) REGISTRO, CARGA DE DOCUMENTOS Y OBTENCIÓN DE CITA (NUEVO INGRESO Y REINGRESO):**

- I. Las y los aspirantes deberán realizar el registro, carga de documentos y obtención de cita del **veintitrés al veintisiete de septiembre de la presente anualidad, ingresando a la página oficial de este Poder Judicial del Estado de México.**

**En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura de la entidad, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de una convocatoria o invitación, los registros serán anulados.**

**Es importante mencionar, que, de no presentar comprobante de cita para cotejo, no serán atendidos y será motivo suficiente para desechar la solicitud.**

Para realizar el registro correspondiente deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los documentos requeridos deberán estar en formato PDF, con un tamaño máximo de 5MB.
2. Debe considerar el tiempo que destina para realizar el registro, no obstante, podrá salir e ingresar al sistema para culminar el registro las veces que lo considere necesario, hasta antes de la fecha en que se cierre o concluya el proceso de registro.
3. El registro esta seccionado en cuatro módulos que son: datos del aspirante, materias periciales solicitadas, adjuntar documentación y agendar cita para cotejo, asegúrese de llenar y cargar debidamente los campos solicitados, de lo contrario no le permitirá pasar al siguiente módulo.
4. En caso de presentar inconvenientes con la plataforma o alguna duda sobre el proceso de registro, puede comunicarse a la Coordinación de Servicios Periciales al siguiente número telefónico: 7221679200 Ext. 16637-16642 y 16704.

**E) DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA NUEVO INGRESO Y REINGRESO:**

1. Acta de nacimiento certificada;
2. Clave Única de Registro de Población;
3. Informe de no antecedentes penales;
4. Identificación oficial por ambos lados, digitalizada en un solo archivo;
5. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria;
6. Constancia de situación fiscal;
7. Aviso de privacidad (deberá descargar la plantilla, la cual podrá encontrar dentro del formato de registro, asimismo, deberá ser debidamente llenado y firmado. Si Usted cuenta con FeJEM, podrá firmarla electrónicamente, de lo contrario deberá ser signada de manera autógrafa y digitalizar el documento);
8. Curriculum actualizado con fotografía, indicando: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad (en caso de ser extranjero, acreditar su calidad migratoria que le permita laborar en el país), estado civil, domicilio, teléfono, grado máximo de estudios realizados;
9. Cédula profesional;
10. Título;
11. Diplomas, certificados y otros documentos conducentes para demostrar sus conocimientos específicos, digitalizados en un solo archivo;
12. Relación de asuntos jurisdiccionales (Listado de asuntos en los que usted ha intervenido como perito, el cual deberá contener número de expediente, nombre y residencia del juzgado y materia pericial en la que intervino);
13. Dos cartas de recomendación de personas o instituciones a las que haya prestado sus servicios, en las que se manifieste su opinión sobre la calidad de los mismos, las cuales deben ser recientes no mayor a tres meses e indicar los datos personales de quienes las expiden: nombre, dirección, teléfono y, en su caso, correo electrónico, debidamente firmadas. (digitalizadas en cada una por carta de recomendación);
14. Tratándose de lenguas indígenas se preferirá como peritos traductores a quienes acrediten el dominio de la lengua de que se trate;
  - a) Respecto de las y los peritos extranjeros, deberán anexar los documentos que acrediten sus estudios, así como los relativos a su nacionalidad, y el permiso correspondiente para ejercer su labor como perito en país distinto a su origen;
  - b) Los documentos expedidos por autoridades extranjeras deberán estar apostillados, y aquellos que se encuentren redactados en un idioma diferente al español, deberá acompañarse la traducción que corresponda; requisito último que también deberá observarse respecto de cualquier documento que se presente en lengua extranjera. La traducción de los documentos deberá efectuarse por un profesionista plenamente acreditado para realizar esa función, distinto al solicitante.

#### F) Presentación de documentación

La documentación deberá ser presentada **en original** para su cotejo en la fecha y hora que registró en el sistema para su cita, en las oficinas de la Coordinación de Servicios Periciales en el Edificio Administrativo del Poder Judicial del Estado de México, ubicado en Avenida Independencia Oriente, número 616, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, primer piso, reiterando que **sin cita no será atendido.**

Las gestiones vinculadas al proceso de selección serán personales, sin excepción de persona alguna, **la recepción extemporánea de las solicitudes y documentación o la falta de algún documento, será motivo suficiente para desechar la solicitud.**

#### G) CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Coordinación de Servicios Periciales, seleccionará a las y los peritos con base en su preparación académica, trayectoria laboral y experiencia una vez realizado el análisis de la información entregada.

#### H) ANÁLISIS, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Durante el periodo del **catorce al veinticinco de octubre del año que transcurre** la Coordinación de Servicios Periciales efectuará el análisis y cotejo de la documentación enviada por las y los aspirantes, estando facultada para realizar las gestiones conducentes ante cualquier persona, instituciones públicas o privadas para corroborar la veracidad de la información y documentación presentada por las y los aspirantes y procederá a formar la lista preliminar.

#### I) LISTA PRELIMINAR

La lista preliminar se publicará el **cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro**, en el sitio oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de México, con base en el folio designado por el formato de solicitud de ingreso como perito externo auxiliar en la impartición de justicia, las y los seleccionados de nuevo ingreso, así como los de reingreso que cuenten con alguna **observación serán entrevistados presencialmente por algún integrante del Consejo de la Judicatura o, de considerarse pertinente, a través de medios electrónicos,** en la fecha que les será comunicada oportunamente.

Publicada la lista preliminar, solo se recibirán aclaraciones durante las **48 horas siguientes** mediante escrito dirigido a la Coordinación de Servicios Periciales al correo electrónico: [coordinacion.peritos@pjedomex.gob.mx](mailto:coordinacion.peritos@pjedomex.gob.mx)

#### J) APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA OFICIAL DEFINITIVA

El Consejo de la Judicatura aprobará en el pleno correspondiente la lista oficial de peritos externos definitiva, la cual se publicará en el mes de diciembre en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de México, misma que tendrá vigencia de un año.

La lista oficial definitiva aprobada será irrecurrible.

Con el objeto de informar a la ciudadanía, se publicará en el boletín judicial, Gaceta del Gobierno, así como en la página web del Poder Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx](http://www.pjedomex.gob.mx)), la lista completa de los nombres de las y los aspirantes que hayan cubierto la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria y, en consecuencia, hayan sido formalmente inscritos en la Lista Oficial de Peritos Externos del Poder Judicial.

Todo asunto no previsto en la convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

## **C I R C U L A R No. 75/2024**

Toluca de Lerdo, México, a 13 de septiembre de 2024.

**I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE CREAN CUATRO TRIBUNALES DE ALZADA EN MATERIA PENAL PARA LAS REGIONES JUDICIALES DE TOLUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEXCOCO Y ECATEPEC DE MORELOS.**

### **CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado de México, establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social, a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales.
- III. El Consejo de la Judicatura Mexiquense, establecerá el número de Salas Colegiadas y Unitarias, así como de Tribunales de Alzada, que considere necesarios para el adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 17, 19, y 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; distribuyéndolos en las regiones y los distritos judiciales que determine el Consejo de conformidad con el numeral 19 párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 25 de la citada Ley Orgánica establece la competencia de los Tribunales de Alzada en Materia Penal para conocer de los asuntos que, en términos del artículo tercero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, deban resolverse de conformidad con el Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; de los asuntos que deban resolverse según lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Ejecución Penal; de los conflictos de competencia que se susciten entre los juzgados y tribunales pertenecientes a su adscripción, cuando se trate de juzgados de distintas salas, conocerá la sala a la que pertenezca el juzgado que dio inicio al conflicto; y de las recusaciones de los jueces de su adscripción, así como de la oposición de las partes a las excusas.

Con relación a lo expuesto, se establece en el artículo 106 fracción VI de la Ley en cita, la prerrogativa y obligación de este Cuerpo Colegiado, de determinar, por necesidades de la función jurisdiccional, las regiones geográficas donde deban ejercer sus funciones las salas, tribunales y juzgados, así como adscribir a las primeras los tribunales y juzgados de primera instancia y de cuantía menor; aumentar o disminuir su número, cambiar de materia o residencia las salas, tribunales o juzgados, determinando su organización y funcionamiento.

- IV. Por otra parte, el artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece un listado de resoluciones emitidas por el Juez de control apelables, entre las cuales, se listan en sus fracciones III y IV, la negativa o cancelación de orden de aprehensión, y la negativa a autorizar actos y técnicas de investigación que requieran control judicial previo.

En concordancia con lo anterior, por acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura, de diez de junio de dos mil dieciséis, se establecieron los lineamientos de operatividad de los Tribunales de Alzada para resolver el recurso de apelación en contra de la resolución que niegue la orden de cateo.

Por diverso acuerdo del Pleno del Consejo, en sesión ordinaria del veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se determinó ampliar la competencia del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea para conocer de las Medidas de Protección, modificándose los lineamientos para la operatividad de dicho Juzgado.

El artículo 19 de los lineamientos para la operatividad aludidos, establece el trámite correspondiente que deberá darse a los recursos de apelación que en su caso interponga el Ministerio Público en contra de las órdenes de cateo o de aprehensión emitidas por las y los Jueces de Control Especializados.

V. Asimismo, el artículo 20, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio de imparcialidad objetiva al determinar que el Juicio se celebrará ante un Juez que no haya conocido previamente del asunto; pues ello implicaría una idea preconcebida. Lo anterior, para evitar violaciones al debido proceso que generen como consecuencia posibles reposiciones.

VI. Ante el análisis permanente sobre demanda de los servicios de administración de justicia, para que de acuerdo con la capacidad financiera, se determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial; así como de las revisiones de la organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial y las visitas de supervisión practicadas por el Consejo de la Judicatura, se ha realizado un comparativo en el reporte estadístico de tocas radicados en los Tribunales de Alzada en Materia Penal de las cuatro regiones judiciales (Toluca, Tlalnepantla de Baz, Ecatepec de Morelos y Texcoco), del cual, se advierte un aumento considerable de la carga laboral en los Tribunales de Alzada en Materia Penal, tal y como se muestra a continuación:

REGIÓN JUDICIAL	TRIBUNAL DE ALZADA	ACTUACIÓN COMBATIDA	ORIGEN DE LA TOCA															
			JUZGADOS DE CONTROL				TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO				EGADO EJECUCIÓN PENAL ACUSATORIA				EGADO EJECUCIÓN PENAL TRADICIONAL			
			AÑO			TOTAL	AÑO			TOTAL	AÑO			TOTAL	AÑO			TOTAL
			2022	2023	2024		2022	2023	2024		2022	2023	2024		2022	2023	2024	
TOLUCA	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA	AUTOS	202	153	112	467	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
TOLUCA	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA	MEDIDAS CAUTELARES	25	39	41	105	0	1	1	2	-	-	-	-	-	-	-	
TOLUCA	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA	SENTENCIAS	17	19	8	44	375	323	272	970	-	-	-	-	-	-	-	
TOLUCA	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA	SUSPENSION CONDICIONAL	4	2	0	6	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
TOLUCA	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA	RESOLUCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	64	44	28	136	25	16	10	
TOLUCA	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA	AMPAROS CONCEDIDOS	-	-	-	-	183	182	112	477	-	-	-	-	-	-	-	
TOLUCA	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA	AUTOS	212	164	131	507	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
TOLUCA	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA	MEDIDAS CAUTELARES	23	39	33	95	0	1	2	3	-	-	-	-	-	-	-	
TOLUCA	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA	SENTENCIAS	14	12	9	35	370	324	248	942	-	-	-	-	-	-	-	
TOLUCA	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA	SUSPENSION CONDICIONAL	8	0	1	9	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
TOLUCA	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA	RESOLUCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	70	44	22	136	24	10	9	
TOLUCA	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TOLUCA	AMPAROS CONCEDIDOS	-	-	-	-	98	165	145	408	-	-	-	-	-	-	-	

REGIÓN JUDICIAL	TRIBUNAL DE ALZADA	ACTUACIÓN COMBATIDA	ORIGEN DE LA TOCA															
			JUZGADOS DE CONTROL				TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO				EGADO EJECUCIÓN PENAL ACUSATORIA				EGADO EJECUCIÓN PENAL TRADICIONAL			
			AÑO			TOTAL	AÑO			TOTAL	AÑO			TOTAL	AÑO			TOTAL
			2022	2023	2024		2022	2023	2024		2022	2023	2024		2022	2023	2024	
TLALNEPANTLA	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA	AUTOS	207	183	126	516	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
TLALNEPANTLA	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA	MEDIDAS CAUTELARES	18	36	42	96	0	1	1	2	-	-	-	-	-	-	-	
TLALNEPANTLA	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA	SENTENCIAS	17	13	10	40	455	472	288	1,215	-	-	-	-	-	-	-	
TLALNEPANTLA	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA	SUSPENSION CONDICIONAL	1	1	1	3	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
TLALNEPANTLA	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA	RESOLUCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	19	8	5	32	9	5	2	
TLALNEPANTLA	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA	AMPAROS CONCEDIDOS	-	-	-	-	109	137	106	352	-	-	-	-	-	-	-	
TLALNEPANTLA	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA	AUTOS	226	172	119	517	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
TLALNEPANTLA	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA	MEDIDAS CAUTELARES	20	46	33	99	1	1	0	2	-	-	-	-	-	-	-	
TLALNEPANTLA	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA	SENTENCIAS	10	12	6	28	428	489	291	1,208	-	-	-	-	-	-	-	
TLALNEPANTLA	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA	SUSPENSION CONDICIONAL	1	1	0	2	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
TLALNEPANTLA	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA	RESOLUCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	18	7	3	28	6	1	4	
TLALNEPANTLA	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TLALNEPANTLA	AMPAROS CONCEDIDOS	-	-	-	-	150	115	112	377	-	-	-	-	-	-	-	

REGIÓN JUDICIAL	TRIBUNAL DE ALZADA	ACTUACIÓN COMBATIDA	ORIGEN DE LA TOCA															
			JUZGADOS DE CONTROL				TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO				EGADO EJECUCIÓN PENAL ACUSATORIA				EGADO EJECUCIÓN PENAL TRADICIONAL			
			AÑO			TOTAL	AÑO			TOTAL	AÑO			TOTAL	AÑO			TOTAL
			2022	2023	2024		2022	2023	2024		2022	2023	2024		2022	2023	2024	
TEXCOCO	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	AUTOS	106	124	90	320	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
TEXCOCO	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	MEDIDAS CAUTELARES	11	26	30	67	0	2	0	2	-	-	-	-	-	-	-	
TEXCOCO	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	SENTENCIAS	12	8	5	25	347	431	292	1,070	-	-	-	-	-	-	-	
TEXCOCO	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	SUSPENSION CONDICIONAL	1	1	0	2	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
TEXCOCO	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	RESOLUCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	18	15	17	50	8	8	0	
TEXCOCO	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	AMPAROS CONCEDIDOS	-	-	-	-	89	65	98	252	-	-	-	-	-	-	-	
TEXCOCO	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	AUTOS	119	146	98	363	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
TEXCOCO	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	MEDIDAS CAUTELARES	10	34	23	67	0	1	1	2	-	-	-	-	-	-	-	
TEXCOCO	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	SENTENCIAS	6	5	2	13	349	421	324	1,094	-	-	-	-	-	-	-	
TEXCOCO	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	SUSPENSION CONDICIONAL	0	2	0	2	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
TEXCOCO	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	RESOLUCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	23	21	9	53	13	6	2	
TEXCOCO	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	AMPAROS CONCEDIDOS	-	-	-	-	169	153	150	472	-	-	-	-	-	-	-	
TEXCOCO	TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	AUTOS	106	126	91	323	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
TEXCOCO	TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	MEDIDAS CAUTELARES	15	27	23	65	0	2	0	2	-	-	-	-	-	-	-	
TEXCOCO	TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	SENTENCIAS	12	13	6	31	337	436	309	1,082	-	-	-	-	-	-	-	
TEXCOCO	TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	SUSPENSION CONDICIONAL	3	2	0	5	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
TEXCOCO	TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	RESOLUCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	27	10	16	53	19	9	1	
TEXCOCO	TERCER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO	AMPAROS CONCEDIDOS	-	-	-	-	98	148	91	337	-	-	-	-	-	-	-	

REGIÓN JUDICIAL	TRIBUNAL DE ALZADA	ACTUACIÓN COMBATIDA	ORIGEN DE LA TOCA															
			JUZGADOS DE CONTROL				TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO				JUZGADO EJECUCIÓN PENAL ACUSATORIA				JUZGADOS EJECUCIÓN PENAL TRADICIONAL			
			AÑO			TOTAL	AÑO			TOTAL	AÑO			TOTAL	AÑO			TOTAL
			2022	2023	2024		2022	2023	2024		2022	2023	2024		2022	2023	2024	
ECATEPEC	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC	AUTOS	124	178	106	408	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
ECATEPEC	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC	MEDIDAS CAUTELARES	4	42	32	78	0	2	0	2	-	-	-	-	-	-	-	
ECATEPEC	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC	SENTENCIAS	13	15	11	39	412	492	295	1,199	-	-	-	-	-	-	-	
ECATEPEC	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC	SUSPENSIÓN CONDICIONAL	0	1	0	1	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
ECATEPEC	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC	ACUERDOS	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	1	1	0	0	0	
ECATEPEC	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC	RESOLUCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	32	6	12	50	18	2	3	
ECATEPEC	PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC	AMPAROS CONCEDIDOS	0	0	0	0	62	77	109	248	-	-	-	-	-	-	-	
ECATEPEC	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC	AUTOS	123	214	123	460	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
ECATEPEC	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC	MEDIDAS CAUTELARES	7	36	38	81	0	1	0	1	-	-	-	-	-	-	-	
ECATEPEC	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC	SENTENCIAS	22	13	5	40	384	441	280	1105	-	-	-	-	-	-	-	
ECATEPEC	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC	SUSPENSIÓN CONDICIONAL	0	0	1	1	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	
ECATEPEC	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC	ACUERDOS	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	1	1	
ECATEPEC	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC	RESOLUCIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	38	4	8	50	18	2	4	
ECATEPEC	SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE ECATEPEC	AMPAROS CONCEDIDOS	-	-	-	-	52	102	84	238	-	-	-	-	-	-	-	

En tal sentido, se refleja que la cantidad de tocas iniciados en contra de autos y resoluciones provenientes de Juzgados de Control en las cuatro regiones judiciales, representa un 31.61 % de los asuntos radicados, contra el 68.38% que corresponde a los tocas de apelación en que se resuelven los recursos interpuestos en contra de resoluciones y autos resueltos por los Tribunales de Enjuiciamiento y los Juzgados de Ejecución Penal.

**VII.** Con el propósito de despresurizar la carga de trabajo de los Tribunales de Alzada con una mejor redistribución de asuntos, y con la firmeza de continuar avanzando hacia la optimización, eficiencia y eficacia en los procesos judiciales, para con ello, satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia, se considera necesaria la creación de cuatro Tribunales de Alzada en Materia Penal, para las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos, en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, conforme a los dispuesto por el artículo 13 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; que conocerán de los recursos en contra de autos y resoluciones provenientes de los Juzgados de Control, con excepción de las apelaciones en contra de las resoluciones que nieguen la orden de cateo, emitidas por los Jueces de Control Especializados en Cateos, Órdenes de Aprehesión y Medidas de Protección en Línea, ya que resulta indispensable establecer un equilibrio en las cargas de trabajo o concentración de cargas horarias, dado que éstas deben resolverse en un plazo no mayor de doce horas a partir de que se interponga, en términos de lo establecido en la parte in fine del numeral 284 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, y 106 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se crean cuatro Tribunales de Alzada en Materia Penal para las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos.

**SEGUNDO.** Los cuatro nuevos Tribunales de Alzada en Materia Penal iniciarán sus funciones el uno de octubre de dos mil veinticuatro y tendrán la siguiente denominación:

**Toluca:**  
Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca.

**Tlalnepantla de Baz:**  
Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla de Baz.

**Texcoco:**  
Cuarto Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco.

**Ecatepec de Morelos:**

Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec de Morelos.

**TERCERO.** El domicilio de los Tribunales de Alzada en Materia Penal será el siguiente:

**Toluca:**

Torre I de los edificios ubicados en Carretera Toluca - Almoloya de Juárez, Kilómetro 4.5, Santiaguito Tlalcalcalli, Almoloya de Juárez, Estado de México, Código Postal 50900.

**Tlalnepantla de Baz:**

Torre II de los edificios ubicados en Avenida Ejército del Trabajo, sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 50080.

**Texcoco:**

Edificio Ubicado en Camino a San Miguel Tlaixpan, Sin Número, Texcoco, Estado de México, Código Postal 56247.

**Ecatepec de Morelos:**

Camino a Las Minas s/n, Santa María Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55066.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento este Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que, de conformidad con el artículo 13 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, determine el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia los órganos jurisdiccionales que por este Acuerdo se crean.

**QUINTO.** Los asuntos que se encuentran radicados y en trámite en los Tribunales de Alzada de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos, continuarán bajo su conocimiento hasta la total conclusión; en el entendido de que, a partir del uno de octubre de dos mil veinticuatro, no atenderán asuntos que correspondan a la competencia de los Tribunales de Alzada de nueva creación.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el Sistema de Gestión Judicial Penal (SIGEJUPE v2.0), para implementar el Sistema en los Tribunales de Alzada creados.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Director General de Administración, para que, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, dé cumplimiento al presente acuerdo, entre otros, actualice el organigrama general del Poder Judicial, instrumente creaciones de plazas, coordine las altas de activo fijo, así como la elaboración y colocación de las placas de identificación.

**OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 15 fracción V del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que proceda a la asignación de los sellos que correspondan con motivo de la creación de los Tribunales de Alzada en Materia Penal.

**NOVENO.** En los Tribunales de Alzada de las regiones judiciales de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos, fíjese una reproducción de este acuerdo, para los efectos legales a que hubiere lugar.

**DÉCIMO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, estará sujeto a la determinación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.**

**II. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DE NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE EXTINGUE EL JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS.**

**CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 y 109 párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105, 106 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos o actos administrativos de carácter general que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV, contempla la “Modernización Institucional”, cuyo objetivo es la efectividad y eficiencia en la gestión administrativa, tiene como estrategia la adecuación de espacios e instalaciones, con la finalidad de una mejora de servicios accesibles y convenientes, a través de la implementación de estándares para la modernización sustentable de las sedes judiciales, a fin de aplicar normas que brinden una mayor eficacia a la administración de los recursos institucionales.
- III. Mediante Decreto 92 de la “LXI” Legislatura, Publicado en la Gaceta de Gobierno el 6 de octubre de 2022, se expidió la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado de México, que contempla en sus artículos 17 y 18 lo siguiente:
 

*“Artículo 17. En cada distrito judicial funcionarán las salas, los tribunales y los juzgados que determine el Consejo, los cuales tendrán su sede en la cabecera del Distrito Judicial respectivo, así como en los Municipios del propio Distrito Judicial que se requieran.*

*Artículo 18. Las salas, los tribunales y los juzgados tendrán jurisdicción en el territorio de la región y distrito judicial al que pertenezcan o en la fracción en que se divida este último, conforme lo determine el Pleno, salvo las excepciones que la ley establezca.”*
- IV. El Consejo de la Judicatura analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.
- V. Del reporte estadístico del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos y de Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, se observa la siguiente carga laboral:

Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Cantidad	Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla	Cantidad
Causas en Instrucción	24	Causas en Instrucción	74
Amparos en trámite	82	Amparos en trámite	112
Exhortos, requisitorias y despachos en trámite	6	Exhortos, requisitorias y despachos en trámite	13
Apelaciones pendientes por resolver	10	Apelaciones pendientes por resolver	23
Ordenes de Aprehensión y reaprehensiones vigentes	278	Ordenes de aprehensión y reaprehensiones vigentes	566
Personas procesadas privadas de la libertad	32	Personas procesadas privadas de la libertad	91
Personas procesadas en libertad	2	Personas procesadas en libertad	3

En ese contexto, atendiendo al monitoreo de la carga laboral y a la demanda del servicio, se considera viable extinguir al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, y para el caso de presentarse situación alguna, podrá ser atendida por la/el Juez Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, tomando en consideración que su capacidad operativa no se verá colapsada al recibir asuntos adicionales a los que se encuentran en proceso, en atención a que se cuenta con recursos humanos suficientes para afrontar la carga laboral, lo que indudablemente redundará en una mejor administración de justicia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 fracción III, 71 fracción IV y párrafo segundo, 73, 101, 105 y 106 fracciones I, II, VI, y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se extingue el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con efectos al lunes veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO.** El Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, continuará conociendo de los asuntos provenientes del órgano jurisdiccional extinto, hasta su conclusión; así como de aquellos, que en su caso llegaran a presentarse con posterioridad en la materia penal (sistema tradicional) en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos.

**TERCERO.** Remítase las causas, amparos, exhortos, requisitorias y despachos, radicados y en trámite, los que deberán ser registrados nuevamente con el número consecutivo que les corresponda; así como los libros de gobierno, promociones, exhortos, amparos, bienes asegurados, ingresos, egresos, índice, oficios, sentencias, archivo y cédulas profesionales del Juzgado extinto, al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con domicilio en: Avenida del Trabajo sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54010.

**CUARTO.** Comuníquese la radicación de los asuntos con el nuevo registro del Juzgado competente, a las instancias que correspondan en razón al estado procesal que presenten las causas y amparos, para los efectos legales procedentes.

**QUINTO.** Se instruye al Director General de Administración, para que, a través de sus unidades administrativas, se coordine con los Jueces Penales del Distrito Judicial de Tlalnepantla y Ecatepec de Morelos, respectivamente, para realizar el traslado y recepción de causas, amparos y libros.

**SEXTO.** El personal de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico deberá coordinarse con los Titulares de los Juzgados referidos, para que realice el cambio e instalación de los equipos de cómputo, impresoras y no brakes, del órgano jurisdiccional extinto, al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

**SÉPTIMO.** La recepción de las promociones de término legal que deban presentarse fuera del horario de labores ante el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla continuará recibiendo en la Oficialía de Partes Común descrita en el horario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2024, autorizado por acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, siendo el edificio ubicado en calle Paseo del Ferrocarril, sin número, entrada 87, Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Estado de México; C.P. 54090.

**OCTAVO.** La persona titular de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública deberá ordenar a quien corresponda, inhabilitar las rejas de práctica de actuaciones del Juzgado extinto.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a retirar los sellos del Juzgado extinto.

**DÉCIMO.** El personal del Juzgado extinto quedará adscrito al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

**DÉCIMO PRIMERO.** Comuníquese el presente acuerdo al Director de Control Patrimonial de la Institución, a fin de que lleve a cabo los reportes de las bajas y altas del activo fijo (mobiliario y material de papelería), hecho lo anterior, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en coordinación con la Dirección de Control Patrimonial, procedan a llevar a cabo el retiro del mobiliario, material de papelería y placas de identificación del Juzgado extinto, así como su redistribución al Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en virtud de la reasignación de personal.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, para que determine el ámbito territorial en que ejercerá competencia el Juzgado Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, por lo que hace al distrito judicial de Ecatepec de Morelos, así como la adscripción a la segunda instancia.

**DÉCIMO TERCERO.** Lo no previsto en el presente acuerdo, será sujeto a la determinación del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

**DÉCIMO CUARTO.** Fíjese una reproducción de este acuerdo en la entrada del órgano jurisdiccional extinto, para conocimiento de las partes, usuarios y público en general.

**DÉCIMO QUINTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E.-** El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.***

## CONVOCATORIA

El Poder Judicial del Estado de México invita a las personas estudiantes, pasantes y tituladas de las Licenciaturas en Psicología, Trabajo Social, Derecho y Administración, a participar en el procedimiento para integrarse como persona Prestadora de Prácticas Meritorias en diversas áreas de la Coordinación de Servicios Periciales comprendidas en las Regiones Judiciales de Toluca, Tlalnepantla de Baz, Texcoco y Ecatepec de Morelos, de acuerdo con las siguientes:

### BASES

El procedimiento de designación y las actividades como Prestadora o Prestador de Prácticas Meritorias se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Meritorias en el Poder Judicial del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

#### 1. REQUISITOS:

- I. Llenar electrónicamente la solicitud de ingreso, conforme los términos y condiciones de la presente Convocatoria;
- II. Acreditar haber cumplido, por lo menos, con el 70% de los créditos totales correspondientes a la Licenciatura que se encuentre cursando o que haya cursado la o el interesado;
- III. Contar con la disponibilidad de tiempo necesario para el desempeño de actividades;
- IV. No contar con algún otro empleo, cargo o comisión, en el sector público o privado;
- V. No tener algún conflicto de interés en el desempeño de actividades. Si la persona interesada, sus ascendientes o colaterales hasta el cuarto grado fueren parte de algún procedimiento jurisdiccional, que se encuentre pendiente de resolver en cualquier instancia y materia, deberá informarlo al momento de presentar su solicitud de ingreso, o inmediatamente a que tenga conocimiento de la existencia del mismo, con la finalidad de que el Consejo de la Judicatura determine lo conducente;
- VI. Exhibir certificado médico expedido por alguna institución de salud pública, o en su caso por la Cruz Roja Mexicana;
- VII. Exhibir su identificación oficial, como credencial para votar o pasaporte vigente;
- VIII. Exhibir comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- IX. Exhibir copia certificada del acta de nacimiento;
- X. Señalar un número telefónico fijo y móvil, así como un correo electrónico;
- XI. No haber sido cesado o despedido laboralmente del Poder Judicial del Estado de México, habiendo tenido el carácter de persona servidora pública;
- XII. Acudir a una entrevista, en el día y hora que establezca la Coordinación General de Evaluación en enlace con la Coordinación de Peritos;
- XIII. Presentar dos cartas de recomendación con firma autógrafa, o electrónica en el caso de ser expedidas por servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México;
- XIV. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación proporcionada al Poder Judicial tiene un carácter fidedigno, legal y que no ha sido alterada o modificada en forma alguna;
- XV. Manifiestar, bajo protesta de decir verdad, no ser ministra o ministro de algún culto religioso ni haber sido sancionada o sancionado penal o administrativamente;
- XVI. Contar con seguridad social o seguro médico vigente, acreditándolo con el documento respectivo;
- XVII. No estar ejerciendo actividades como prestadora o prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales en el Poder Judicial del Estado de México;
- XVIII. Exhibir una fotografía tamaño infantil; y,
- XIX. Contar con una edad máxima de veinticinco años al momento de generar la solicitud de ingreso.

**No se requerirá certificado médico de no embarazo ni de VIH, en cumplimiento a la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-20125 en Igualdad Laboral y No Discriminación.**

**Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán proporcionar, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:**

- a) Carta de pasante o constancia respectiva, certificado parcial o total de estudios, acta de evaluación profesional, constancia de autenticación del título electrónico, o título profesional expedido por institución educativa superior debidamente autorizada y facultada para ello;
- b) Escrito personal con nombre completo y firma autógrafa, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados en los numerales III, IV, V, XI, XIV, XV y XVII del apartado sobre Requisitos. Deberá indicar en el mismo escrito número telefónico fijo y móvil, así como un correo electrónico personal;
- c) Certificado médico en original con una antigüedad no mayor a 30 días respecto a la fecha de publicación de la presente convocatoria, expedido por una institución pública de salud o la Cruz Roja Mexicana;
- d) Credencial para votar o pasaporte, vigentes;
- e) Comprobante de domicilio, cuya antigüedad sea no mayor a tres meses previos a la fecha de publicación de la presente convocatoria (recibo de predial, agua, luz, gas, estado de cuenta bancario o constancia de residencia expedida por la autoridad municipal);
- f) Copia certificada del acta de nacimiento;
- g) Haber acreditado satisfactoriamente la entrevista indicada en el numeral XII, la cual se realizará una vez cubiertos y validados los demás requisitos;
- h) Dos cartas de recomendación. Las cuales deberán llevar nombre completo, cargo y firma autógrafa, o electrónica en el caso de ser expedidas por servidores públicos del Poder Judicial del Estado de México (al adjuntarlas, deberán integrarse en un solo documento);
- i) Documento o póliza oficial que acredite contar con seguridad social o seguro médico vigente; y,
- j) Una fotografía reciente tamaño infantil a color.

**El Poder Judicial se reserva la potestad de verificar la autenticidad de la documentación presentada y lo manifestado en la misma, mediante los archivos, expedientes y documentos institucionales que considere pertinente.**

## **2. REGISTRO:**

Las personas interesadas deberán realizar su registro en la dirección electrónica [registroaspirantes.pjedomex.gob.mx](https://registroaspirantes.pjedomex.gob.mx). **Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del miércoles 18 de septiembre y hasta las 23:59 horas del lunes 30 de septiembre de 2024.**

Deberán adjuntar la documentación requerida en los incisos a) a j) del numeral 1, en formato PDF (tamaño máximo de 1 MB por documento), en el apartado reservado para ello. Mediante este registro, se les otorgará un número personal de folio.

**La falta de cualquiera de los documentos requeridos, impedirá la continuación del proceso de designación como Prestadora o Prestador de Prácticas Meritorias.**

## **3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:**

La documentación será validada y se emitirá un comprobante en formato electrónico, el cual se enviará a la dirección de correo electrónico que la persona interesada haya proporcionado en sus datos de registro; de igual manera, en su caso, se notificará mediante correo electrónico el no cumplimiento de los requisitos.

Una vez recibida y validada por la Dirección General de Administración, a través de la Secretaría General de Acuerdos, la documentación solicitada, se comunicará a las personas interesadas las fechas, horarios y sedes en las que deberán acudir a la entrevista referida en el numeral XII, para la cual les serán requeridas, obligatoriamente, su ficha de registro impresa y una identificación oficial vigente con fotografía.

Las personas interesadas que por discapacidad física temporal o permanente que requieran disponer de medios y recursos especiales tanto para la realización de la entrevista referida en el numeral XII como para la prestación de las prácticas meritorias, deberán informarlo a través de los medios indicados en el numeral 7 de la presente convocatoria, personalmente o mediante quien designen, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores de haber

realizado su registro, mediante escrito y, en su caso, constancia médica expedida por institución pública de salud, ambos en original y copia simple. Una vez valorada la solicitud, el Poder Judicial del Estado de México gestionará las condiciones de apoyo que a su alcance correspondan y las comunicará oportunamente a la o el interesado.

#### **4. RESULTADOS:**

Los resultados serán publicados en la página institucional de internet del Poder Judicial del Estado de México ([www.pjedomex.gob.mx](http://www.pjedomex.gob.mx)) en el apartado "Acuerdos del Consejo de la Judicatura e información relevante", en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la realización de las entrevistas en su totalidad.

**Las resoluciones serán irrecurribles, lo cual no obsta para que las y los aspirantes puedan participar en próximas convocatorias.**

#### **5. ADMISIÓN:**

Una vez cubiertos satisfactoriamente todos los requisitos previstos en la presente convocatoria, las personas seleccionadas como prestadoras o prestadores de prácticas meritorias serán convocadas, a través del correo electrónico personal proporcionado en su registro, a presentarse personalmente en la Secretaría General de Acuerdos para realizar el cotejo de los documentos que adjuntaron al momento de realizar su registro, así como para cumplimentar y firmar una Carta Compromiso para poder ser asignadas y asignados al área de la Coordinación de Servicios Periciales que corresponda, así como la indicación de las actividades que llevarán a cabo.

El desempeño de actividades se ajustará al horario del área a la que se asigne. Comprenderá mínimo cuatro horas diarias, de lunes a viernes, salvo los días que se consideren inhábiles de conformidad con el calendario oficial de labores del Poder Judicial.

Las personas prestadoras de prácticas meritorias serán designadas para un periodo de dieciocho meses, con la posibilidad de prorrogarse hasta por una sola ocasión, atendiendo a la calidad del desempeño y a solicitud expresa de la o el prestador.

#### **6. TERMINACIÓN:**

Una vez concluido el desempeño de las actividades como prestadora o prestador de prácticas meritorias, la Dirección General de Administración, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, expedirá a favor de la persona interesada la constancia que acredite el cumplimiento de la prestación de manera satisfactoria, con lo cual podrán ser considerados para ocupar alguna plaza vacante en el Poder Judicial del Estado de México de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento vigente para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Meritorias en el Poder Judicial del Estado de México, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

El Poder Judicial no se obliga a la contratación ni, en su caso, al otorgamiento de contraprestación alguna, dado que, como lo establece el Reglamento aplicable, las prácticas meritorias constituyen una instancia formativa complementaria a sus estudios profesionales.

#### **7. INFORMES:**

Para mayor información y orientación sobre la presente convocatoria, las personas interesadas podrán comunicarse a la Secretaría General de Acuerdos, a través de las direcciones de correo electrónico [secretariagr.al.acuerdos@pjedomex.gob.mx](mailto:secretariagr.al.acuerdos@pjedomex.gob.mx) y [anamaria.vilchis@pjedomex.gob.mx](mailto:anamaria.vilchis@pjedomex.gob.mx), así como al teléfono 722 167 92 00, extensión 15023.

**Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.**

**Toluca de Lerdo, México, 17 de septiembre de 2024**

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PARA: GUILLERMO GONZÁLEZ HOLGUÍN.

Se le hace saber que en el EXPEDIENTE 304/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, el actor GUILLERMO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, demanda a GUILLERMO GONZÁLEZ HOLGUÍN, la REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN DEL 20% de derechos de propiedad del Lote de terreno número dos, de la Avenida Lomas Verdes, Colonia Santa Cruz Acatlán, y Construcciones sobre el mismo existentes, actualmente marcadas en el número ochocientos noventa y seis (896), Pueblo de Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, (identificado en la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez México, como lote 8-2) y el pago de gastos y costas.

Fundándose para ello esencialmente, en que: El actor es padre del demandado y se divorció de la madre de este, celebrando un nuevo matrimonio civil y procreando dos hijos más todos ellos mayores de edad; que adquirió el nueve (9) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993) el lote de terreno número 2, de la avenida Lomas Verdes, colonia Santa Cruz Acatlán, y construcciones sobre el mismo existentes, actualmente marcas con el número ochocientos noventa y seis (896), Pueblo de Santa Cruz Acatlán, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, (identificado en la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez México, como lote 8-2) como lo acredita con la escritura pública número ocho mil cuatrocientos noventa y siete (8497), del nueve (9) de agosto de mil novecientos noventa y tres (1993) ante el notario público número dieciséis (16) de Atizapán de Zaragoza Estado de México. Que derivado del parentesco consanguíneo decidió donar al demandado el 20% del inmueble señalado, donación pura y simple que realizo mediante instrumento notarial número siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve (7459) volumen ciento treinta y cinco (135) de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil doce (2012), ante fe del notario público ciento setenta y tres (173) del Estado de México. Que el demandado se ha comportado de una manera por demás ingrata, tomando en consideración que pretende apoderarse de un bien que no corresponde ya que el actor les dono a sus otros dos hijos, por lo cual demando al actor y a los otros la acción de usucapión y/o prescripción positiva, respecto del bien inmueble consistente en una fracción de 396.44 metros cuadrados que ocupa actualmente el RESTAURANTE BAR FISHER'S, cuya construcción se encuentra en el lote 1, ubicado en Avenida Lomas verdes 896 "Bajos" o "B" (por encontrarse en la planta baja y sótano del actual Centro de Convenciones), Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez Estado de México, inscrito bajo el volumen mil ciento once (1110) libro primero, sección primera, foja setenta y uno (71), partida quinientos trece (513), fracción de terreno que forma parte de la totalidad que se encuentra inscrita, como se puede apreciar, el ahora demando atenta contra los bienes propiedad de sus propios hermanos e hijos del suscrito, desplegado actos de completa y total ingratitud. Además, comete actos de difamación y calumnia en contra de la esposa actual del actor, en esencia.

Por lo que mediante auto del 16 de agosto de 2024, se ordena emplazar al demandado por medio de edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto, comparezca por sí, por apoderado o persona que éste pueda representarlo, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fijando al Secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento en la puerta de este Tribunal.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Dado en la Ciudad de Metepec, México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro. - SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA ELENA LEONOR TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

1225.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO  
E D I C T O**

--- EMPLAZAMIENTO A POLO ULISES BARRIOS GARCÍA dentro del expediente número 33033/2023, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CARLOS OLAYA AGUILAR, quien promueve en carácter de Apoderado Legal de BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de POLO ULISES BARRIOS GARCIA haciéndose constar que la parte actora en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: **1.-** La declaración judicial de que se tenga por vencido anticipadamente el crédito que más adelante se precisa, en virtud de que la ahora demandada incumplió la obligación de pago que le impuso el contrato de crédito base de la acción, a partir del 30 de junio de 2022, en tal virtud, se actualiza la hipótesis de vencimiento anticipado prevista en la cláusula DECIMA TERCERA del contrato de crédito mencionado en esta demanda, como se detalla en el capítulo de Hechos; **2.-** Por concepto de suerte principal, el pago de la cantidad de 43.06 VSM (CUARENTA Y TRES PUNTO CERO SEIS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO); **3.-** Demando el pago de intereses moratorios, según lo pactado por las partes en la cláusula octava inciso B) del contrato de crédito base de la acción, cuyo computo deberá efectuarse a partir del momento en que la parte demandada incurrió en mora hasta el pago finiquito del adeudo. Cabe aclarar que al 31 de agosto de 2022, se generó un adeudo por este concepto a cargo de la demandada, por la cantidad de 1.06 VSM (UNO PUNTO CERO SEIS VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO), cuyo pago se reclama para los efectos de esta demanda, así como

también, se reclama el pago de los intereses moratorios que se causen a partir del 1 de septiembre de 2022, hasta el pago finiquito del adeudo, en la inteligencia que el importe de estos intereses quedara sujeto a cuantificación en el incidente respectivo que se tramitara previo al pago; **4.-** En caso de no efectuarse el pago de los conceptos antes mencionados, proceder al remate y trance del bien inmueble dado en garantía hipotecaria y con su producto hacer pago a la actora de todas y cada una de las prestaciones que se reclaman en el presente juicio; **HECHO PRIMERO.-** Como consta en el testimonio notarial derivado de la escritura pública número 36,587, de 27 de julio de 2005, pasada ante la fe del licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número 5 del Estado de México, HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, a quien se denominó como LA ACREDITANTE y POLO ULISES BARRIOS GARCIA, a quien se denominó como EL ACREDITADO, celebraron contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria; **HECHO SEGUNDO.-** La parte acreditada en el contrato a que se hace referencia en el hecho primero de esta demanda, dispuso de la totalidad del crédito otorgado, tal y como quedo estipulado en la cláusula CUARTA, **HECHO TERCERO.-** El contrato descrito en el hecho primero, quedo debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral correspondiente a la ubicación del inmueble, como se corrobora con el sello de registro, que se anexa al final del contrato base, **HECHO CUARTO.-** Acompaño a esta demanda, como documento probatorio, estado de cuenta certificado, en el que se especifica el cálculo efectuado en relación al importe del crédito, intereses moratorios, así como los pagos efectuados por la parte deudora y el saldo a su cargo, **HECHO QUINTO.-** A partir del 30 de junio de 2022, la parte demandada incumplió su obligación de pago de intereses y capital, en tal virtud, se actualizo la hipótesis de vencimiento anticipado prevista en la cláusula DECIMA TERCERA del contrato de crédito base de la acción, por lo que resulta procedente la acción que ahora se ejercita y por otro lado, en términos de lo pactado por las partes, a partir de esa fecha, causan intereses moratorios sobre el total del adeudo, mismos que se reclaman en con la demanda para los efectos legales a que haya lugar, **HECHO SEXTO.-** No obstante las gestiones extrajudiciales encaminadas para el cobro del adeudo que ahora se reclama, la parte demandada no ha cumplido con su obligación de pago, **HECHO SEPTIMO.-** Como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 117,962, de 27 de enero de 2017, tirada ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 de la Ciudad de México, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, se fusiono con BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. En términos del convenio de Fusión celebrado, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER se extinguido y BBVA BANCOMER, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER adquirió a título universal todos los activos, bienes y derechos de la fusionada. **HECHO OCTAVO.-** Como se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 129,253, de 12 de agosto de 2021, pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario No. 137 de Ciudad de México, BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER cambio su denominación social por la de BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, acto que no implico la creación de un nuevo ente jurídico ni la extinción de BBVA BANCOMER, S.A., sino únicamente un cambio de denominación. Con base en lo anterior, BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, adquirió los derechos derivados del presente juicio. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, OCHO 8 DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. Por presentado al cursante ELIAS RENTERIA VERA, con el escrito y copias para traslado, presentados de manera electrónica, por ELIAS RENTENRIA VERA, visto su contenido, así como el estado procesal de los autos, de una revisión minuciosa de las constancias procesales, se advierte que en autos consta los informes de búsqueda y localización de la parte demandada POLO ULISES BARRIOS GARCÍA, ordenados en fecha ocho 8 de enero de dos mil veinticuatro 2024, así como el desahogo de las vistas que se dio a la actora respecto de los informes de instituciones y autoridades de los que se solicitó la búsqueda y localización del domicilio de la parte demandada, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a POLO ULISES BARRIOS GARCÍA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación suscita de la demanda y publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además la Secretario deberá de fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo las ulteriores notificaciones por lista que se publica en este Juzgado. NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JORGE FLORES GARCÍA, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- DOY FE.- Se expide el presente en el Municipio de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Quince (15) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1242.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 749/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN CARLOS RUEDA MÉNDEZ en contra de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., en proveído de diecinueve de julio dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR, S.A., mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) De FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., reclamo la USUCAPION, y DECLARE JUDICIALMENTE su Señoría que ha operado y se ha consumado por el trascurso del tiempo la prescripción positiva usucapión, y que el suscrito es legítimo propietario del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, MANZANA NÚMERO 84 (LXXXIV), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN MATEO, AMPLIACIÓN SECCIÓN LOMAS", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON PARTIDA NÚMERO 9, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, Y SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 METROS CUADRADOS; B) Como consecuencia de lo anterior, igualmente en sentencia firme, la declaración judicial de

que me he convertido en propietario del inmueble que ha quedado identificado en la prestación anterior; C) Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, asiente e inscriba en dicho organismo por declaración judicial que el suscrito es propietario del inmueble ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, MANZANA NÚMERO 84 (LXXXIV), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN MATEO, AMPLIACIÓN SECCIÓN LOMAS", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual se encuentra inscrito en dicho Instituto de la Función Registral con PARTIDA NÚMERO 9, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, Y SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 METROS CUADRADOS, con Folio Real Electrónico número 158217; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; de los hechos la parte actora señala lo siguiente, 1.- Bajo protesta de decir verdad le manifiesto a su Señoría, que desde el día 05 de marzo de 2012 tengo la posesión del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, MANZANA NÚMERO 84 (LXXXIV), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN MATEO, AMPLIACIÓN SECCIÓN LOMAS", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, toda vez que en la fecha indicada anteriormente me fue transmitida voluntariamente la posesión del inmueble citado, y del cual, he estado ejerciendo desde la fecha señalada anteriormente, la cual ha sido en calidad de propietario, en forma pacífica, continua y pública, y de manera ininterrumpida, toda vez que celebre contrato de compraventa con FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., representada por el Señor FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble descrito anteriormente, tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa al que he hecho referencia en este hecho, el cual exhibo como ANEXO NUMERO UNO; 2.- El inmueble a prescribir, el cual se encuentra precisado en el hecho que precede, tiene una superficie total de 250.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: Medidas y colindancias: Al norte en 10.00 metros, colindando con propiedad privada, Al sur en 10.00 metros, colindando con calle de los Ocotes, Al oriente en 25.00 metros, colindando con lote 27, Al poniente en 25.00 metros, colindando con lote 29; 3.- El predio que precise en los numerales 1 y 2 de este capítulo de hechos y que es motivo de la presente demanda, este se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo el Folio Real Electrónico número 158217, mismo en que aparece como Titular Registral FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., tal y como se acredita con el Certificado de Inscripción y Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que se exhiben en original, así como también se ACREDITA DICHA PROPIEDAD a nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., con la probanza referida, se ha demostrado que la parte demandada, se encuentra legitimada en la presente Litis, en virtud de que aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; 4.- Así mismo, desde el día 05 de marzo del 2012, me encuentro en posesión del predio, ubicado con el número de LOTE DE TERRENO NÚMERO 28, MANZANA NÚMERO 84 (LXXXIV), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN MATEO, AMPLIACIÓN SECCIÓN LOMAS", MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250.00 m2 en la cual pretendo usucapir, se encuentra INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 9, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE LA OFICINA DE LA FUNCION REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, lo que se probará en el momento procesal oportuno; 5.- La causa generadora de la posesión que ejerzo sobre el predio a prescribir, precisado en el hecho 1 y 2 de la presente demanda, es precisamente la celebración de contrato de compraventa a la que me he referido en el hecho 1 de la presente demanda, celebrado con fecha 05 de marzo del 2012, entre el suscrito Señor JUAN CARLOS RUEDA MÉNDEZ, en mi calidad de "COMPRADOR" y FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A. representada por el Señor FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT, en su carácter de "VENDEDORA", respecto al citado inmueble, con lo que se evidencia que la posesión del suscrito desde su inicio ha sido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, pues no hubo violencia alguna para entrar a poseer el predio, toda vez que al celebrar la compraventa, lo hizo de manera voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie respecto a la propiedad y posesión del inmueble; 6.- La posesión que tengo sobre el inmueble a prescribir señalado en el apartado 1 y 2 de este capítulo de hechos de la presente demanda, es en calidad de dueño y a través de la transmisión voluntaria, sin reservas ni limitaciones de ninguna especie, por parte de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., representada por el Señor FERNANDO DE ITURBIDE PEIMBERT, hacia el suscrito, con lo que se evidencia que la posesión del suscrito y desde un inicio, ha sido pacífica pues no hubo violencia alguna para entrar a poseer el inmueble, ello en virtud de que lo adquirí por compraventa, además de que la posesión que tengo sobre el multicitado inmueble ha sido a título de dueño, y además de ser de manera pacífica, ha sido pública toda vez que desde que lo adquirí y hasta el día de hoy es del conocimiento de las personas que habitan los predios vecinos y de todos aquellos que tienen trato con el suscrito, los cuales me reconocen como dueño, siendo que desde que lo adquirí, ha sido en forma continua, toda vez que nunca he sido privado de ejercer actos de dominio respecto del inmueble, ni de hecho ni por Derecho alguno; 7.- En virtud de que reúno todos los requisitos que establece la Ley para usucapir a favor del suscrito el multicitado inmueble y dado que carezco de título de propiedad suficiente que la acredite ante terceras personas y autoridades, recurro ante esta instancia para que mediante sentencia definitiva que oportunamente dicte su Señoría, se me declare propietario por Usucapición del inmueble materia de este juicio, y obtener la seguridad de derecho, ordenándole al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción a nombre de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., y en consecuencia, le solicito a su Señoría ordene la correspondiente inscripción a nombre del suscrito Señor JUAN CARLOS RUEDA MÉNDEZ, como propietario actual; 8.- Es aplicable para decretar procedente la acción que ejercito, mediante la siguiente jurisprudencia: ACCIÓN DE USUCAPIÓN EJERCITADA POR EL COMPRADOR EN CONTRA DEL VENDEDOR (TITULAR REGISTRAL). SU PROCEDENCIA. Si bien es cierto que puede obtenerse un documento susceptible de inscripción mediante el ejercicio de la acción pro forma, también lo es que ello no excluye la posibilidad de que, si el comprador tiene la legitimación activa para ejercerla, así como para ejercer la acción de usucapición (por tener una posesión pública, pacífica, continua y en concepto de propietario), éste pueda elegir esta acción en contra del vendedor, si considera que le es más fácil acreditar los requisitos de la usucapición. Esta posibilidad contribuye a solucionar algunos problemas que surgen en la práctica, ya que mientras más tiempo carezca el propietario de un título susceptible de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, más inseguridad jurídica se presenta, no sólo para las partes (en especial para el comprador), sino también ante terceros, de manera que al no cumplir con el efecto de oponibilidad y, por tanto, padecer de una ineficacia funcional, da lugar a que concurren situaciones de excepción al principio res inter alios acta. Esto es, permitir que el comprador ejerza la acción de usucapición en contra del vendedor, para contar con un documento susceptible de inscribirse, que avale su derecho de propiedad y pueda oponerse a terceros, no se contraponen al ejercicio de la acción pro forma, ya ésta, además de ser diversa en los diferentes sujetos legitimados para ejercerla pasiva o activamente, tiene un fin distinto, que es el otorgamiento de firma y escritura pública, título que, al igual que la sentencia que declara la usucapición es un instrumento inscribible, el cual permite al comprador que puedan concurrir en su persona ambas legitimaciones, de manera que le sea posible accionar de la forma que más convenga a sus intereses y a la celeridad con la que pueda obtenerse dicho título, a fin de inscribirse y no permanezca más el estado de inseguridad jurídica que genera su falta de inscripción. Además, negarle a un sujeto que cuenta con ambas legitimaciones activas, una vía para obtener un documento inscribible, no permite que éste sea plenamente eficaz, toda vez que no surte efectos contra terceros, aunado al hecho de que se estaría estableciendo un procedimiento más lento, el cual resultaría contrario a lo establecido por el segundo párrafo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta posibilidad no trae como consecuencia que se faculte al comprador para que, mediante la acción de usucapición, deje de cubrir al vendedor el precio pactado. Toda vez que, en estos casos, se deben distinguir los aspectos reales

(esto es, la transmisión de propiedad, como efecto principal) de los obligacionales (es decir, el pago del precio, como primera obligación del comprador) del contrato. El hecho de reunir los requisitos legales de la usucapión, y que por dicha causa, se adquiera un nuevo título de propiedad, es totalmente independiente de lo que sucede a nivel obligacional, ya que el propietario, derivado de este nuevo título que avala su derecho real, sigue estando obligado al pago total del precio adeudado. Clave: 1a./J., Núm.: 61/2010, Contradicción de tesis 236/2009. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Cuarto y Quinto, ambos en Materia Civil del Primer Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. 23 de junio de 2010. Mayoría de tres votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Jorge Roberto Ordóñez Escobar. Tesis de Jurisprudencia 61/2010. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha siete de julio de dos mil diez. Tipo: Jurisprudencia por Contradicción. Sentencias: Número sentencia: 7329, Asunto: CONTRADICCIÓN DE TESIS 89/99-PS, Promoverte: ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO Y EL ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, HOY PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO, Localización: 9a. Época, 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta, XIV, Septiembre de 2001, Pág. 14; 9.- Conforme a la jurisprudencia citada, se concluye que el contrato de compraventa es un medio apto para probar que el suscrito posee el inmueble en concepto de propietario, además de cumplir con los requisitos de la usucapión. Esto es, tener una posesión pública, pacífica, continua y en concepto de propietario y no sólo el mencionado contrato traslativo de dominio que servirá para acreditar que se posee en concepto de propietario, aportándole a su Señoría diversas pruebas para sustentar dicha acción; 10.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignora el domicilio de FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TOR S.A., no obstante de haber realizado intentos por encontrarla, por lo que solicito sea notificada a la hoy demandada mediante la publicación de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, previo informes de localización dirigidos a la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, Y TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. 11.- Cabe mencionar que los anteriores hechos le constan a los Señores JOSÉ ARTURO RAMÍREZ HORTA, quien tienen su domicilio ubicado en Colonia Cumbres de San Mateo, Código Postal 53240, Naucalpan de Juárez en el Estado de México y el Señor EDUARDO MARIANO SÁNCHEZ MOLINA con domicilio en Colonia Cumbres de San Mateo, Código Postal 53240, Naucalpan de Juárez en el Estado de México; Prueba testimonial que ofreceré en el momento procesal oportuno, ya que se relaciona con todos y cada uno de los hechos controvertidos en la presente demanda y los cuales me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría estime bien fijar para su debido desahogo, y con la cual pretendo acreditar que desde el día 05 de marzo del 2012 hasta el día de hoy mantengo la posesión en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública del inmueble materia del presente juicio; debiéndose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Fíjese además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el catorce de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; diecinueve de julio dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.-RÚBRICA.

415-A1.- 30 agosto, 10 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HOMEX ATIZAPÁN, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 454/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por VICTOR MANUEL QUINTANA CASTAÑEDA Y ELIZABETH MORENO AGULAR en contra de HOMEX ATIZAPÁN, S.A. DE C.V., demandando lo siguiente: PRESTACIONES. I).- La Prescripción y como consecuencia de ello la Cancelación del aviso Definitivo que aparece en la oficina del Instituto de la Función Registral, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00141810. II).- Pago de gastos y costas. HECHOS. 1. El 17 de enero de 2011, los actores, como compradores, adquirieron de la moral denominada Homex Atizapán, S.A. de C.V., en su carácter de vendedor, el departamento marcado con el número 804, ubicado en el lote 08, de la manzana 02, en la Avenida Pedro Guzmán Campos Sierra, Número Exterior 17, Conjunto Habitacional Rincón de la Montaña, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en los documentos base de la acción que se acompañan la presente memorial, asimismo celebraron el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 2. En la cláusula segunda del contrato de compra venta del departamento señalado en el hecho anterior, las partes pactaron como precio a cantidad de \$1'418,000.00, (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), donde Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores pago la cantidad de \$1'135,078.19 (Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Setenta y Ocho Pesos 10/100 M.N.) y Víctor Manuel Quintana Castañeda, la cantidad restante. 3. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico: 00141810 y se encuentran como Titulares Homex Atizapán, S.A. de C.V. y Homex Atizapán, S. de R.L. de C.V.

Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el quince de agosto del dos mil veinticuatro. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

419-A1.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HOMEX ATIZAPÁN, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente marcado con el número 454/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por VICTOR MANUEL QUINTANA CASTAÑEDA Y ELIZABETH MORENO AGULAR en contra de HOMEX ATIZAPÁN, S.A. DE C.V., demandando lo siguiente: PRESTACIONES. I).- La Prescripción y como consecuencia de ello la Cancelación del aviso Definitivo que aparece en la oficina del Instituto de la Función Registral, de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00141810. II).- Pago de gastos y costas. HECHOS. 1. El 17 de enero de 2011, los actores, como compradores, adquirieron de la moral denominada Homex Atizapán, S.A. de C.V., en su carácter de vendedor, el departamento marcado con el número 804, ubicado en el lote 08, de la manzana 02, en la Avenida Pedro Guzmán Campos Sierra, Número Exterior 17, Conjunto Habitacional Rincón de la Montaña, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en los documentos base de la acción que se acompañan la presente memorial, asimismo celebraron el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 2. En la cláusula segunda del contrato de compra venta del departamento señalado en el hecho anterior, las partes pactaron como precio a cantidad de \$1'418,000.00, (Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.), donde Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores pago la cantidad de \$1'135,078.19 (Un Millón Ciento Treinta y Cinco Mil Setenta y Ocho Pesos 10/100 M.N.) y Víctor Manuel Quintana Castañeda, la cantidad restante. 3. El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en el Folio Real Electrónico: 00141810 y se encuentran como Titulares Homex Atizapán, S.A. de C.V. y Homex Atizapán, S. de R.L. de C.V.

Toda vez que no fue posible emplazar en algún domicilio, se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudo haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el quince de agosto del dos mil veinticuatro. Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: catorce de agosto del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

420-A1.- 30 agosto, 10 y 20 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN  
CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

TERTIUS, S. A. PI DE C. V. SOFOM E.N.R. persona moral que a su vez es apoderada general para pleitos y cobranzas de HSBC, MÉXICO, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, promueve en el expediente 20659/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL -REIVINDICATORIO, en contra de DUBON DOMÍNGUEZ ERICK: reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración, en sentencia ejecutoriada, de que única y exclusivamente el Fideicomiso número F/304557 (F diagonal Trescientos cuatro mil quinientos cincuenta y siete) de la que la sociedad HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, os Fiduciaria, es el único y legítimo propietario por ser el titular de los derechos sobre el inmueble identificado como el interior número 1002 de la Torre Alfa, Conjunto Urbano denominado comercialmente como Vista Real, Colonia Hacienda del Parque, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, CON UNA SUPERFICIE DE 90.20 METROS CUADRADOS, así como sus accesorios. B) La desocupación y entrega que deberá hacer el demandado del inmueble antes mencionado con sus frutos y accesiones. C) El pago de una cantidad bastante y suficiente y que corresponda en calidad de renta mensual que el demandado debe cubrir a juicio de peritos en materia arrendamiento inmobiliario y que se determinará en ejecución de sentencia mediante el incidente correspondiente respecto de la ocupación ilegal que efectúa el demandado sobre el mueble materia de la litis desde la fecha en que se le notificó de la tramitación del procedimiento judicial no contencioso que se precisará en los hechos de la presente demanda. D) El pago de los gastos y costas que en el presente juicio se originen hasta su total terminación. FUNDO LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO: 1.- Que con fecha primero de julio del año dos mil once, la sociedad denominada Crédito Inmobiliario S.A. de C.V. SOFOM EN.R. constituyó el Fideicomiso en Administración, Fuente de Pago y Garantía número F/304557 en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y cuyo fiduciario es HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, cuyo patrimonio fideicomitado lo constituyen los activos fideicomitados aportados por el entonces

Fideicomitente CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. 2. Así mismo, con fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, la empresa Crédito Inmobiliario S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. celebró Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago, mediante cual efectuó la dación en pago de los derechos fiduciarios constituidos que a su favor le asistían en el referido fideicomiso. 3. Como consecuencia tanto del fideicomiso descrito en el hecho marcado con el numeral 1.- (UNO) así como del Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Dación en Pago descrito en el hecho inmediato anterior, mediante instrumento notarial número 57,3439 Cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y tres) pasado ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Notario Público número Doscientos veintinueve del Distrito Federal hoy Ciudad de México, de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil doce, se hizo constar la Aportación al Fideicomiso de mérito respecto de diversos inmuebles que correspondían a la empresa Crédito Inmobiliario S.A. de C.V. SOFOM E.N.R. para beneficio del patrimonio de dicho Fideicomiso por conducto de la Institución Bancaria como fiduciario del fideicomiso F/304557, HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria. 4.- Es así que la sociedad, HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso F/304557, celebró Contrato de Prestación de Servicios de Administración, Cobranza y Depósito con la empresa denominada TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA (TERTIUS, SAPI. DE C.V. SOFOMEN R.). 5.- En este sentido y a fin de que la empresa TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V. SOFOM E.N.R. cumpliera en sus extremos con el citado Contrato de Prestación de Servicios de Administración, le fue conferido a través de la sociedad, HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, ésta en su carácter de fiduciario en el fideicomiso F304557. 6. En consecuencia de lo anterior y en cumplimiento con la obligación de mi representada, se realizó una inspección en el Inmueble identificado como interior del Parque no denominado comprado como Inter Real, Colonia Hacienda del Parque, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 7.- Asimismo, la titularidad del bien materia de la litis a favor del Fideicomiso que se representa, se acredita en términos del Certificado de Libertad de Gravamen respecto del Folio Real número 00208402, de fecha ocho de marzo de 2022, en el que se desprende lo siguiente: \*Y PROPIETARIO(S): "HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA... NO REPORTA GRAVAMENES Y/O LIMITANTES.... Lo anterior se acredita con el Certificado que se exhibe una impresión de su original, debidamente validado y los cuales constan con el código QR. 8.- En este sentido, es que mediante escrito presentado en fecha trece de octubre de dos mil catorce ante la Oficialía de Partes Común de Cuautitlán Izcalli del Poder Judicial del Estado de México, se promovió Procedimiento Judicial No Contencioso, el cual por razón de turba e tocó conocer el Juzgado Tercero del Distrito Judicial de Cuautitlán con Residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México bajo el número de expediente 1045/2014, previo cumplimiento de prevención formulada mediante escrito presentado en fecha veinte de octubre de dos mil catorce, se aclaró que el objeto de la tramitación de dicho procedimiento, es el siguiente: "Que al C. ERICK DUBON DOMINGUEZ, comparezca ante el local de este Juzgado, el día y hora que se sirva señalar Usía a efecto de que declare bajo protesta de decir verdad la calidad de su posesión o tenencia por la cual se encuentra detentando el inmueble identificado como el interior número 1002 de la Torre Alfa, Conjunto Urbano denominado comercialmente como Vista Real, Colonia Hacienda del Parque, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México...". 9.- Así mismo, en dicho escrito de cumplimiento de prevención,... se señaló que motivo por el cual se encuentra solicitando la diligencia preparatoria en el capítulo de hechos correspondiente en especial en el hecho IV (cuatro romano) del ocuro de mérito a fin de que mi representada pueda cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicios exhibido, esto es, que pueda realizar todas las demás actividades que se requieran para la debida administración y conservación de los inmuebles relacionados con los Derechos Fideicomitados sobre inmuebles, incluyendo el ejercicio de los derechos y obligaciones que correspondan al Fiduciario y que se requieran para el adecuado mantenimiento de es inmuebles y de los inmuebles relacionados con los Derechos Fideicomitados Sobre Inmuebles, es decir, respecto del inmueble de referencia, manifestando que ha quedado señalado que el juicio que se pretende seguir es el juicio Ordinario Civil, sin poder precisar en este momento, el tipo de acción a ejercitar en un futuro, toda vez que eso dependerá de la declaración que lleve a cabo el presunto demandado respecto de la calidad o tenencia por el cual detenta el multicitado Inmueble, lo anterior con base en el principio general del derecho nadie está obligado a lo imposible que le asiste a favor de mi mandante, es por lo que se solicita a Usía se sirva admitir a trámite las presente diligencias preparatorias. teniendo por cumplimentada a mi representada con prevención formulada en autos. 10.- A dicho escrito de cumplimiento de prevención, le recayó el auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se tuvo por cumplimentada la prevención planteada y admitiendo a trámite dicho procedimiento como "Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Civil, ordenándose turnar ar el expediente a la Notificadora adscrita al Juzgado a efecto de que citare personalmente al C. ERICK DUBON DOMINGUEZ a efecto de que éste compareciera ante el Juzgado a efecto de declarar bajo protesta de decir verdad respecto de la calidad de su posesión o tendencia que tuviera respecto del Inmueble referido. 11.- En este sentido, la citación ordenada en dicho procedimiento tuvo lugar mediante notificación practicada de forma PERSONAL el pasado diez de marzo de dos mil quince. 12. Es el caso, que mediante Audiencia de fecha doce de marzo de dos mil quince ante el Juez antes mencionado, el C. ERICK DUBÓN DOMÍNGUEZ compareció para los efectos de la citación efectuada, asentándose en el acta lo que a continuación, se transcribe: "... A continuación, se le requiere al presunto demandado ERICK DUBON DOMÍNGUEZ para que manifieste BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD sobre la calidad de su posesión o tenencia sobre el inmueble ubicado en: INTERIOR NÚMERO 1002 DE LA TORRE ALFA, CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO VISTA REAL, COLONIA HACIENDA DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y al respecto, manifiesta: YO DI UN CUARENTA Y CINCO POR CIENTO DE ENGANCHE APROXIMADAMENTE PARA QUE SE ME ENGREGARA EL INMUEBLE, CREDITO INMOBILIARIO ME ENTREGO EL INMUEBLE EN EL DOS MIL NUEVE, TENGO EL ACTA DE ENTREGA, COMO NO SE PODÍA ESCRITURAR EL INMUEBLE, EMPECE A PAGAR A CREDITO INMOBILIARIO UNA CANTIDAD MENSUAL DE CINCO MIL PESOS, POR AHI DE FINALES DE DOS MIL DIEZ LOS EMPLEADOS DE CREDITO INMOBILIARIO YA NO ESTABAN DESAPARECIERON Y POCO TIEMPO DESPUÉS ME ENTERE DE QUE QUEBRO CREDITO INMOBILIARIO, YO SOY PROPIETARIO COMPRADOR EN ESPERA DE QUE SE PUEDA ESCRITURAR PARA LIQUIDAR EL INMUEBLE..... 13.- Al tenor del resultado de la audiencia en comento, resulta evidente la indebida legal posesión que efectúa el hoy demandado respecto del inmueble en comento, pues con ningún medio de prueba pudo acreditar la posesión que detenta respecto del bien inmueble materia del presente juicio, al haberse abstenido de exhibir el documento mediante el cual pretende fundar su ilegal posesión, por tanto, carece de justo título para poseer, RESIDENCIA al ni siquiera acreditarlo. 14.- Así mismo el hoy demandado en la audiencia que ha quedado señalada, sólo hizo la manifestación de que es propietario comprador", a través de una simple manifestación, sin acreditarlo con algún medio de prueba, por tanto, sin derecho alguno pretende apoderarse del mismo al hacerse pasar como supuesto "propietario", no obstante de que única y exclusivamente el Fideicomiso que se representa es el legítimo propietario y titular del mismo, lo anterior es así, por tratarse de un bien aportado a dicho Fideicomiso como podrá advertirse de las escrituras precisadas en los hechos que preceden, que no hacen más que evidenciar que el hoy demandado sin derecho ni justo título se encuentra poseyendo dicho inmueble como se desprende de dichas constancias de notificación, además de que se abstuvo de acreditar dicho carácter de supuesto propietario que dice ostentar. 15.- Así las cosas, y derivado de la ilegal e indebida intención del demandado en pretender apoderarse del inmueble de mérito al poseer ilegal e indebidamente el reiterado, se le ha requerido extrajudicialmente haga la entrega y desocupación del dicho inmueble a su

legítimo propietario, absteniéndose éste a la desocupación de tal entrega y desocupación del mismo, es decir, el hoy demandado ERICK DUBON DOMINGUEZ, lo continua poseyendo sin derecho ni justo título para ello, así como sus frutos y accesorios, razón por la que deberá ser condenada al pago de una cantidad que sea equivalente a una renta mensual desde el año dos mil nueve y hasta la fecha de la desocupación, por la legal ocupación que des m sobre el inmueble materia de la litis. 16.- Baje las circunstancias antes planteadas, es por lo que se acude ante esta H. Instancia a efecto de que Usía se sirva hacer la declaratoria solicitada y se condene al demandado a la entrega y desocupación al hoy actor del inmueble multicitado del que éste indebidamente se pretende apoderar sin derecho alguno, lo anterior porque se encuentran debidamente acreditados los elementos de la acción y esto que; i) se acredita la propiedad por conducto de mi representada, respecto del bien inmueble materia de la Litis y el cual se pretende reivindicar, ii) la posesión del inmueble que se pretende reivindicar la detenta el hoy demandado; y el demandado carece de documento o medio de prueba que acredite y lo ostente como propietario.

Procedase a emplazar al demandado CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día dieciocho días del mes de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación los autos de fechas diez (10) y catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, M. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

421-A1.- 30 agosto, 10 y 20 septiembre.

## JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A ESPERANZA CORTES PEÑA.

MARTINIANO ARCEO MARTÍNEZ EMBARCADERO, por propio derecho, bajo el expediente número 30279/2023, promueve ante este Juzgado juicio ORDINARIO CIVIL (INEXISTENCIA DE CONTRATO), en contra de ESPERANZA CORTES PEÑA y GERARDO VARGAS CURIEL, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: **A)** Se declare la inexistencia del contrato privado de compraventa de fecha doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), celebrado supuestamente entre la señora AMPARO EMBARCADERO CEDILLO como "vendedora" y la señora ESPERANZA CORTES PEÑA, como "compradora", respecto del inmueble denominado "LA MATEA" ubicado en Avenida Camino a La Prepa s/n, Colonia Hombres Ilustres, Barrio de San Lorenzo, Zumpango Estado de México, con una superficie de 400 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros con Bautista Hernández Marcelino; AL SUR: 20.000 metros con Calle Simón Bolívar; AL PONIENTE: 20.00 metros con Camino a La Prepa; AL ORIENTE: 20.00 metros con Hernández Méndez María Luisa; **B)** La declaración judicial que todo acto celebrado con posterioridad debe ser nulo de pleno derecho, caso concreto el contrato privado de compraventa de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil cuatro (2004), celebrado entre ESPERANZA CORTES PEÑA como "vendedora" y GERARDO VARGAS CURIEL como "comprador", respecto del inmueble que se cuestiona y que es el mismo del Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por GERARDO VARGAS CURIEL, dentro del expediente 734/2020 del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia de Zumpango, Estado de México; **C)** Ordene su señoría a la autoridad municipal (Director de Catastro y Tesorero Municipal de Zumpango) deje sin efectos todo lo contenido dentro del expediente cuya clave catastral es 115 58 116 04 00 0000 a favor de ESPERANZA CORTES PEÑA y GERARDO VARGAS CURIEL; **D)** El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **HECHOS. 1.-** Mi madre AMPARO EMBARCADERO CEDILLO desde mil novecientos setenta y seis es titular del predio "terreno de matea" ubicado en camino a San Bartolo Cuautlalpan y Camino Preparatoria o Calle General Pedro María Anaya, Barrio de San Lorenzo, Zumpango Estado de México con las siguientes colindancias: AL NORTE doscientos cuarenta y cinco metros con camino a San Bartolo Cuautlalpan, AL SUR doscientos treinta y seis metros con Justo Avelino, AL ORIENTE doscientos setenta y cinco metros con Camino a La Preparatoria, AL PONIENTE ciento cuarenta y un metros con Ramón Cedillo, superficie total de 50,960.00 metros cuadrados, mi madre en los años de 1975 a 1980 realizo subdivisión del predio varios se vendieron pero delinquentes fraccionadores están intentando apropiarse de varias fracciones del citado predio. **2.-** Mi madre fallece el nueve de mayo de 1985 y el suscrito y mis hermanos iniciamos juicio sucesorio intestamentario designándonos como herederos universales, designándome como albacea. **3.-** Como ya mencionamos iniciamos un juicio sucesorio por lo que me acerque al licenciado OSVALDO CASTRO ARANZA para que llevara nuestro asunto por ello le entregamos documentos originales que acreditan la propiedad de los bienes, así como dinero como anticipo de sus honorarios, sin embargo no fue así el Licenciado OSVALDO con los documentos y la información que le dimos defraudó la sucesión y se dio a la tarea de prefabricar contratos a favor de terceros que están causando agravio a la referida sucesión. **4.-** A principios del año 2018 tuve la noticia por vecinos que la ahora demandada ESPERANZA CORTES PEÑA manifestaba ser la propietaria del inmueble materia de este juicio por lo cual inicié en esa época una carpeta de investigación por fraude sin lograr su comparecencia en el MP. Así mismo me presenté en las oficinas de catastro en el Municipio de Zumpango y corroboré que la fracción del terreno que hoy nos ocupa estaba dado de alta a favor de ESPERANZA CORTES PEÑA persona que realizo su trámite administrativo sobre traslación de dominio presentando el apócrifo contrato de compraventa de fecha doce de enero de 1983. **5.-** El año pasado vecinos me informan que personas ajenas al suscrito se paraban adentro de la fracción y después de búsquedas me entere que el señor GERARDO VARGAS CURIEL estaba promoviendo un juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL razón por la que manifesté mi oposición al procedimiento, por lo que al estar involucrado el señor GERARDO se actualiza la figura de litisconsorcio pasivo y es razón para llamarlo al presente juicio. **6.-** Ante lo expuesto se sostiene que el contrato debe declararse en sentencia inexistente por falta de consentimiento de la autora de la sucesión, por ello solicito que la ahora demandada ESPERANZA CORTES PEÑA se le requiera presentar el original de dicho

contrato en la contestación de la demanda apercibiéndola y al señor GERARDO VARGAS CUIEL lo tenga por presentar, ya que presume haber adquirido el inmueble. 7.- Por ello ante todos los hechos narrados procedo en representación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de mi señora madre AMPARO EMBARCADERO CEDILLO a demandar en la vía y forma propuesta la Inexistencia de Contrato de Compraventa de fecha doce de enero de 1983 y todo acto celebrado con posterioridad al referido contrato sean nulos de pleno derecho.

Edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

424-A1.-30 agosto, 10 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS en contra de ERNESTO GARCIA REYES Y DAFNI CONCEPCIÓN ZAPATA CÁRDENAS, expediente número 1025/2004, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, ordeno mediante proveídos dictados con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés y treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, sacar a remate en PRIMERA y PUBLICA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la hipoteca consistente y ubicado en Andador Abetos número Ciento Nueve, Sector Ciento Treinta y Cuatro, Entrada Nueve, Manzana C-Cuatro, Núcleo Ocho, del Conjunto Habitacional Cuautitlán Izcalli, Zona Norte, Localizado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate el precio de avalúo siendo la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la aquella que cubra las dos terceras de la cantidad antes mencionada. Así mismo y para que los postores puedan tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento del precio de avalúo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Señalando la audiencia de REMATE las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Ciudad de México a 07 de agosto de 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DIANA CAREM GODÍNEZ RUIZ.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TERMINO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESA ENTIDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

1427.-9 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

SRIA. "B".

EXP.: 1224/2009.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, FUENTE DE PAGO Y GARANTIA F/258024, en contra de MIGUEL JIMENEZ ACUÑA, bajo el número de expediente 1224/2009, LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS, dictó un auto que a la letra dice: para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en LA CASA LETRA "B" DE LA MANZANA 5, LOTE NÚMERO 5, UBICADA EN CALLE REAL VALLE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MÉXICO, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA

Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS; LA SEGUNDA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", así como los estrados de este juzgado; precisándole a los postores que el inmueble antes señalado fue valuado en la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar en la subasta deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad antes mencionada esto es \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que queda en garantía para el caso de que no cumplan pagando el precio del remate y en su caso esta suma será entregada a las partes por partes iguales por conceptos de daños y perjuicios. Ahora bien, tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones correspondientes en los sitios de costumbre como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, los estados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el Lugar. NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.- QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

**A T E N T A M E N T E.**

CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DE 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO CUARTO DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS: LA SEGUNDA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA DE HOY".

1428.-9 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en autos del nueve y trece de agosto del dos mil veinticuatro, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DIYURI S.A. DE C.V. en contra de MENDEZ ARELLANO JOSÉ JUAN, radicado en la Secretaria "A", bajo el número de expediente 193/2012.- LA C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó: - - - - -

CIUDAD DE MÉXICO, A TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

"... se procede a aclarar el proveído de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro que en su parte conducente se asentó: "PRIMERO DE OCTUBRE" debiendo decir por ser lo correcto "TRES DE OCTUBRE, salvo dicha aclaración queda intocado en el resto el auto que se enmienda formando parte integral del mismo el presente, para los efectos que haya lugar.- NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma electrónicamente la C. Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, Doctora en Derecho LIDIA BARRERA SANTIAGO, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ, Quien Autoriza y Da Fe.

Ciudad de México, a Nueve de Agosto de dos mil veinticuatro.

"... con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en LA VIVIENDA NUMERO 16, CONSTRUIDA SOBRE EL CONDOMINIO 38, LOTE 42, MANZANA 38 NUMERO OFICIAL 62 DE LA CALLE 29, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO MISIONES EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se publicaran en el periódico "Diario Imagen", y en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, atento a lo cual gírese oficio a la Tesorería de esta Ciudad de México para tal fin, los cuales serán publicados DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS. Debiendo mediar entre una y otro publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate la cantidad arrojada por el avalúo actualizado en autos siendo la cantidad de \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal el importe de las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositar los postores en el local de este juzgado, en su debida oportunidad el 10% del precio que sirve de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Procesal Civil, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores y tomando en consideración que el bien materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar el presente edicto en los sitios de costumbre de acuerdo con la legislación local, así como ordenar la fijación de dicho edicto en la puerta del juzgado DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, debiendo mediar entre una y otro publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO concediéndose un término de TREINTA DIAS para su diligenciación... ". NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA ELECTRÓNICAMENTE, TITULAR DE ESTE JUZGADO LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DOCTORA EN DERECHO LIDIA BARRERA SANTIAGO, ACTUANDO ANTE EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNANDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México a, 19 DE AGOSTO del 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, así como en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

1446.-9 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente número 829/2019, Promovido por ROSA LUZ RAMÓN LUNA, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA) EN CONTRA DE ALFONSO SANDOVAL BARRERA, respecto de la escritura de Compra-venta, respecto del LOTE que forma parte del TERRENO ubicado LADERA DEL ARROYO, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, CUAUTITLAN MÉXICO, hoy identificado como CALLE CERRADA DEL ARROYO S/N, COLONIA BARRIO SAN MARTÍN TEPOTZOTLAN, CÓDIGO POSTAL 54605, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de TRESCIENTOS (300) METROS CUADRADOS, la cual tiene las siguientes colindancias: frente 15.80 mts, fondo: 19.00 mts, AL NORTE EN 15.80 mts. Con Ejido de Tepozotlán; al Sur en 15.80 mts. Con camino vecinal, Al oriente en 19.00 mts. con propiedad privada de la señora AIDA MARCELA MORALES R.; Al poniente en 19.00 mts. Con propiedad privada del señor GUILLERMO RAMÍREZ T.; reclama como prestaciones: a) El otorgamiento y firma ante fedatario público de la compraventa, b) El pago de los impuestos que se genere con motivo del otorgamiento y firma ante fedatario público y c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. En sus hechos manifiesta: 1.- En fecha 13 de junio de 1995, el señor ALFONSO SANDOVAL BARRERA con calidad de propietario y con el carácter de vendedor y la que suscribe ROSA LUZ RAMÓN LUNA con el carácter de COMPRADORA celebraron contrato de compra-venta respecto del LOTE ya antes mencionado con las superficies ya mencionadas, el cual acredita la propiedad RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, de fecha 18 de agosto de 1989, dictada en el expediente número 8399/88, iniciada bajo el número de FOLIO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO relativa a la solicitud de IMATRICULACION ADMINISTRATIVA, presentada por ALFONSO SANDOVAL BARRERA, misma que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, BAJO EL ASIENTO REGISTRAL NUMERO 1096, VOLUMEN 219, DEL LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA de fecha 7 de septiembre de 1989, 2.- El cual se estableció que el Precio por dicha compraventa del lote mencionado, fue de la cantidad de N\$40,000.00 (CUARENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) dicha cantidad fue cubierta en dos exhibiciones, 3.- En fecha 22 de junio de 1995 se llevo acabo el pago del impuesto correspondiente TRASLADO DE DOMINIO, a la fecha de la celebración del contrato de compra venta el señor ALFONSO SANDOVAL BARRERA hizo la entrega del bien material, por lo que la que suscribe detento la POSESIÓN DEL LOTE, en calidad de propietario, la que suscribe efectuó el pago total de la cantidad establecida como precio por la venta del bien inmueble materia del presente juicio, 4.- Conforme a lo acordado con el hoy demandado el señor ALFONSO SANDOVAL BARRERA, manifiesta que por falta de recursos económicos le fue imposible acudir al fedatario público, para el otorgamiento y firma de la escritura de compraventa, 5.- Manifiesto desde el mes de enero del 2019, le he solicitado en innumerables ocasiones, al demandado el otorgamiento y firma ante fedatario público, de la compraventa celebrada, pero este sin justificación se ha negado, argumentando que es el que no tiene para pagar los impuestos por dicha venta, por lo cual me veo obligado a promover el presente juicio reclamando todas y cada una de las prestaciones. Por lo cual la Jueza Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, mediante proveído de fecha diecisiete de mayo del dos mil veinticuatro, se ordena notifiquesele por medio de edictos, para que deduzca lo que a su derecho corresponda, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO y en un PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Se expiden para su publicación a uno de julio del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, se dicto auto que ordena la publicación de edicto; Licenciada Xóchitl Yolanda Velázquez Méndez. - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1481.-10, 20 septiembre y 2 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON**  
**RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A EDILBERTO PULIDO RODRÍGUEZ.

Se hace de su conocimiento que JUAN MANUEL PULIDO RODRIGUEZ, bajo el expediente número 476/2024, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, demandando las siguientes prestaciones:

- 1.- La declaración judicial donde se condene a la disolución de la copropiedad del bien inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz Atzapán, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, con superficie de 9,612.34 metros cuadrados, el cual se encuentra descrito en el Instrumento Notarial número CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, VOLUMEN LXXXI, pasado ante el Notario Público número 2 del Distrito de Tenango del Valle, por el que se formalizó la compra venta y constitución de la copropiedad del bien inmueble, con las medidas y colindancias siguientes:

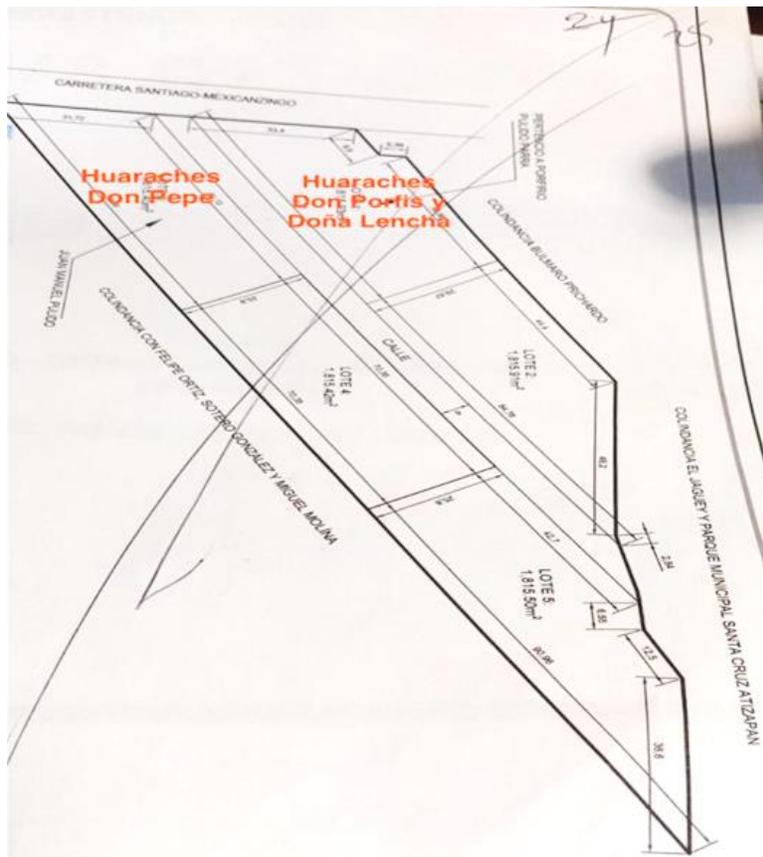
AL NORTE: 72.50 metros cuadrados, haciendo una escuadra al lado SUR: de 9.90 metros (nueve metros noventa centímetros), y sigue midiéndose en la misma línea NORTE: 5.40 metros (cinco metros cuarenta centímetros), y linda con la carretera Santiago Tianguistenco-Mexicalzingo-Toluca.

AL ORIENTE: En la línea quebrada mide 83.31 metros (ochenta y tres metros treinta y un centímetros), 46.20 metros (cuarenta y seis metros veinte centímetros), 15.20 metros (quince metros veinte centímetros), 9.20 metros (nueve metros veinte centímetros), 12.50 metros (doce metros cincuenta centímetros), 36.60 metros (treinta y seis metros sesenta centímetros), y linda con propiedad del señor Bulmaro Pichardo y con el Jagüey.

AL PONIENTE: 240.90 metros (doscientos cuarenta metros noventa centímetros), y linda con propiedad de los señores Felipe Ortiz, Sotero González y Miguel Molina.

Dicho predio, se encuentra registrado con clave catastral 0680180883988300, (cero, seis, ocho, cero, uno, ocho, cero, ocho, ocho, tres, nueve, ocho, ocho, tres, cero, cero) y se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, con el Folio Real Electrónico 00051568 con una superficie de 9612.34 y con rumbos medidas y colindancias mide y linda 72.50 mts haciendo una escuadra al lado sur 9.90 mts y sigue midiéndose en la misma línea al norte 5.40 mts y linda con la carretera Santiago Tianguistenco-Mexicalzingo-Toluca, al oriente en una línea quebrada mide 83.31 mts, 46.20 mts, 15.20 mts, 9.20 mts, 12.50, 36.60 mts y linda con propiedad de los señores Felipe Ortiz, Sotero González y Miguel Molina. Y propietarios: Alejandro Pulido Rodríguez, José Luis Pulido Rodríguez, Porfirio Pulido Parra, Juan Manuel Pulido Rodríguez, Edilberto Pulido Rodríguez.

• 2.- Tomando en cuenta que el bien descrito en el punto anterior, admite cómoda división, se ordene la división del bien motivo del presente juicio atento a la propuesta que se anexa al presente, en la cual se ha dividido el predio en 5 partes iguales, cada una por 1,815.40 metros cuadrados, respetando el paso para que cada uno tenga acceso a su predio, de conformidad con la siguiente propuesta:



• 3.- El pago proporcional de ganancias obtenidos por los copropietarios JOSE LUIS PULIDO RODRIGUEZ y ALEJANDRO PULIDO RODRÍGUEZ correspondientes del año 2014 a la fecha en que sea disuelta la copropiedad, derivado de la explotación indebida del bien, al haberme negado el derecho de ingresar al bien que también es mi propiedad para trabajarlo como originalmente se había acordado, y haber alterado y explotado sin consentimiento alguno del resto de los copropietarios el predio materia de la presente controversia.

La cantidad reclamada corresponde a \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) mensuales correspondientes por cada uno de los establecimientos que se encuentran en el predio motivo del presente juicio y que corresponden a la explotación de los establecimientos

comerciales denominados "Huaraches Don Pepe" y el otro establecimiento denominado "Don Porfis y Doña Lencha y/o Los Huaraches Don Porfis", cantidad que deberá ser multiplicada por 12 meses de explotación de éstos y multiplicada por el número de años hasta en tanto quede liquidada la copropiedad.

- 4.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

El Juez por auto de fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/08/2024), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones que tuvieren, así mismo, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por lista y boletín, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado, para los efectos legales correspondientes.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro Periódico de los de mayor circulación, así como, en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS; se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (05/09/2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRIGUEZ PEREZ.-RÚBRICA.

Validación: Auto veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro (29/08/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ANGELINA RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1467.-10, 20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

-MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 16 dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro 2024, dictado en el expediente número 1106/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por JOSE LUZ CRESPO GARCIA, en contra de MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva del inmueble, ubicado en MANZANA 143, LOTE 19, COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. B) La cancelación y tildación del inmueble mencionado inscrito a favor de MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA. C) La declaración judicial consistente de que el señor JOSE LUZ CRESPO GARCIA se ha convertido en propietario del inmueble antes descrito, y por ende se ordene su inscripción al REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. El pago de gastos y costas en el caso que la parte demandada MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA se oponga temerariamente a la demanda instaurada. HECHOS: En fecha uno (1) de marzo del año mil novecientos ochenta y tres el señor JOSE LUZ CRESPO GARCIA y la C. MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA aclarando que por razones no atribuibles al señor JOSE LUZ CRESPO GARCIA quedo registrado su nombre como MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA, en ese orden de ideas celebraron contrato privado de compraventa respecto del inmueble MANZANA 143, LOTE 19, COLONIA ESTADO DE MÉXICO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 215.00 metros cuadrados, del cual la señora MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA hizo entrega de manera física y jurídica del inmueble al señor JOSE LUZ CRESPO GARCIA, habiendo realizado diversos actos de dominio como deshierbar, emparejar el terreno y remodelaciones de la casa, misma que ha venido ocupando junto con su familia al mes de haber comprado el predio, así mismo, ha venido poseyendo dicho inmueble, como consta en los recibos de pago de predio, agua, por más de treinta de años en calidad de propietario y con los atributos de buena fe, pública, pacífica y continua, es por ello que el señor JOSE LUZ CRESPO GARCIA necesita regularizar su situación como propietario. Luego tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual de la demandada MARIA DEL CARMEN SALDIVAR VALENCIA entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS. Contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcáyotl, y en el Boletín Judicial del Estado De México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcáyotl, Estado de México, a los VEINTISEIS 26 días del mes de AGOSTO del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECISEIS 16 DE JULIO DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

490-A1.-10, 20 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 1545/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de dominio para justificar la Consumación de la Usucapión de Inscripción de la Posesión), promovido SUSANA FRANCO CRUZ, respecto al inmueble, ubicado en la Localidad de Xhixhata, Segunda Manzana, sin número, Municipio de Jilotepec, Estado de México; con una superficie de cuatrocientos sesenta y siete con cincuenta metros cuadrados (467.50 m<sup>2</sup>), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 27.50 metros y colinda con Rodolfo Guzmán Ortiz; al Sur: 27.50 metros y colinda con Mercedes Jiménez Arellano, al Oriente: 17.00 metros y colinda con calle sin nombre; al Poniente: 17.00 metros y colinda con Sanja, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el diez de septiembre dos mil veinticuatro (10/09/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cuatro de septiembre del dos mil veinticuatro.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis, Licenciada en Derecho Lilitiana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1588.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO**  
**E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 945/2024, EDNA ROCÍO GARCÍA GARCÍA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio, respecto al inmueble ubicado y bien conocido en Dedeni Dolores, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 28 065 99 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 8,000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: 121.05 metros colinda con Adolfo Rodríguez Robles.

Al sur: En tres líneas de 62.50, 23.27 y 19.98 metros colinda con Adolfo Rodríguez Robles y Calle de Acceso.

Al oriente: En dos líneas de 60.95 y 34.29 metros colinda con Adolfo Rodríguez Robles.

Al poniente: En dos líneas de 40.10 y 51.87 metros colinda con Adolfo Rodríguez Robles.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

1589.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

En el expediente 571/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN CARLOS MALDONADO LOVERA sobre un bien inmueble ubicado en EL QUICHI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son. Al Norte: 34.64 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE, Al Sur: 20.66 metros y colinda con CALLE ALCATRAZ, Al Oriente: 43.27 metros, 17.00 metros, 25.03 metros, 17.00 metros y 34.93 metros y colinda con antes NOEMI DEL RIO OSORNIO ahora con JUAN CARLOS MALDONADO LOVERA; Al Poniente: 121.89 metros y colinda antes con JUAN MANUEL MALDONADO RODEA, ahora con CARLOS RENDON LEON, con una superficie de 2000.00 metros cuadrados (dos mil metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1591.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1634/2023, el señor JOSÉ LOVERA SANDOVAL, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en el Rincón, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 132.85 metros colinda con Raymundo Lovera Padilla, al SUR: 160.00 metros colinda con camino, al ORIENTE: 89.79 metros, 3.3 metros y 49.04 metros colinda con antes Isabel Lovera Ahora María Isabel Lovera Lovera; al PONIENTE: 144.00 metros colinda con Lucio Lovera Álvarez. Con una superficie de 11,862.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de julio del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, diecinueve de julio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cuatro (4) julio del dos mil veinticuatro (2024).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1592.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 357/2024, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010514 ubicado en **D/C Puerto de la Arena, Municipio Tlatlaya y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "**Estado de México**", con una superficie de **1,200.00 (mil doscientos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 30.00 metros** y colinda con Teódulo Dámaso Cruz.

**Al Sur: 40.00 metros** y colinda con Vicente Dámaso Marín.

**Al Oriente: 30.00 metros** y colinda con Camino Vecinal.

**Al Poniente: 40.00 metros** y colinda con Teódulo Dámaso Cruz.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López**, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1593.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 359/2024, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00010220 ubicado en **Calle Villada S/N, Municipio y Distrito Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Preescolar "**Evangelina Ozuna Pérez**", con una superficie de **674.84 (seiscientos setenta y cuatro punto ochenta y cuatro metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 23.90 metros** y colinda con Herminia Sánchez N.

**Al Sur: 27.20 metros** y colinda con Calle Morelos.

**Al Oriente: 30.40 metros** y colinda con Calle José Ma. Coss.

**Al Poniente: 25.50 metros** y colinda con Lorenzo López Campuzano.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1593.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **360/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010393** ubicado en **D/C Tepexitlán, Municipio Zacualpan y Distrito Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Nicolás Bravo", con una superficie de 600.00 metros cuadrados (seiscientos metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 30.00 metros** y colinda con Prop. Privada.

**Al Sur: 30.00 metros con** y colinda con Propiedad Privada.

**Al Oriente: 20.00 metros** y colinda con Camino.

**Al Poniente: 20.00 metros** y colinda con Propiedad Privada.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1593.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **361/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010263** ubicado en **D/C Tenanguillo de las Peñas, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Lic. Adolfo López Mateos", con una superficie de 3,667.00 metros cuadrados (tres mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 28.00 metros** y colinda con Benito Gómez Salinas.

**Al Sur: 33.00 metros** y colinda con Pedro Flores Flores.

**Al Oriente: 32.00 metros** y colinda con Pedro Flores Flores.

**Al Poniente: 28.00 metros** y colinda con Pedro Flores Flores.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1593.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **365/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010513** ubicado en **D/C, Laguna Seca, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Jardín de Niños "**JESUS FUENTES MUÑIZ**", con una superficie de **570.00 metros cuadrados (quinientos setenta metros cuadrados)**, con las siguientes medidas y colindancias:

**Al Norte: 18.00 metros** y colinda con Carmelo Martínez Abarca.

**Al Sur: 06.00 metros** y colinda con Carmelo Martínez Abarca.

**Al Oriente: 45.00 metros** y colinda con Carmelo Martínez Abarca.

**Al Poniente: 50.00 metros** y colinda con Carmelo Martínez Abarca.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1593.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 760/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por JUANA AGUILAR SÁNCHEZ, respecto del Inmueble denominado "CHANCALCO SEGUNDO" ubicado en Avenida del Panteón, sin número, en el Pueblo de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de abril del dos mil diecinueve, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con NICOLASA CALDERON BELTRAN o NICOLASA CALDERON DE CESAR, en su carácter de donante, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 16.00 metros y linda con AVENIDA DEL PANTEÓN; AL SUR.- En 16.00 metros y lindan con ASCENCION GONZÁLEZ ACTUALMENTE CON RUBEN BELTRÁN CRUZ; AL ORIENTE.- 35.00 metros y linda con ISIDRO BELTRAN; AL PONIENTE.- 35.00 metros y linda con FELIPE AVILA BELTRAN ACTUALMENTE CON GERMÁN AVILA BELTRÁN. Con una superficie aproximada de 552.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. FECHA DE ENTREGA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1594.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CARLO ULISES BENÍTEZ SIL, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 686/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "MILTENCO" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México actualmente Calle sin nombre, sin número en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día diecisiete (17) de septiembre del año dos mil seis (2006), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA FELICITAS BENITEZ PÉREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 8.34 metros y colinda con Rosa Linda Martínez Fernández.

AL SUR: 8.34 metros y colinda con Calle Sin Nombre.

AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Calle Sin Nombre.

AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Carem Vianey Benítez Sil.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del Impuesto Predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 686/2024.

1603.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 466/2024.

MIGUEL ÁNGEL GUERRERO GIL, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Zopilote o Gavilán" ubicado en Cerrada Pedro de Alvarado, Barrio de San Diego, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 9.37 metros con Ángel Guerrero Martínez, Al Sur: 7.91 metros con Aniceto Castel Bacilio, y 2.73 metros con María Elena Cuellar González; Al Oriente: 9.98 metros con Guadalupe García López; y Al Poniente: 9.97 metros con Cerrada Pedro de Alvarado. Con una superficie aproximada de 99.54 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dieciocho de mayo del dos mil quince, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Guadalupe García López. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

1604.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 684/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre una "INFORMACIÓN DE DOMINIO" promovido por MITZI DEL CARMEN BENITEZ SIL, respecto del predio denominado "MILTENCO" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente en Calle sin nombre, sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha diecisiete 17 de diciembre del año dos mil diez

2010, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CARLO ULISES BENITEZ SIL, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- de 8.34 metros colinda con ROSA LINDA MARTINEZ FERNÁNDEZ, AL SUR EN.- 8.34 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE.- de 8.00 metros colinda con CAREM VIANEY BENITEZ SIL, AL PONIENTE.- En 8.00 metros colinda con MARÍA FELICITAS BENITEZ PÉREZ. Con una superficie aproximada de 66.68 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS 02 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----DOY FE.-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN 16 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1605.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CAREM VIANEY BENÍTEZ SIL, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 685/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio denominado "MILTENCO" ubicado en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente calle sin nombre, sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil catorce (2014), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CARLO ULISES BENÍTEZ SIL, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 8.33 metros y colinda con Rosa Linda Martínez Fernández.

AL SUR: 8.33 metros y colinda con Calle Sin Nombre.

AL ORIENTE: 8.00 metros y colinda con Carlo Ulises Benítez Sil.

AL PONIENTE: 8.00 metros y colinda con Mitzi del Carmen Benítez Sil.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 66.66 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

VALIDACIÓN: Dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 685/2024.

1606.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente **376/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Fabian Salazar Velázquez**, sobre **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio**, para acreditar la posesión a título de propietario, sobre el una fracción del terreno denominado "**Gomisco**" ubicado en **Calle Tomaxco, sin número, La Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México**, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE: 23.50** metros colinda con Rosalio Velázquez Baez.

**AL SUR: 10.43** metros colinda con Casimiro Velázquez Gómez.

**AL ORIENTE: 21.10** metros colinda con Casimiro Velázquez Gómez.

**AL PONIENTE: 25.10** metros colinda con Calle Tomaxco.

**CON UNA SUPERFICIE DE 378.93 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS).**

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

**Toluca, Estado de México, seis de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.**

Firma electrónicamente el **Licenciado en Derecho Israel Demmys Carrillo López, Técnico Judicial Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy Fe.-Rúbrica.

1607.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 26/2024.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 26/2024, que se tramita en este juzgado, promueve ANGEL LOPEZ SABINO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Buenavista sin número, Bo. La Concepción, San Mateo Atenco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

COLINDANTES:

AL NORTE: 10.00 metros con Juan González Juárez.

AL SUR: 10.00 metros con Andador.

AL ORIENTE: 15.40 metros con Merced Enrique García Serrano.

AL PONIENTE: 15.40 metros con Ismael Alvarado Quezada.

Con una superficie de 154.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha once de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, ANGEL LOPEZ SABINO, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL LERMA, MÉXICO, LIC. EN D. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.  
1608.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 322/2021, el promovente MOICES ENRIQUE GARCIA CATALAN, instó PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CONTINUACION VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: mide 6.00 metros y colinda con calle cerrada (continuación Vicente Guerrero); al Sur: mide 6.00 metros y colinda con Felipe Ortega Enríquez; al Oriente: mide 20.00 metros y colinda con Cecilia García Nava, y; al Poniente: mide 20.00 metros y colinda con Juanita Rodea Vega; con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 04 de septiembre de 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por autos de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno y nueve de abril de dos mil veinticuatro; Licenciada Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- SECRETARIO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1609.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En el expediente número 869/2024, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELEUTERIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, respecto al inmueble ubicado en sin nombre, s/n, San Juanico Sector I, Municipio de Acambay, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en siete líneas, la primera con 21.67 metros, la segunda línea con 15.57 metros, la tercer línea con 22.24 metros, la cuarta línea con 8.34, la quinta con 15.90, la sexta con 13.24, la séptima con 15.16 metros colinda con FRANCISCO DOMINGUEZ VILLAGOMEZ, AL SUR: en una línea con 159.65 metros; colinda con camino, AL ORIENTE: en cuatro líneas, la primer línea con 18.92 metros, la segunda línea con 61.22 metros, la tercer línea con 85.60 metros; colinda con ALFREDO DOMINGUEZ VILLAGOMEZ, la cuarta línea con 166.64; colinda con ERNESTO MARTINEZ MARTÍNEZ, AL PONIENTE: en tres líneas, la primer línea con 63.79 metros; colinda con LEON ISAAC DOMINGUEZ HERNANDEZ, la segunda línea con 239.56 metros, colinda con JAIME MARTINEZ RIVAS, la tercer línea con 13.04 metros; colinda con camino, predio con una superficie de 42,395.77 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Información de Dominio mediante auto de dos de septiembre de dos mil veinticuatro (02/09/2024), en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el seis de septiembre de dos mil veinticuatro (06/09/2024).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1612.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 883/2024, TEODULO DOMÍNGUEZ VILLAGÓMEZ por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en la SIN NOMBRE, S/N SAN JUANICO SECTOR I, ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMER LINEA CON 25.93 METROS, LA SEGUNDA LINEA CON 35.64 METROS, COLINDANDO CON MARCIANO TOBIAS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: EN UNA LÍNEA CON 73.13 METROS, COLINDANDO CON BENJAMÍN DOMÍNGUEZ GOMEZ, AL ORIENTE: EN UNA LINEA 103.18 METROS COLINDANDO CON MARCIANO TOBIAS DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMER LINEA CON 2.68 METROS, LA SEGUNDA LINEA, CON 105.34 METROS, COLINDANDO CON CRISTIAN ZUÑIGA HERNÁNDEZ. Con una superficie de 7,133.08 m2.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha tres de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día nueve de julio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres (03) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1613.-17 y 20 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON  
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 867/2024, el señor AMADO MAURILIO ZUÑIGA GARCÍA, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Domicilio conocido, sin nombre, San Juanico, sector I, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norponiente; en una línea con 132.50 metros con Amado Maurilio Zúñiga García, al sur; en una línea con 137.76 metros con Cristian Zúñiga Hernández, al oriente; en una línea con 76.00 metros con Marciano Tobías Domínguez Hernández, y al poniente; en una línea con 31.22 metros con camino, con una superficie de 6,563.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a diez de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos de septiembre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1614.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA,  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 548/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ALFREDO SAMUEL MEJÍA GARCÍA respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE AGUSTÍN DE ITURBIDE, DEL POBLADO DE SAN SEBASTIÁN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 21.00 metros con propiedad privada, actualmente Rocío Leonora Ballesteros Hernández; AL SUR: 22.00 metros con propiedad privada, actualmente Esteban Reyes Mejía; AL ORIENTE: en dos líneas la primera de 22.90 metros y la segunda de 20.00 metros ambas con calle Agustín de Iturbide; AL PONIENTE: 42.90 metros con propiedad privada actualmente con María de Lourdes Virginia Ontañón Álvarez. Con una superficie aproximada de 934.00 metros cuadrados; controlado bajo clave catastral: 1031605023000000.

El cual se adquirió en fecha catorce de abril de dos mil doce de Tomasa Careaga Hernández, por medio de un contrato de compraventa, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Metepec, México, doce de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D.P. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENÍTEZ.- RÚBRICA.

1615.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1881/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por ALFREDO ROMERO AYOTLA. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada en fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que ALFREDO ROMERO AYOTLA, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble antes denominado "Atlahutenco", ubicado en el Pueblo de la Magdalena Atlcpcac, en el Municipio de La Paz, Estado de México, actualmente ubicado en Calle Barranca del Muerto, número 6, Manzana 080, Colonia Prof. Carlos Hank González, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56510; basándose en las siguientes consideraciones: "...HECHOS: 1.- Bajo protesta de decir verdad, se hace de su conocimiento a su señoría que el suscrito adquirió la posesión del inmueble antes denominado "Atlahutenco", ubicado en el Pueblo de la Magdalena Atlcpcac, en el Municipio de La Paz, Estado de México; actualmente ubicado en Calle Barranca del Muerto, número 6, Manzana 080, Colonia Prof. Carlos Hank González, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56510, a través de un contrato privado de compra venta celebrado en fecha 30 de octubre de 2008, entre la C. OFELIA GARNICA ARELLIN quien actuó en su calidad de vendedora y apoderada legal de la C. PILAR GARNICA TAPIA... 2.- Ahora bien el inmueble materia del presente juicio cuenta con una superficie total de 3,620 M2 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.01 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 27.45 METROS CON CALLE BARRANCA DEL MUERTO; AL ORIENTE: 137.26 METROS CON JOSE TINOCO ORTIZ; Y AL PONIENTE: 143.87 METROS CON FAMILIA GATICA; 4.- En fecha 06 de junio de 2024, el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, expidió el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, con el que se acredita que no se encuentra inscrito el inmueble de referencia... 5.- En fecha 24 de Junio de 2024, el Comisariado Ejidal de Sta. Magdalena Atlcpcac del Municipio de La Paz, Estado de México, expidieron constancia con la que se acredita que el inmueble materia del presente juicio, no pertenece a los bienes que componen el núcleo ejidal de Sta. Magdalena Atlcpcac...". Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA LA PAZ, MÉXICO, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 15 de agosto de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1616.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 663/2024, promovido por MARIA ESTHER RAMIREZ YAÑEZ, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE LA CAÑADA, EN LA MAGDALENA OCOTITLAN, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.45 metros y colinda con GONZALEZ GUTIERREZ GERARDO; AL SUR: 66.45 metros y colinda con RAMIREZ YAÑEZ MARIA ESTHER; AL PONIENTE: 14.83 metros y colinda con CAMINO SACA COSECHAS; AL ORIENTE: 15.05 metros y colinda con ALBERTO DIAZ GONZALEZ; Con una superficie de 1000.00 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México, a (10) diez del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1618.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 635/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por MARÍA ESTHER RAMÍREZ YAÑEZ por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en EL PARAJE LA CAÑADA, EN LA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 66.45 METROS CON RAMIREZ YAÑEZ MARIA ESTHER; AL SUR: 66.45 METROS CON RUTH RAMIREZ YAÑEZ; AL ORIENTE: 15.05 METROS CON ALBERTO DIAZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 14.83 METROS CON CAMINO SACA COSECHAS; con una superficie de 1000 m2, inmueble que originalmente adquirió María Esther Ramírez Yáñez en fecha quince de julio del dos mil once (2011) del Señor Dante Manuel Ramos Bueno como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a veintinueve de agosto del dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1619.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 632/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO) promovido por RAMIREZ YAÑEZ RUTH, respecto de un predio ubicado en "EL PARAJE LA CAÑADA", en la Magdalena Ocotitlán, en Metepec, Estado de México, actualmente Prolongación Venustiano Carranza, sin Número, Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, Estado de

México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 66.45 Metros con Ramírez Yáñez María Esther; AL SUR: 66.45 Metros con canal; AL ORIENTE: 15.05 Metros con Alberto Díaz González; y AL PONIENTE: 14.83 Metros con camino Saca Cosechas, con una superficie de 1,000 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha quince (15) de julio de dos mil once (2011), por medio de Contrato Privado de Compraventa, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DIAZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1620.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 1020/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOVANNY TEUDOCIO ORTIZ, sobre un bien inmueble ubicado en BIEN CONOCIDO EN SAN JUAN DAXTHI, MUNICIPIO DE SOYANIQUEPAN DE JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 73.40 metros, colinda con MARIO GARCÍA MUÑOZ; Al Sur: en dos líneas descritas de Oriente a Poniente de 67.50 y 5.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; Al Oriente: 64.70 metros y colinda con IGNACIO GARCÍA MUÑOZ Y Al Poniente: 57.00 metros, colinda con CARRETERA A SANTIAGO OXTHOC, con una superficie de 4,496.42 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1621.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1277/2023.

JUANA MORALES OLVERA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO RESPECTO DE LA FRACCIÓN DE TERRENO, UBICADO EN TERCERA CERRADA DE EMPEDRADILLO, S/N, COLONIA SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON MARIA ELENA MIRANDA OLGUIN; AL SUR: 20.00 METROS CON MARIA FELIX RAMIREZ CONTRERAS; AL ORIENTE: 05.00 METROS CON TERCERA CERRADA DE EMPEDRADILLO Y AL PONIENTE: 05.00 METROS CON CAMINO, con una superficie total de 100.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veintiuno (21) de junio de dos mil quince (2015), adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTICINCO (30) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: ONCE (11) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- ATENTAMENTE.- L. EN D. JESICA DURAN HERNANDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1625.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 825/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido ANTONIO HERNÁNDEZ OLIVARES por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en CALLE PLUTARCO GONZÁLEZ, SIN NÚMERO, PUEBLO NUEVO II, SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son

las siguientes: AL NORTE 44.50 MTS. CON CALLE PLUTARCO GONZÁLEZ, AL SUR 44.80 MTS. CON JOSEFA CONTRERAS ANTES; AHORA CON ANA MARTÍNEZ DÍAZ, AL ORIENTE 73.60 MTS. CON FLORENCIO VALDEZ ANTES; AHORA CON JUSTINO GONZÁLEZ VALLE, AL PONIENTE 73.80 MTS. CON JUAN GOMEZ ANTES; AHORA CON JOSÉ ARMANDO GARCÍA MIRANDA, con una superficie de 3,163.89 M2. (TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Se expide a los once días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1626.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1043/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MARIA DE LOURDES RIVERA BARETE, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CERRADA LAS TABLAS, LOTE 2, BARRIO SAN JOSE, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, TERRENO ANTERIORMENTE DENOMINADO "EL POTRERO", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS Y SUPERFICIE: AL NOROESTE: 9.80 METROS, COLINDA CON CERRADA LAS TABLAS; AL NORESTE: 15.81 METROS, COLINDA CON MARIA DE LOURDES MEDINA ORTEGA; AL NORESTE: 9.55 METROS, COLINDA CON GEOVANNI S. AGUIRRE MONZON Y CATHERINE BRISEIDA DORANTES COREÑO; AL SURESTE: 19.13 METROS COLINDA CON ZANJA REGADORA; AL SUROESTE: 28.36 METROS COLINDA CON MARIA CRISTINA ORTEGA PINEDA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 350.00 METROS CUADRADOS.

POR LO CUAL LA JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ORDENA LA PUBLICACION DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION DIARIA POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, DEBIENDO CITAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, A LOS COLINDANTES Y A LA PERSONA A CUYO NOMBRE SE EXPIDAN LAS BOLETAS PREDIALES; SE EXPIDEN A LOS TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

529-A1.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARÍA FÉLIX CORTES ZAMORA por su propio derecho, bajo el número de expediente 631/2024, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 3, BARRIO SANTA ISABEL NEPANTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 3 TRES, BARRIO SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 28.43 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, actualmente con GONZALO CORTES ROMERO; AL SUR.- 10.15 METROS, Y COLINDA CON CALLE EMILIANO ZAPATA actualmente con H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, AL ORIENTE.- 28.55 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA actualmente SARAHÍ PRISCILA AGUILAR MARTINEZ, AL PONIENTE.- 9.73 METROS, Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA actualmente JOSÉ ISAÍAS CORTES ROMERO. Con una superficie de 283.03 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena en fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARÍA ESTHER SALAZAR MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

530-A1.-17 y 20 septiembre.

---

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INBURSA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de JOSE LUIS BUENO Y RAMIREZ DE ARELLANO, expediente número 222/2023. LA C. JUEZ INTERINA QUINCUGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó acuerdos que su parte conducente dicen:

“CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.... se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO Y CASA CONSTRUIDA UBICADA EN LA CALLE PASEO DE SAN CARLOS NÚMERO CIENTO UNO, FRACCIONAMIENTO CLUB CAMPESTRE SAN CARLOS MIRAVALLE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO identificado en el certificado de gravámenes como el ubicado en CALLE PASEO DE SAN CARLOS NÚMERO EXTERIOR 101, NÚMERO INTERIOR: NO CONSTA, LOTE: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: NO CONSTA, LOTE: NO CONSTA, VIVIENDA: NO CONSTA, COLONIA: FRACCIONAMIENTO CLUB CAMPESTRE MIRAVALLE, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: METEPEC, ESTADO: ESTADO DE MÉXICO.... Se señalan para que tenga verificativo la subasta anunciada, las ONCE HORAS DEL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$39'943,573.23 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra el valor indicado dado que el monto del adeudo es menor a dicho precio. Tomando en cuenta que el valor del inmueble rebasa los \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), convóquense postores por medio de edictos que se fijaran por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico “EL DIARIO DE MÉXICO”... deberá girarse el exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que proceda a realizar las publicaciones del edicto, en los términos señalados líneas precedentes, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo... con domicilio en: DOCTOR CLÁUDIO BERNARD NÚMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO... NOTIFIQUESE...”

CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.... se aclara el proveído dictado con fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, en la parte conducente donde se señaló “la cantidad de \$39'943,573.23 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) siendo lo correcto “la cantidad de \$39'944,000.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, formando el presente auto parte integral del que se aclara.... NOTIFIQUESE....”

“En la Ciudad de México, siendo las ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia ordenada por auto dictado el cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se señalan para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, las ONCE HORAS DEL DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, por lo que, se ordena la preparación del mismo conforme a las bases dadas por auto de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro....”

C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO QUINCUGÉSIMO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ERIKA SOTELO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1695.-20 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 585/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ARTURO DANIEL FLORES LARA, la Licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA ALTAGRACIA MERCADO, SIN NUMERO, COLONIA PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLÁN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: En 27.21 metros, colinda con MIGUEL ÁNGEL TORRES MARTÍNEZ, AL SUR: 26.45 metros, con RAÚL LARA JIMÉNEZ; AL ORIENTE: En 21.27 metros, con RAÚL LARA JIMÉNEZ, AL PONIENTE: En 21.13 metros, con Calle cerrada ALTAGRACIA MERCADO, con una superficie total de 568.60 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO SESENTA METROS) cuadrados, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiocho del mes de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

1696.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY POR CESION BANCO MERCANTIL

DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARTHA MARQUEZ LUNA, con número de expediente 1/2018, dictó auto de veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro en el que procedase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA "A", DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA MANZANA CUARENTA Y OCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO". Procedase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 60/100 M. N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deberán mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles..

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE JULIO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. FERNANDA BELEM VALDIVIA TORRES.-RÚBRICA.

1699.-20 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ERNESTO JHETRO SALGADO ROSALES Y DULCE MARÍA PAREDES DIAZ, expediente número 62/2018, el C. Juez Interino del Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil señaló mediante auto dictado el siete de agosto de dos mil veinticuatro, las DEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto a LA VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, MEDIO Y RESIDENCIAL) DENOMINADO "PALMAS 3", MARCADO CON EL NUMERO DE LOTE 11 ONCE, MANZANA 13, VIVIENDA 21 VEINTIUNO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE PALMA PANAMEÑA, MANZANA 13 LOTE 11 CASA 21), cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1'375,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE PEREZ PALMA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA OCASION EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN", DEBIENDO MEDIAR CINCO DIAS HABILES ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION Y LA DEL REMATE.

1700.-20 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
EDICTO**

MA. ANGELICA LEMUS SOTO.

EL C. DANIEL OCTAVIO ARRIETA BUENDIA, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 537/2023, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de MA. ANGELICA LEMUS SOTO, quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte (19/10/2020) y como consecuencia de ello el Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de dicho Contrato Privado de Compraventa, respecto de el inmueble identificado y denominado "CALYECAC" y ubicado con el número de lote 28, 29, 24, 25 en el Barrio San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con una superficie de 526.25 m2 (quinientos veintiséis punto veinticinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 37.86 metros y colinda con propiedad privada; **AL SUR:** 37.86 metros y colinda con propiedad privada, **AL ORIENTE:** 13.90 metros y colinda con calle Felipe Álvarez y **AL PONIENTE:** 13.90 metros y colinda con calle Aquiles Serdán. B).- El pago de gastos y costas que se originen

por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Basando su demanda en los siguientes **HECHOS: I.-** Como se justifica con el contrato privado de compraventa que se agrega a la presente como Documento Base de la acción, en fecha diecinueve de Octubre del año dos mil veinte (19/10/2020), el suscrito en calidad de comprador celebré Contrato de Compraventa con la señora Ma. Angélica Lemus Soto en su calidad de vendedora, respecto del inmueble identificado y denominado "CALYECAC" y ubicado con el número de lote 28, 29, 24, 25 en el Barrio San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Estado de México, con una superficie de 526.25 m2 (quinientos veintiséis punto veinticinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 37.86 metros y colinda con propiedad privada; **AL SUR:** 37.86 metros y colinda con propiedad privada; **AL ORIENTE:** 13.90 metros y colinda con calle Felipe Álvarez; y **AL PONIENTE:** 13.90 metros y colinda con calle Aquiles Serdán. **II.-** El precio que de común acuerdo se fijó por la compraventa, fue la cantidad de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), manifestando que dicha cantidad fue pagada por el suscrito en el momento de la firma del contrato de compraventa, sirviendo como recibo finiquito el propio contrato, quedando debidamente liquidado el pago por la compra del inmueble objeto de la compraventa, tal y como puede observarse en la Cláusula SEGUNDA. Hecho que les consta a diversas personas y entre ellas a MELISSA POLET PALACIOS REYES Y SANDRA REYES, quienes tienen su domicilio en Unidad Habitacional Auris I, C.P. 56377, Chicoloapan, Estado de México y calle Corregidora 2, Cabecera Municipal, C.P. 56330 en Chimalhuacán, Estado de México, respectivamente, personas que me comprometo a presentar el día y hora que se sirva señalar su Señoría para el desahogo de la prueba testimonial. **III.-** Se hace del conocimiento de su Señoría que desde el momento en que se firmó el contrato de compraventa la señora Ma. Angélica Lemus Soto transmitió la propiedad, entregó y puso en posesión física al suscrito del inmueble motivo de la presente demanda, tal y como se desprende de la Cláusula TERCERA. **IV.-** Manifiesto además, que en el momento en que la parte vendedora hizo entrega física de la propiedad y al estar liquidado el precio fijado en su totalidad, y habiendo pactado en la Cláusula CUARTA que "la enajenación queda sujeta a las condiciones propias de su naturaleza" esto es, que se otorgaría la Escritura Pública correspondiente a la compraventa por tratarse de un bien Inmueble, tal y como lo ordena nuestra legislación, pues queda obligado el vendedor a acudir ante el Notario Público a efecto de formalizarse dicho contrato; sin embargo, es el caso que a pesar de las múltiples citas que le he realizado a la hoy demandada para formalizar el contrato de compraventa ante Notario y firmar la Escritura Pública correspondiente, la demandada se ha negado a acudir a las citas y en consecuencia de ello se ha negado obviamente a otorgar la Escritura Pública, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta. Hecho que les consta a diversas personas y entre ellas a MELISSA POLET PALACIOS REYES Y SANDRA REYES, quienes tienen su domicilio en Unidad Habitacional Auris I, C.P. 56377, Chicoloapan, Estado de México y, calle Corregidora 2, Cabecera Municipal, C.P. 56330 en Chimalhuacán, Estado de México, respectivamente, personas que me comprometo a presentar el día y hora que se sirva señalar su Señoría para el desahogo de la prueba testimonial. **V.-** Asimismo, por esta vía se solicita el pago de gastos y costas que se han originado, en virtud que si se hubiera llevado a cabo la escrituración correspondiente, no habría necesidad de demandar para que se lleve a cabo su cumplimiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (3) VECES, DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBE CONTESTAR LA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS. DADOS EN TEXCOCO, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, APERCIBIDA QUE PARA EL CASO DE NO HACERLO EL PROCESO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, DEBIENDO FIJARSE EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

1701.-20 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 239/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por YURITH CASTRO ROJAS en su carácter de Síndico Municipal de Santiago Tianguistenco, respecto del inmueble denominado como "YOLOTZINGO", ubicado en calle sin nombre, sin número, en la comunidad de San Lorenzo Huehuetitlán, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas colindancias y superficie: **AL NORTE:** 105.70 metros y colinda con H. Ayuntamiento de Almoloya del Río y propiedad de la señora Vicenta Ángeles Rivera. **AL SUR:** 106.50 metros y colinda con camino. **AL ORIENTE:** 70.80 metros y colinda con Ayuntamiento de Almoloya del Río. **AL PONIENTE:** 71.70 metros y colinda con camino. Con una superficie aproximada de 7475.25 metros cuadrados; lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos de 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Tianguistenco, México a 13 de septiembre de 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto del seis de mayo de dos mil veintiuno; Lic. Osvaldo González Carranza, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Secretario.- Rúbrica.

1702.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,  
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 310/2024, promovido por SAGRARIO SOLER PALOMARES, A TRAVÉS DE SU APODERADO ANATOLIO CIRILO SOLER PIEDRA, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE IGNACIO RAMÍREZ, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 7.50 METROS CON CALLE IGNACIO RAMÍREZ, AL SUR 7.40 METROS CON VICTORINA ALVIRDE TORRES, AL ORIENTE 24.50 METROS CON ISRAEL MENDOZA PALOMARES, AL PONIENTE 24.50 METROS CON MOISES LINARES TEJAS, CON UNA SUPERFICIE DE 182.52 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN O EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, EDICTO QUE SE EXPIDE A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de seis de agosto de dos mil veinticuatro; Elizabeth Terán Albarrán, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

1703.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ANTONIA MILLÁN RUIZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 666/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANTONIA MILLÁN RUIZ. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble UBICADO EN PRIVADA SIN NOMBRE SIN NÚMERO QUE COMUNICA A LA CALLE JOSÉ MARÍA PINO SUAREZ DEL PANTEÓN EN SANTA ANA TLAPALTILÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 171.93 m<sup>2</sup> mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 11.70 metros con Miguel Ángel Lara Morales; Al sur: 11.70 metros con calle de Residencial Villada; Al oriente: 14.70 metros con Antonia Millán Ruiz; Al poniente: 14.70 metros con servidumbre que mide 2.10 metros de ancho por 66.00 metros de largo, con una superficie aproximada de 171.93 m<sup>2</sup>, como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala la solicitante que desde el día siete de mayo de dos mil dieciséis, celebó contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1704.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 669/2024 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por VERÓNICA VILAFRANCO GARDUÑO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA SEÑORA ROMANA BERTHA GARDUÑO ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ELVIA GRACIELA GARDUÑO ORDOÑEZ, respecto del inmueble ubicado en Hidalgo #2 San Lorenzo Coacalco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 57.23 m colinda con Efraín Degollado Guadarrama, actualmente colinda con Baltazar Padua, AL SUR. 58.00 m colinda con Roberto Becerril Romero, actualmente colinda con Roberto Becerril, AL ORIENTE. 19.90 m colinda con

Félix Ahumada, actualmente colinda con Julia Ahumada, AL PONIENTE. 19.65 m colinda con Ma. del Refugio Ordoñez López, actualmente colinda con la sucesión de Elvia Graciela Garduño Ordoñez, con una superficie de 1,133 m<sup>2</sup> (mil ciento treinta y tres metros cuadrados); el cual adquirió en fecha 12 de marzo de 1960 la señora Elvia Graciela Garduño Ordoñez, en su carácter de compradora, mediante Contrato Privado de Compraventa con el señor Norberto Garduño Garduño, en su carácter de vendedor; y mediante el instrumento 26,355 del volumen 500, de fecha 11 de julio de 2019, otorgado ante el Licenciado Jorge de Jesús Gallegos García Notario Público No. 81 del Estado de México; la señora Elvia Graciela Garduño Ordoñez otorgó Testamento Público Abierto, en el cual la señora Elvia Graciela Garduño Ordoñez constituyó legado sobre el inmueble ubicado en Hidalgo #2, San Lorenzo Coacalco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, con clave catastral: 1030200215000000, en los siguientes términos: 35% del derecho de propiedad a favor de sus hijos Verónica y Norberto ambos de apellidos Villafranco Garduño, por partes iguales, 32% del derecho de propiedad a favor de Eva Ma. De la Luz Garduño Ordoñez, 15% del derecho de propiedad a favor de Romana Bertha Garduño Ordoñez y 18% del derecho de propiedad a favor de Juan Carlos Pérez Villafranco; en la cláusula Décima de su Testamento la señora Elvia Graciela Garduño Ordoñez designó como Albacea de su sucesión a la señora Romana Bertha Garduño Ordoñez; en fecha 12 de marzo de 2020 falleció la señora Elvia Graciela Garduño Ordoñez en Metepec, Estado de México, según consta en el Acta de Defunción número 00258 de la oficialía tres de Metepec, Estado de México; mediante instrumento 57,933 del volumen 16013, de fecha 11 de junio de 2021 pasado ante la fe del Licenciado Jorge Valdés Ramírez Notario Público No. 24 del Estado de México; se radicó la sucesión testamentaria a bienes de la señora Elvia Graciela Garduño Ordoñez y en la cláusula tercera del instrumento la señora Romana Bertha Garduño Ordoñez aceptó el cargo de albacea en la sucesión testamentaria, inmueble que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se precisa que no forma parte de los bienes comunales de la población de Metepec, México como se acredita con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal de Metepec, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a once de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

Quien firma de conformidad con la Circular interna 61/2016, y por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 19 de octubre del año 2016.

1705.-20 y 25 septiembre.

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Se emplaza a: COIINMUEBLES DEL CENTRO, CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. AHORA CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

Que en el expediente marcado con el número 1021/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por CARMEN OTILIA MEDINA MARTINEZ, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a COIINMUEBLES DEL CENTRO, CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. AHORA CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: A) Demandado de la empresa COIINMUEBLES DEL CENTRO, CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. AHORA CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, la declaratoria judicial mediante sentencia definitiva, que se ha consumado a mi favor la usucapión o prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en la casa identificada con letra D, lote 9, manzana 3, ubicada en Avenida Rincón de los Arces del Conjunto Urbano de tipo de interés Social denominado (Fraccionamiento) Rincón del Alamo, ubicado en Santa Juana, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México. B) Previo a los trámites de ley, dictar sentencia en la que se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Toluca, inscriba a mi nombre como nuevo propietario del bien inmueble antes señalado, bajo el folio real electrónico 00000343, inscrito bajo el régimen de propiedad en condominio bajo el antecedente registral partida 260, volumen 540, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 05 de septiembre de 2007. C) El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento. HECHOS: Bajo protesta de decir verdad la parte actora manifiesta que el predio ubicado con la letra D, lote 9, manzana 3, ubicada en Avenida Rincón de los Arces del Conjunto Urbano de tipo de interés Social denominado Fraccionamiento Rincón del Alamo, en Santa Juana, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, y el cual pretende usucapir, mismo que lo adquirió mediante contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria con el FOVISSSTE (Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado), entregándome la posesión materia del mismo, por la cantidad de \$355,000.00 (trescientos cincuenta y cinco mil pesos 00/M.N.) a mediados del mes de julio de dos mil nueve, desde ese día se encuentra en posesión del bien inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario, el cual cuenta con una superficie total de 60 mts 2 (sesenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, incluyendo área de desplante, patio de servicio, jardín y cochera AL NORTE: 4.000 metros con vía pública, AL SUR: 4 m con lote 3 de la manzana 3, AL OESTE: 15.00 m con lote 8 de la manzana 3 y AL ESTE: 15.000 m con área privativa 9C. Planta baja de la casa 9D superficie 27.5000 m<sup>2</sup>, al NORTE 3.975 m, con cochera propia, al ESTE 6.875 m con casa 9-C, al SUR 3.975 con patio de servicio y jardín, al OESTE 6.875 m lote 8 de la manzana 3, abajo cimentación, arriba con primer nivel- primer Nivel al NORTE 3.025 m con balcón y vació a cochera, al ESTE en 0.500 m con vació a cochera, 6.875 m con la casa 9C, al SUR en 3.975 m vació a patio de servicio y jardín, al OESTE en 7.375 m, con lote 8 de la manzana 3, abajo con planta arriba con azotea- patio de servicio y jardín superficie 12.500 m cuadrados, al NORTE 4.000 m con su propia casa, al este en 3.125 m con patio de servicio 9C, al sur en 4.000 m con lote 3 de la manzana 3, al oeste en 3.125 metros con lote 8 de la manzana 3 cochera superficie 20.0000 m<sup>2</sup>, al NORTE 4.00 m con vía pública, al ESTE 5.000 m con la cochera de la casa 9C, al SUR en 4.000 m con su propia casa, al OESTE en 5.000 m con lote 8 de la manzana 3, indiviso 25.0000%, misma que ha cumplido con sus obligaciones tributarias lo cual acredita con la constancia de finiquito del crédito otorgado para

vivienda, de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciocho, certificación de clave y valor catastral, recibos de impuestos predial y documentos anexados a la demanda, el inmueble a usucapir se encuentra a nombre de COIINMUEBLES DEL CENTRO, CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. AHORA CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, bajo el folio electrónico 00000343, tal como lo justifica con el certificado de Inscripción, asimismo, solicito por sentencia definitiva que la parte actora ha adquirido la propiedad del inmueble multicitado. Por otro lado, toda vez que se agoto mediante oficio la búsqueda y localización de la parte demandada sin tener un resultado positivo, se ordena emplazar por edictos a la parte demandada COIINMUEBLES DEL CENTRO, CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. AHORA CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los once días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto doce de agosto del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.  
1706.-20 septiembre, 2 y 11 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que RUFINA MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS, también conocida como MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS Y GUADALUPE ZARCO VILCHIS.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 963/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por RUFINA MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS, también conocida como MARÍA GUADALUPE ZARCO VILCHIS Y GUADALUPE ZARCO VILCHIS.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Abasolo, sin número, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Ocotlán, Estado de México, con una superficie de 104.67 m<sup>2</sup> (ciento cuatro metros con sesenta y siete centímetros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 4.08 metros y colinda con convento, actualmente con Argelia López García; al Sur: en dos líneas, la primera: 1.00 metros y colinda con Michel Máximo Mata González, la segunda: 3.59 metros y colinda con calle Abasolo; al Oriente: 30.35 metros y colinda con José González Mireles, al Poniente: en dos líneas, la primera: 5.25 metros y colinda con Michel Máximo Mata González, la segunda: 25.00 metros y colinda con Michel Máximo Mata González; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en ese Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de tres de septiembre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1707.-20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "INMOBILIARIA ESTRELLA S.A.", ante este Juzgado dentro del expediente número 1139/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por OTHON YANCES CEDILLO, en contra de MARÍA DEL SOCORRO NÁJERA MONDRAGÓN E INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento de la cláusula segunda del contrato privado de compraventa de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012) y como consecuencia de ello el Otorgamiento y Firma de Escritura Pública de dicho Contrato Privado de Compraventa, respecto de la casa marcada con el número 23 y lote de terreno sobre el cual se ubica, identificado como lote 17, de la manzana 817, de la "Tercera Unidad José María Morelos", también conocido como "Prados Ecatepec", del Municipio de Tultitlán, Estado de México; con una superficie de 144 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE. En 8.00 metros con calle Cerezo.

AL SUR. En 8.00 metros con lote 6.

AL ORIENTE. En 18.00 metros con lote 18.

AL PONIENTE. En 18.00 metros, con lote 16.

B).- El pago de gastos y costas que originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución.

Para ello me fundo en los siguientes hechos y consideraciones legales:

#### HECHOS:

1.- Como se justifica con el contrato de compraventa que se agrega a la presente como Documento base de la acción, en fecha VEINTICINCO (25) de enero del año dos mil doce (2012), en mi calidad de Comprador, celebré Contrato de compraventa con los hoy demandados, la señora María del Socorro Nájera Mondragón, también conocida como María del Socorro Nájera de Hernández y el señor Gabriel De La Torre Verduzco representante legal de la Inmobiliaria Estrella S.A. ambos en su calidad de Vendedores, respecto de la casa marcada con el número 23 y lote de terreno sobre el cual se ubica, identificado como lote 17, de la manzana 817, de la "Tercera Unidad José María Morelos", también conocido como "Prados Ecatepec", del Municipio de Tultitlán, Estado de México; con las medidas y colindancias señalados en la prestación A).

2.- El precio que de común acuerdo se fijó por la compraventa fue por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad fue pagada en efectivo por el suscrito en el momento de la firma del contrato de compraventa, y dicha cantidad fue recibida a su entera satisfacción por la parte vendedora, por lo que quedó debidamente liquidado el precio total de la casa motivo de la compraventa, sirviendo como recibo finiquito el propio contrato.

3.- Se hace del conocimiento de su Señoría que desde el momento en que firmó el contrato de compraventa los vendedores, Inmobiliaria Estrella S.A. y María del Socorro Nájera Mondragón, también conocida como María del Socorro Nájera de Hernández transmitieron la propiedad, entregaron y pusieron en posesión física al suscrito del inmueble motivo de la presente demanda.

4.- Es de manifestar que en el momento en que la parte vendedora hizo entrega física de la propiedad y al estar liquidado el precio fijado en su totalidad, se estipuló que "ambas partes se comprometen a formalizar la presente compraventa ante Notario Público que determine la parte compradora y en el momento en que así lo desee, debiendo dar aviso personalmente a la parte vendedora para que se presente el día y hora ante el Notario correspondiente", pero es el caso que a pesar de las múltiples citas que les he realizado a los hoy demandados para acudir ante notario público para otorgar la escritura pública, éstos se han negado rotundamente.

5.- Asimismo, por esta vía se reclama el pago de gastos y costas que se han originado, en virtud de que si se hubiera llevado a cabo la escrituración correspondiente, no habría necesidad de demandar para que se lleve a cabo su cumplimiento.

Mediante proveído de catorce de junio de dos mil veinticuatro, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a INMOBILIARIA ESTRELLA S.A., por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita, Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1708.-20 septiembre, 2 y 11 octubre.

#### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 218/2024 DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR CLAUDIA CASIMIRO MARTÍNEZ EN CONTRA ABEL ITURBIDE MIGUEL, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante este Juzgado el trece de febrero de dos mil veinticuatro, en el que solicito las siguientes prestaciones; 1) Se decrete el divorcio en términos de ley. 2) Se otorgue la guarda y custodia de sus hijos de iniciales con identidad reservada D.I.C., A.I.C. y Y.I.C. 3) Se fije una pensión alimenticia consistente en tres salarios mínimos vigentes en la zona geográfica. 4) El aseguramiento de una pensión alimenticia, fundo su demanda en los siguientes hechos: 1) En el año dos mil quince contrajeron matrimonio civil, acreditado con el acta de matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil, bajo el número de acta veinticuatro de libro 1, de la Oficialía número dos del Municipio de Jocotitlán, Estado de México. 2) En el año dos mil ocho, se procreo a su primera hija de nombre Dalia Iturbide Casimiro, con el acta de nacimiento 246 del libro 1 de la Oficialía número 2 del Municipio de Jocotitlán, Estado de México. Por acuerdo de tres de septiembre de dos mil veinticuatro el C. Juez ordeno notificar personalmente a Abel Iturbide Miguel, toda vez que Claudia Casimiro Martínez, ignora el domicilio de Abel Iturbide Miguel, además, de que las autoridades

correspondientes han rendido sus informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de aquéllos; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada por auto de veinte, veintidós y veintinueve de febrero, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de nueve (09) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1709.-20 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

DIRIGIDO A LA PERSONA FISICA SERGIO GARCIA MENDOZA.

En el expediente 649/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por EDITH ARAUJO GÓMEZ, en contra de SERGIO GARCÍA MENDOZA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ordene la USUCAPIÓN, el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO, NÚMERO 24, ZONA I, MANZANA 27, COLONIA SANTIAGO TEPALCAPA II, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, MANZANA 27, LOTE 24, COLONIA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias, NORESTE 10 metros COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SURESTE 18.25 metros COLINDA CON LOTE 25, AL SUROESTE 10.00 metros COLINDA CON LOTE 23, AL NOROESTE 19.80 metros COLINDA CON CALLE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, SUPERFICIE TOTAL 189.0 M2 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS). B) Se ordene la cancelación de la inscripción que obra en Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito al Municipio de Atizapán de Zaragoza, con los ANTECEDENTES REGISTRALES mencionados en la prestación "A" de este escrito con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionados, misma que debe tenerse por reproducidos a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes. C) LA INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA, que se dicte en este procedimiento en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inserto "A" de este escrito de demanda la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionados, misma que debe tenerse por reproducidos a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes. D) El pago de los gastos y costos que se originen. HECHOS: 1.- Se encuentra entablada en contra del señor SERGIO GARCÍA MENDOZA, en virtud de que fue dicha persona quien me transfirió la posesión del citado inmueble y además es titular registral del mismo según consta en el certificado de inscripción que se agrega al presente escrito y del cual bajo formal protesta de decir verdad manifiesto que es original ya que dicho documento fue emitido en impresión digital y autorizado mediante la firma electrónica del C. Registrador HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ. 2.- El contrato privado de compraventa que celebré en fecha siete de diciembre del año dos mil nueve con el hoy demandado, mismo que se agrega como anexo número 2. Documento que fue justipreciado en la sentencia de fecha 20 de noviembre de 2020, dictada por la segunda sala colegiada Civil de Tlalnepantla en la toca número 276/2020. 3.- LA POSESIÓN EN CALIDAD DE PROPIETARIO.- Este requisito queda colmado con los contratos privados de compra venta de fecha siete de diciembre del año dos mil nueve y diecisiete de diciembre del año 2015 respectivamente, documentos de los cuales deriva tanto mi posesión como la calidad de propietaria con la que me ostento, hecho que le consta a los C.C. AVELARDO CORREA REYEZ, JUAN MERCED CLEMENTE y BLANCA MEZA CORREA. 4).- El hoy demandado a través de su apoderada legal la C. Nayelli García Juárez, entabló en mi contra un juicio reivindicatorio que se radicó bajo el número 612/2018, ante el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Seguida que fue la secuela procesal en fecha 20 de noviembre del año 2020, la segunda sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, dentro de la toca 276/2020, dictó la resolución correspondiente concluyendo que el C. SERGIO GARCÍA MENDOZA NO PROBO LA ACCIÓN REIVINDICATORIA QUE INTENTÓ EN CONTRA DE EDITH ARAUJO GÓMEZ. Dicha resolución causó ejecutoria por ministerio de ley según consta en el auto de fecha 24 de mayo del año 2021. Anexo número 5.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a SERGIO GARCÍA MENDOZA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Se expide al día cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1710.-20 septiembre, 2 y 11 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON  
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que PAULA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 769/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PAULA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en 1A privada Venustiano Carranza, sin número, colonia Centro, Xonacatlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 2 212.00 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.60 metros y colinda con Privada Venustiano Carranza; al Sur: en dos líneas 7.44 metros y 23.43 metros y colinda con Juan González actualmente Juan González Díaz; al Oriente: 69.90 metros y colinda con Alejandra González Sánchez, al Poniente: en dos líneas 0.37 metro con Juan González actualmente Juan González Díaz y 73.93 metros y colinda con Juan Robles Meléndez. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los dieciocho días de julio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de once de julio de 2024.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuanto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1712.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 326/2023.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 326/2023, que se tramita en este juzgado, promueve YANELI REYES GUERRERO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: calle 30 de Noviembre, sin número, segunda zona, San Mateo Capulhuac, Oztolotepec, México, actualmente, calle 3 de Noviembre, sin número, San Mateo Capulhuac, Oztolotepec, México, con las medidas y colindancias siguientes;

Actualmente.

AL NORTE: 61.00 metros, colinda con calle 3 de Noviembre;

AL SUR: 97.25 metros, colinda con Teresa Reyes Álvarez;

AL ORIENTE: en tres líneas 30.50 metros, 10.00 metros y 17.00 metros colinda con Emilio Mercedes Trinidad, Juana Mercedes Cruz, Félix Juan Mercedes Cruz y Barranca.

AL PONIENTE: en dos líneas 41.60 metros y 9.50 metros, colinda con Guadalupe Reyes Álvarez.

Con una superficie real y correcta de 4296.48 metros cuadrados.

A partir de la fecha diez de febrero de dos mil quince, Yaneli Reyes Guerrero, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: seis de junio de dos mil veinticuatro, veinticinco de mayo y veintitrés de marzo, ambas fechas de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1713.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA  
CON RESIDENCIA EN XONACATLAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente: 876/2024.

Al público en general.

Se hace saber, en el expediente 876/2024, que se tramita en este juzgado, promueve OSCAR BARRIOS CARBAJAL, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida la Palma, sin número, San Agustín Mimbres, Oztolotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

Anteriormente:

AL NORTE: 39.50 metros, colinda con Privada sin nombre;

AL SUR: 41.00 metros, colinda con Avenida la Palma;

AL ORIENTE: 78.40 metros, colinda con Privada sin nombre; y

AL PONIENTE: 81.10 metros, colinda con Cirila Rivero Colín.

Con una superficie real y correcta de 3,208.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha trece de febrero de dos mil, Oscar Barrios Carbajal, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en Xonacatlán, Estado de México, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Fecha de acuerdo en que se ordena: doce de agosto de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con Residencia en Xonacatlán, México, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1714.-20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1401/2024, se tiene por presentado a ELOISA CRISPIN VIEYRA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Joaquín El Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 47.10 metros y colinda con Margarita Rojas Gómez, al Sur: 44.40 metros y colinda con Juan Delgado Gómez, actualmente Raúl Delfino Hernández Ruíz, al Oriente: 10.65 metros y colinda con Genaro González Camacho y al Poniente: 10.65 metros y colinda con calle privada. Con una superficie aproximada de 479.00 metros cuadrados (cuatrocientos setenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de Ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

1715.-20 y 25 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ANGEL JIMÉNEZ CRUZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 419/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "CUACUAYAHUALA", ubicado en Avenida Hidalgo, San Bartolomé Actopan, Municipio de Temascalala, Estado de México, que en fecha 29 de julio de 2016, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Samuel Jiménez Bautista, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.00 metros, colinda con Leandro Ortega Delgadillo; AL SUR 20.00 metros, colinda con Calle La Paz; AL ORIENTE 44.00 metros, colindaba con Quintilla Jiménez Bautista, actualmente José Trinidad Díaz Jiménez, y AL PONIENTE 44.00 metros, colinda con Avenida Hidalgo; con una superficie total aproximada de 835.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, CINCO 05 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1716.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 662/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARTHA BARAJAS AYALA; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (03) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, PUEBLO DE LA MAGDALENA OCOTITLAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.75 METROS CON CARLOS HUERTA (ACTUALMENTE J. TRINIDAD HUERTA CARMONA); AL SUR: 16.95 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL SURPONIENTE: 12.55 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE: 28.80 METROS CON EL SEÑOR NESTOR PONCE GARCIA (ACTUALMENTE CON MARIA ADRIANA GUTIERREZ ROSALES); AL PONIENTE: 22.07 METROS CON LUIS GUTIERREZ GONZALEZ (ACTUALMENTE ALFREDO QUIROZ FUENTES), con una SUPERFICIE TOTAL de 654 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día doce (12) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del auto que ordena la publicación: tres (03) de Septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

1717.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 636/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por ESTEBAN DÍAZ GARCÍA, la Licenciada en Derecho Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el Juicio que nos ocupa la actora promueve INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en PRIVADA MIGUEL HIDALGO, NUMERO SEISCIENTOS NUEVE (609), BARRIO COAXUSTENCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 METROS CON CRISTINA TERRÓN HERNÁNDEZ Y JORGE CAMACHO RAYA; AL SUR: 23.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL ORIENTE: 7.60 METROS CON SOCORRO LÓPEZ DE CAJERO; AL PONIENTE: 7.60 METROS CON LORETO ROMERO ESQUIVEL; SUPERFICIE: 174.80 METROS CUADRADOS; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco (5) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: tres (3) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

1718.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 615/2024 P.I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) promovido por ARTURO ALBARRAN CONTRERAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en LA FALDA DEL CERRO EL POBLADO DE CHAPULTEPEC, MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC ESTADO DE MEXICO C.P. 52240, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 metros COLINDANDO CON ARTURO MEZA ACTUALMENTE YAMINAT RAFIK CONTRERAS BUCHAIN, AL SUR: 12.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE ACTUALMENTE CAMINO A LA HORTALIZA, H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULTEPEC, MÉXICO; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON EL SEÑOR ISIDRO ORTIZ MARTINEZ, AL PONIENTE 30.00 METROS COLINDA CON GUILLERMO GONZALEZ. Con una superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados.

Al Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1720.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON  
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 1551/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAISY YAMILETH MARTINEZ CASTILLO, respecto del predio denominado "LA FABRICA VIEJA" ubicado al norte de la Ciudad de Ozumba, Estado de México, actualmente calle Nogalera sin número, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,800.00 metros cuadrados (aclarando que debido a la restricción que sufrió el inmueble por el lado norte de dos metros cuadrados por la ampliación de la calle Nogalera, actualmente quedaron 1,740.00 metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 30.00 metros y colinda con calle Lic. German Gil Palomera actualmente con calle Nogalera S/N, al SUR 30.00 metros colinda con José Gutiérrez, actualmente con Amada Avilés Rivera y Gregorio Sanvicente Jiménez, al ORIENTE 58.00 metros colinda con lote 9, propiedad del señor Nazario Soto Rivera, al PONIENTE 58.00 metros colinda con lote número 7, propiedad del señor Raúl Páez González y/o Judith Valencia Martínez.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1721.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

BRENDA CARREON JAIME, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1330/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 7, BARRIO SAN MARTIN, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.86 metros y linda con GENOVEVA CARREÓN ESPINOSA; AL SUR: En 31.34 metros y linda con JESÚS CARREÓN ESPINOZA Y ACTUALMENTE CON BRENDA CARREÓN JAIME ANTERIORMENTE CON ERNESTO ZUPPA Y ESPOSA MARIA MARGARITA FLAÑO VELÁZQUEZ; AL ORIENTE: 12.01 metros y colinda con AVENIDA EVA SAMANO DE LÓPEZ MATEOS y AL PONIENTE: en 8.81 metros colinda con AARÓN MINERO BALDI Y JORGE MINERO BALDI, con una superficie de 310.55 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído seis de septiembre ambos del dos mil veinticuatro, ordeno publicar edictos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a lo auto de fecha siete de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

61-B1.-20 y 25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

En los autos del expediente marcado con el número 1229/2023, relativo al PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR JOSÉ MANUEL RIVERO BELTRAN, mediante proveído dictado el veintinueve (29) de noviembre año dos mil veintitrés, se ordenó informar a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlos en terminos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES:**

**A.-** La declaración Judicial de que se ha convertido en propietario, por obtener a su favor la INFORMACION de DOMINIO respecto del inmueble ubicado en CALLE ZAFIRO # 35 COLONIA LA JOYA IXTACALA TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO C.P. 54160 de esta ciudad. **B.-** Asimismo se declare la inmatriculación Judicial a su favor sobre el inmueble que posee ubicado en CALLE ZAFIRO # 35 COLONIA LA JOYA IXTACALA TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO C.P. 54160 de esta ciudad. **C.-** En consecuencia se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta ciudad, que inscriba la propiedad con la Información de Dominio y la declaración judicial a su favor respecto del inmueble ubicado en CALLE ZAFIRO # 35 COLONIA LA JOYA IXTACALA TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO C.P. 54160 de esta ciudad.

#### HECHOS:

1.- Desde el día 15 de mayo del año de 1983, empezó a poseer el inmueble ubicado en CALLE ZAFIRO # 35 COLONIA LA JOYA IXTACALA TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO C.P. 54160 de esta ciudad, derivado del contrato de compraventa que celebró del inmueble citado con el señor JUAN YESCAS, habiéndose celebrado por un precio de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio que en ese momento le pagó al señor JUAN YESCAS, dicho inmuebles cuenta con las siguientes medidas y colindancias: A) NORTE: en 18.00 M. Prop. de JUAN YESCAS. B) SUR: en C) ORIRNTE en 22.00 M. con calle ZAFIRO, D) PONIENTE: en 25 M. con PROPIEDAD FEDERAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE MÉXICO, ahora concesionado a FERROCARRILES SUBURBANOS S.A.P.I. de C.V. Con una superficie aproximada de 206.50 MTS DOSCIENTOS SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. Destaca que hacia el SUR no aparecen metros ni colindancias ya que la superficie del inmueble es un TRIANGULO ISOSELES, lo cual está asentado en el contrato de COMPRAVENTA exhibido. Cabe señalar que en la Manifestación de Valor Catastral realizada por la Tesorería Municipal del H. Municipio de Tlalnepanltla de Baz se señala que la superficie total del inmueble es de 216.50 MTS DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS como consta en mi recibo de pago sobre impuestos inmobiliarios el cual está cubierto en su totalidad. 2.- Desde la fecha de la celebración del contrato referido el promovente he ejercido la posesión del inmueble ya citado de forma pública, pacífica, de buena fe y con ánimo de dueño condiciones que establece el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles ambos para el Estado de México para que opere a su favor la información de dominio, pues desde esa fecha no ha sido perturbado o molestado en la posesión, lo ha poseído de forma pública a los vecinos les consta la posesión, con ánimo de dueño, partir de esa fecha edificó, acondicionó y ha mantenido el inmueble en condiciones de ser habitado, además construyó el drenaje, los cimientos y llevó a cabo obras de albañilería, plomería y electricidad, para construir las habitaciones que existen en el inmueble, habitándolo, pagando a su nombre las contribuciones y servicios como son agua, teléfono luz y predial lo cual hace hasta la fecha y así lo acredita documentales exhibidas, y todos los vecinos del inmueble que posee se han dado cuenta que durante 40 años ha poseído el inmueble de forma permanente y continua. 3.- El inmueble que refiero carece de antecedentes registrales, como se acredita con el certificado de NO INSCRIPCIÓN que fue expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Toda vez que hasta la fecha no cuenta con la inscripción a mi favor del inmueble multicitado es que promueve la presente demanda.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersonen al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberán reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omisa al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en este Municipio.

Se expide a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

62-B1.-20 y 25 septiembre.

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1417/2022, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ARTURO PINEDA DIAZ, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE VENANCIO LARA GUERRERO, en contra de FELIX EPIFANIA PARRA SÁNCHEZ, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: LOTE NUMERO SIETE (7), DE LA MANZANA DOCE (12) DE LA ZONA DOS (2), DEL EJIDO DENOMINADO "BUENAVISTA II" (DOS ROMANO) UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO (DOMICILIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE MIGUEL HIDALGO, MZA 12 (MANZANA DOCE) LT. 7 (LOTE SIETE), COLONIA AMPLIACIÓN BUENAVISTA, C.P. (CÓDIGO POSTAL) 54955, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORESTE: 8.9 METROS Y COLINDA CON LOTE 27; AL SURESTE: 20.9 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; AL SUROESTE: 8.1 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL NOROESTE: 20.26 METROS Y COLINDA CON LOTE 8; TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 161.00 METROS CUADRADOS. Con un valor asignado por la cantidad de \$1,173,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$782,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100), cantidad que importan las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, por lo que se convoca postores.

Debiendo anunciar para su venta por DOS VECES, en un periódico de circulación amplia en esta Entidad, debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y segunda publicación, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un

término que no sea menor de cinco días. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

563-A1.-20 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio Especial Hipotecario promovido por MONDRAGON ALVARADO MARIO RENE, también conocido como MONDRAGON ALVARADO MARIO SU SUCESION Y LEONEL DE CERVANTES MONDRAGON MARIELA BETZABE en contra de MORENO VALDEZ BEATRIZ ADRIANA y ORTEGA LOMELIN JORGE, Exp. 201/2020, Secretaría "A", el C. Juez Interino Sexagésimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México mediante auto dictado en audiencia de veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la audiencia de remate EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO del inmueble identificado como CASA NUMERO TREINTA Y SEIS DE LA CALLE FUENTE DEL SALTO DEL AGUA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NUEVE DE LA MANZANA XLVI (CUARENTA Y SEIS ROMANO) SECCIÓN FUENTES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTEPEC, ACTUALMENTE DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, debiendo los postores interesados en participar en la subasta exhibir billete de depósito que ampare el diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola vez, en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

564-A1.-20 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON  
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente 635/2022, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARIA FERNANDA VEGA QUIROZ, promovido por NORMA QUIROZ ROMERO por su propio derecho y en representación de su menor hija de identidad reservada e iniciales XAVG así como TANIA PAOLA VEGA QUIROZ, con base a los siguientes HECHOS: 1.- El día once de agosto del año de dos mil uno NORMA QUIROZ ROMERO, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con CARLOS VEGA JUAREZ. 2.- Al contraer matrimonio establecimos nuestro domicilio en carretera NICOLAS ROMERO SIN NUMERO, COLONIA FRANCISCO SARABIA, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. 3.- En el matrimonio celebrado procreamos a tres hijas siendo estas TANIA PAOLA VEGA QUIROZ, quien nació el día veintidós de julio de dos mil trece, MARIA FENANDA quien nació el día ocho de junio de dos mil cinco y XIMENA ALICE VERA QUIROZ quien nacido el día veintidós de junio de dos mil trece, siendo menor de edad. 4.- El día nueve de septiembre del año dos mil dieciocho falleció CARLOS VEGA JUAREZ. 5.- En atención al fallecimiento de CARLOS VEGA JUAREZ se dio inicio al JUICIO INTESTAMENTARIO, el cual quedo radicado ante el JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO, con el número de expediente 1344/2018 en donde el día tres de abril del año dos mil diecinueve, se dictó auto declarativo de herederos, en donde se declaró como herederos a NORMA QUIROZ ROMERO, MARIA FERNANDA, XIMENA ALICE y TANIA PAOLA todas de apellidos VEGA QUIROZ. 6.- El día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, falleció MARIA FERNANDA VEGA QUIROZ. 7.- La promovente NORMA QUIROZ ROMERO es madre de MARIA FERNANDA VEGA QUIROZ, TANIA PAOLA y XIMENA ALICE son hermanas de MARIA FERNANDA VEGA QUIROZ demostrando el lazo de parentesco que las une con la persona fallecida. 8.- La de Cujus no dejó disposición testamentaria respecto de sus bienes por lo que se debe de aclarar como sus únicas y universales herederas a las promoventes por acreditar el parentesco en calidad de hermanas y madre de la Cujus.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés ordenó notifíquese la radicación del presente juicio a KARLA KARINA VEGA CORREA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, debiendo de acreditar con documento fehaciente su entroncamiento con el de cujus y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo el juicio continuará su trámite y las notificaciones aún las de carácter personal se harán por medio de lista y boletín judicial, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.165, 1.170 del Ordenamiento en cita y se continuará el presente procedimiento. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio. Se expide el día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

565-A1.- 20 septiembre, 2 y 11 octubre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

No. de Expediente: 39871/06/2024, La C. NORMA MATEO GONZÁLEZ, a través del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA BIEN CONOCIDA POBLACION DE SAN FRANCISCO EL ALTO, MUNICIPIO DE JIQUIPILCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 56.35 METROS, CON DOMINGO DE JESÚS Y MARIO RUIZ GONZÁLEZ (ACTUALMENTE CON CÉSAR DE JESÚS MARTÍNEZ Y MARIO RUIZ GONZÁLEZ); AL SUR: 58.00 METROS, CON EMILIANO NAVA GARCÍA; AL ORIENTE: 108.10 METROS CON NOÉ ALBARRÁN OCTAVIANO, (ACTUALMENTE CON NORMA MATEO GONZÁLEZ); AL PONIENTE: 107.00 METROS, CON ALEJANDRA MATEO VIUDA DE GONZÁLEZ. SUPERFICIE APROXIMADA: 6,148.63 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 13 de Agosto del 2024.- C. Registrador de la Propiedad de Ixtlahuaca, Estado de México, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

1509.-11, 17 y 20 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE 419859/29/2024, LA C. EDITH GUADALUPE CASTRO GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SAN MIGUEL", UBICADO EN CALLE NICOLÁS BRAVO, NÚMERO 163 EN LA POBLACION DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORESTE: 15.61 METROS COLINDA CON CALLE NICOLÁS BRAVO; AL SURESTE 1: 14.34 METROS COLINDA CON PORFIRIO ARISTA CASTRO Y/O MARTHA MOCTEZUMA VILCHIS; AL SURESTE 2: 15.35 METROS COLINDA CON PROCORO MOCTEZUMA ARISTA; AL SUROESTE: 15.30 METROS COLINDA CON JOSE MORALES Y/O MARÍA LOURDES PÉREZ HORTIALES; AL NOROESTE: 28.95 METROS COLINDA CON JOSE GUADALUPE CASTRO MONTES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 452.97 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE AGOSTO DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1623.-17, 20 y 25 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 409447/103/2024, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA PERSONA AUTORIZADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO DENOMINADO "CARCAMO XALA", UBICADO EN CALLE TULIPANES, S/N, PUEBLO DE SAN MIGUEL, EJIDOS XALA, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 4.00 METROS CON YADIRA ROJAS LUCIO; AL SUR: 4.00 METROS CON RENATO Y ROSA VICUÑA VEGA; AL ORIENTE: 4.00 METROS CON RENATO Y ROSA VICUÑA VEGA; AL PONIENTE: 4.00 METROS CON CALLE TULIPANES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 16.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral séptimo DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 DE MAYO DE 2014; ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1689.-20 septiembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 409446/102/2024, AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA PERSONA AUTORIZADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL

MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO DENOMINADO "CORREOS", UBICADO EN CALLE BASILIO CANTABRANA, ESQUINA CON CALLE SAN JOSE, S/N, PUEBLO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 5.75 METROS Y LINDA CON MIGUEL CUELLAR CONDE; AL SUR: 5.75 METROS Y LINDA CON CALLE SAN JOSE; AL ORIENTE: 12.40 METROS Y LINDA CON JORGE CAMARENA FLORES; Y AL PONIENTE: 12.40 METROS Y LINDA CON CALLE BASILIO CANTABRANA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 71.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral séptimo DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 DE MAYO DE 2014; ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

1691.-20 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Núm. de expediente: 132788/24/2023, El o la (los) C. ALBERTO JOSUÉ SÁMANO GÓMEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un inmueble ubicado en: Boulevard Santa Cruz sin número dentro de la jurisdicción del Municipio de Atizapán, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 30.30 mts., colinda con propiedad de Paz Olivares Galindo. Al sur: 27.70 mts., colinda con propiedad de Alejandro Olivares Monterrubio. Al oriente: 9.50 mts., colinda con propiedad del Fraccionamiento de la Colonia Magisterial. Al poniente: 9.50 mts., colinda con Boulevard Santa Cruz. Con una superficie aproximada de 275.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México a 11 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1724.-20, 25 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 26 de agosto de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO**, otorgada ante mí el día **treinta de mayo de dos mil veinticuatro** y a solicitud de los señores **AMADA PINEDA TORRES, OMAR AMBROCIO PINEDA y LAURA AMBROCIO PINEDA**, la primera de los citados en su carácter de cónyuge superviviente y los demás en su carácter de descendientes en primer grado (hijos), del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAUL AMBROCIO TOVAR**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1430.-9 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

AGOSTO 23, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS**, de fecha **DIECINUEVE** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CARLOS ALBERTO GONZALEZ VARELA**, que otorgó la señora **MARIA EUGENIA VARELA BAUTISTA**, en su carácter de presunta heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1440.-9 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**AGOSTO 23, 2024.**

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES**, de fecha **VEINTIDÓS** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA** a bienes del señor **IGNACIO DE JESUS CHAVEZ GARCIA**, que otorgaron los señores **MARIA EUGENIA FLORES Y VARELA, MARCO ANTONIO CHAVEZ FLORES, CLAUDIA CHAVEZ FLORES, SONIA MALLELY CHAVEZ FLORES, y JORGE CHAVEZ FLORES**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1441.-9 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**AGOSTO 30, 2024.**

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES**, de fecha **VEINTINUEVE** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTTESTAMENTARIA** a bienes del señor **J. JESUS NAVA TAPIA**, también conocido como **JESUS NAVA TAPIA**, que otorgaron los señores **ANABEL EVA CRUZ QUIROZ, ANABEL NAVA CRUZ y JESUS ALBERTO NAVA CRUZ**, en su carácter de presuntos Herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1443.-9 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**AGOSTO 30, 2024.**

Que por escritura número **CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y CUATRO**, Volumen **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, de fecha **VEINTISÉIS** de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN PUGA LANDEROS** quién también utilizo el nombre de **CARMEN PUGA**

LANDEROS, que otorgó la señora **MARIA DE LA LUZ PUGA LANDEROS**, en su carácter de Albacea y de Heredera Universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

1444.-9 y 20 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por Escritura Pública Número 38,047 del Volumen 633 de fecha trece de Agosto del año 2024, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: LA DENUNCIA Y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A YOLANDA GALICIA RUBIO, QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZO EL NOMBRE DE YOLANDA GALICIA, QUE FORMALIZA COMO PRESUNTO HEREDERO EL SEÑOR MARCO ANTONIO TERAN GALICIA, EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTE DIRECTO CON LA DE CUJUS, así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 13 de Agosto del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 126  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1455.-9 y 20 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66189**, volumen **1311**, de fecha **11 de Julio de 2024**, los señores **ODILÓN ANTONINO**, **FRANCISCO VALENTE** y **LUIS ANTONIO**, todos de apellidos **AGUILAR CAMPOS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **FAUSTINO DOMINGO AGUILAR CAMPOS**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 14 de mayo de 1964. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 02 de septiembre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1477.-10 y 20 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66220**, volumen **1314**, de fecha **30 de Julio de 2024**, mí la señora **SOCORRO SOTO TOLENTINO**, y los señores **ARLEN MICHEL**, **JULIET AMAYRANI** y **CÉSAR ALBERTO**, todos de apellidos **ENRÍQUEZ SOTO**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE CRUZ ENRIQUEZ RUIZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 31 de agosto del 2020. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 02 de septiembre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1478.-10 y 20 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66291** volumen **1313**, de fecha **26 de Agosto de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES BECERRIL GONZÁLEZ**, compareciendo el señor **FELIPE MANUEL CASTELLANOS ASCANIO** a título de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO" y a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 27 de agosto del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1479.-10 y 20 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **17862** del Volumen **492**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la señora **YOLANDA ÁLVAREZ GARDUÑO**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **ELIZABETH ROSA ROSAS ÁLVAREZ**, en su carácter de única descendiente en primer grado de la autora de la sucesión, en su calidad de "PRESUNTA HEREDERA", quien manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que la autora de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 29 de agosto de dos mil veinticuatro.

LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
NOTARÍA PÚBLICA 107 DEL ESTADO DE MÉXICO.

492-A1.-10 y 20 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y con fundamento en los términos establecidos en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que bajo el número de escritura **17863** del Volumen **493**, de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se hizo constar el inicio de la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **ROBERTO ROSAS LARA**, que radico en la Notaría a mi cargo, a solicitud de la señora **ELIZABETH ROSA ROSAS ÁLVAREZ**, en su carácter de única descendiente en primer grado, del autor de la sucesión, en su calidad de "PRESUNTA HEREDERA", quien manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que el autor de la Sucesión, hubiese otorgado disposición testamentaria alguna, ni la existencia de diversa persona con igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 29 de agosto de dos mil veinticuatro.

LICENCIADA ROSA MARÍA REED PADILLA.-RÚBRICA.  
NOTARÍA PÚBLICA 107 DEL ESTADO DE MÉXICO.

493-A1.-10 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **263** de fecha **22 de agosto del 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **LUZ MARÍA OLIVARES OTERO, LUZ MARÍA ROMANO OLIVARES** y **HUMBERTO ROMANO OLIVARES**, llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo y padre, el señor **HUMBERTO ROMANO NÁJERA**, respectivamente. De la misma manera, en dicho instrumento, los únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria antes mencionada, los citados señores **LUZ MARÍA OLIVARES OTERO, LUZ MARÍA ROMANO OLIVARES** y **HUMBERTO ROMANO OLIVARES**, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión ya referida, así como mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios, aceptando la herencia instituida a su favor. Por último, la señora **LUZ MARÍA OLIVARES OTERO**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, que procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 26 de agosto de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

494-A1.-10 y 20 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 199 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **266** de fecha **27 de agosto del 2024**, otorgada ante la fe del suscrito notario, los señores **CARLOS BLEDT BLANCO** y **JORGE ALEJANDRO BLEDT BLANCO**, llevaron a cabo el inicio de la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor **CARLOS BLEDT MIKLOSE**, quien también acostumbraba usar los nombres de **CARLOS BLEDT Y MIKLOSE** y **CARLOS BLEDT MIKLOUSI**. Asimismo, en dicho instrumento, dichas personas como únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria antes mencionada, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de dicha sucesión, aceptando la herencia instituida a su favor. Por último, el señor **JORGE ALEJANDRO BLEDT BLANCO**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protestó desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que les corresponden a los albaceas conforme a la ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó, que procederá a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Ecatepec de Morelos, Estado de México a 28 de agosto de 2024.

LIC. MARIO ROSALES MORA.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 199 DEL ESTADO DE MÉXICO.

495-A1.- 10 y 20 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número veintiún mil novecientos noventa y uno, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **Mario Gómez Cabrera**; que otorgaron en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntos herederos, la señora **Teresa Griselda Martínez de la Mora**, como cónyuge supérstite, y los señores **Mario Gómez Martínez, Ricardo Gómez Martínez** y **Claudia Gómez Martínez**, como descendientes directos, quienes acreditaron su entroncamiento con el De Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las copias certificadas de las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 16 de agosto de 2024.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

496-A1.- 10 y 20 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 200 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito, Licenciado en Derecho **FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA**, Notario Público número **DOSCIENTOS** del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario número 1330, Interior A-1, Los Cedros, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número **26,603** del volumen **586**, de fecha cinco de septiembre del año 2024, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ también conocida como DELFINA GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ Y/O CARRILLO RODRIGUEZ VIUDA C. GUADALUPE**, y los señores **PEDRO MARTIN CEPEDA CARRILLO por si, y en representación de los señores RUBEN CEPEDA CARRILLO, JORGE CEPEDA CARRILLO Y ANTONIO ERNESTO CEPEDA CARRILLO**, en su carácter de descendientes directos de la de Cujus, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, Méx., a 09 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO EN DERECHO FRANKLIN ANTONIO LIBIEN PANIAGUA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOSCIENTOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1690.-20 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura **19,050** del volumen ordinario **404**, de fecha **9 de agosto de 2024**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RUBÉN MÉNDEZ PICENO**, solicitud de la señora **MA EVA GONZÁLEZ PATIÑO**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **LUIS RUBÉN** y **RICARDO** ambos de apellidos **MÉNDEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, vínculo matrimonial y su entroncamiento en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, y en consecuencia, su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 11 de septiembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

1692.-20 septiembre y 3 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura **19,103** del volumen ordinario **405**, de fecha **20 de agosto de 2024**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **REFUGIO GERÓNIMO MARCIAL BERNARDO**, a solicitud de la señora **CECILIA ZARAGOZA LEÓN**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **PATRICIA ESTELA, JORGE ALBERTO y GUADALUPE NATALIA**, los tres de apellidos **MARCIAL ZARAGOZA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, vínculo matrimonial y su entroncamiento en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, y en consecuencia, su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 11 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

1693.-20 septiembre y 3 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 6 de septiembre de 2024.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "134,058", ante mí, el veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Jorge Nava Colín, también conocido como Hilario Jorge Nava Colín, que otorgan los señores Rafaela Gaspar Sánchez, Sandra, Juan Manuel, Nancy y Jorge Luis, todos ellos de apellidos Nava Gaspar, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

1694.-20 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 46,096, Volumen 776 de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes de la señora **LAURA REYES ORTIZ**, a solicitud de las señoras **MARÍA DE LOS ÁNGELES URRUTIA REYES, ADELINA URRUTIA REYES y MARÍA ELENA DÁVILA REYES**, en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de dicha sucesión y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES URRUTIA REYES**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PUBLIQUESE EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1697.-20 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

LA SUSCRITA, Notario Público Número Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, hago saber:

Que mediante Escritura Pública número 46,098, Volumen 778 de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, del protocolo a mi cargo se hizo constar, **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes del señor **MATEO DE JESÚS URRUTIA HERNÁNDEZ**, a solicitud de las señoras **LUZ MARÍA SÁNCHEZ ABELLEYRA, MARÍA DE LOS ÁNGELES URRUTIA REYES, ADELINA URRUTIA REYES y MARÍA ELENA DÁVILA REYES** en su carácter de **ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS** de dicha sucesión y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga la señora **MARÍA DE LOS ÁNGELES URRUTIA REYES**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas, lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

PUBLIQUESE EN DOS OCASIONES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1698.-20 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 26 DEL ESTADO DE MEXICO  
OTUMBA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO, Volumen TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ROMANO, de fecha VEINTISEIS de AGOSTO del año DOS MIL VEINTICUATRO, pasada ante la fe del suscrito Notario, consta la Radicación Intestamentaria a bienes del finado Señor FELIPE ALEMAN CAMACHO, que otorgan la señora MARIA ELENA GARCIA ARCHUNDIA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores MARTHA BEATRIZ ALEMAN GARCIA Y ARTURO ALEMAN GARCIA, en su carácter de hijos y herederos. Lo que se hace saber al público para los efectos legales a que haya lugar y se procederá a la designación de albacea correspondiente.

El extracto se publicará por dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO HUGO JAVIER CASTAÑEDA SANTANA.-RÚBRICA.

1711.-20 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO  
NICOLAS ROMERO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente solicito, a Usted la publicación de lo siguiente:

Por instrumento Notarial 37,694 volumen MDCCCXLVIII, de fecha tres de julio del año dos mil veinticuatro, los señores BEATRIZ ANALLELY ORDUÑA VILLAGOMEZ Y ALTAGRACIA VICENTA VILLAGOMEZ DOMINGUEZ POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA DE DANIEL ISMAEL ORDUÑA VILLAGOMEZ Y JOSE LUIS ORDUÑA VILLAGOMEZ, mayores de edad radican la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EFRAIN ORDUÑA MOLINA, me presentaron el acta de defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.

Atentamente

LIC. MARLEN SALAS VILICAÑA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 69  
CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO,  
ESTADO DE MÉXICO.

Dos publicaciones por un término de siete en siete días.

1719.-20 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,142 mil ciento cuarenta y dos, del volumen ordinario 31 treinta y uno, de fecha 30 de agosto del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor CLAUDIO CARRERA VIVEROS que otorgaron los señores ARACELI, LILIANA Y ALONSO TODOS DE APELLIDOS CARRERA ORTIZ; señalando las 11:00 once horas del día 15 del mes de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 30 de agosto de 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.  
Notaría Pública 195 del Estado de México.

1722.-20 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; C.P. 56613, hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,152 mil ciento cincuenta y dos, del volumen ordinario 31 treinta y uno, de fecha 02 de septiembre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA RAMIREZ GIL que otorgaron los señores MOISES Y RODRIGO ambos de apellidos DOMINGUEZ RAMIREZ; señalando las 11:00 once horas del día 16 dieciséis del mes octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que el compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 02 de septiembre de 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.  
Notaría Pública 195 del Estado de México.

1723.-20 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; C.P. 56613, hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,136 mil ciento treinta y seis, del volumen ordinario 31 treinta y uno, de fecha 28 de agosto del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JUAN MANUEL HUERTA RAMIREZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO JUAN MANUEL HUERTA que otorgaron los señores VICTOR FRANCISCO, JUAN MANUEL, ERICK JONATHAN Y PRISCILLA DEL CARMEN todos de apellidos HUERTA NAJERA Y ANA MARIA NAJERA MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO ANA MARIA NAJERA; señalando las 11:00 once horas del día 11 once del mes octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 28 de agosto de 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.  
Notaría Pública 195 del Estado de México.

1725.-20 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,824 volumen 234 de fecha 13 de septiembre del año 2024, otorgado Ante mí, el señor OSCAR ASCENCIO HUERTA Radica la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora MARISSA RODRIGUEZ CORTES** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 17 de septiembre de 2024.

**A T E N T A M E N T E**

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1726.-20 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,140 mil ciento cuarenta, del volumen ordinario 31 treinta y uno, de fecha 29 de agosto del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL JAIME SEGUNDO BELLO también conocido como MIGUEL JAIME SEGUNDO Y/O MIGUEL J. SEGUNDO que otorgaron los señores LIZBETH, BRICEIDA Y ELIZABETH todas de apellidos SEGUNDO JUÁREZ Y ALBINA JUÁREZ EUSEBIO también conocida como ALBINA JUÁREZ E. Y/O ALBINA JUÁREZ; señalando las 11:00 once horas del día 14 catorce del mes octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que el compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 29 de agosto del 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.  
Notaría Pública 195 del Estado de México.

1727.-20 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,143 mil ciento cuarenta y tres, del volumen ordinario 31 treinta y uno, de fecha 30 treinta de agosto del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora BENITA ORTIZ JUAREZ también conocida como BENITA ORTIZ DE CARRERA, que otorgaron los señores ARACELI, LILIANA y ALONSO todos de apellidos CARRERA ORTIZ, por su propio derecho; señalando las 11:30 once horas con treinta minutos del día 15 quince del mes octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 30 de agosto del 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.  
Notaría Pública 195 del Estado de México.

1728.-20 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----  
----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número 1867 de fecha 23 de agosto de 2024, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ELIAS LOPEZ FLORES, que otorgaron los señores MARIA DE LOURDES GARCIA OSORIO en su carácter de cónyuge supérstite, NORMA LOPEZ GARCIA, SOCORRO LOPEZ GARCIA, MARIA DE LOURDES LOPEZ GARCIA, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en su carácter de descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notaria. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. -----

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTES RAMIREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA CIENTO NOVENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

569-A1.-20 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 197 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----  
----- H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número MIL OCHOCIENTOS SESENTA, de fecha VEINTIUNO de AGOSTO de DOS MIL VEINTICUATRO, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, NOMBRAMIENTO DE LEGATARIOS, LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS, EL NOMBRAMIENTO DE HEREDEROS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, que otorgan los señores SARA LORENA CHÁVEZ ISLAS y RAFAEL EDUARDO CHÁVEZ VEGA, quienes comparecieron por su propio derecho y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario, reconocieron la validez del testamento otorgado por el señor RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ, aceptando su nombramiento de Legatarios y como Únicos y Universales Herederos y de la señora SARA LORENA CHÁVEZ ISLAS como Albacea que le fue conferido por el de cujus en su aludida disposición testamentaria y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario de la sucesión de mérito e instruyen a la Suscrita Notario para dar a conocer sucintamente el contenido del presente instrumento en los términos de Ley. -----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-----

ATENTAMENTE

LIC. PALMIRA CORTES RAMIREZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO # 197  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

570-A1.- 20 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139,208 de fecha 26 de agosto del año 2024 la señora MARIA ANDREA JIMENEZ inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ERASMO COLIN FAJARDO en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 29 de agosto del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

571-A1.- 20 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139,222 de fecha 28 de agosto de 2024 la señora MARIBEL PÉREZ PADILLA inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de REGINA PÉREZ PADILLA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 28 de agosto del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

571-A1.- 20 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 139255, de fecha 04 de septiembre del año 2024, el señor CESAR ANAYA JIMENEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de JAZMIN ANAYA JIMENEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de septiembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

571-A1.- 20 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 138,491 de fecha 21 de marzo del año 2024 otorgado en el protocolo a mi cargo, AUREA MARINA GONZALEZ CAPISTRAN inició el procedimiento sucesorio testamentario a bienes de CARLOS CASTAÑEDA DELGADO, aceptó la herencia instituida a su favor mediante escritura 28,364 del 1º de marzo de 2018, ante Carlos Francisco Castro Suárez, Notario 110 del Estado de México que contiene el testamento público abierto del de cujus, así como el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura.

Tlalnepantla, México, a 02 de septiembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

571-A1.- 20 septiembre y 2 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 75,109, volumen 2,259, de fecha 10 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **RAMÓN TERÁN MARTÍNEZ** y **MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ LAZCANO**, ambos en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y **ALBACEAS** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **YETZI GISELA TERÁN HERNÁNDEZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.144 fracción primera, 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 17 de septiembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 105 DEL ESTADO DE MÉXICO.

572-A1.-20 septiembre y 3 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 75,085, volumen 2,255, de fecha 9 de septiembre de 2024, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ETHEL GUADALUPE TRAPERO TURRENT** en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, y el señor **GUILLERMO ENRIQUE TRAPERO PAREDES**, quien **REPUDIA LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ETHEL TURRENT TENORIO**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Favor de publicar el aviso notarial, 2 veces, con intervalo de 7 días hábiles cada uno.

Naucalpan de Juárez, Méx., 11 de septiembre de 2024.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

573-A1.- 20 septiembre y 3 octubre.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de junio de 2024.

Que en fecha 13 de junio de 2024, **La C. DORA ALICIA GARCIA AGUILAR**, en su carácter de Heredera en la sucesión a bienes de **María del Refugio Aguilar González**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 377, Volumen 24, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado, como la casa tipo dos-A, marcada con el número 205, lote 22, manzana 2, de la calle Atizapán de Zaragoza en la “Unidad San Esteban Huitzilacasco” en San Bartolo Naucalpan, Estado de México, - - - con superficie de 136.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 17.00 metros con lote 21 manzana 2; AL SUR: en 17.00 metros con lote 23 manzana 2; AL ORIENTE: en 8.00 metros con Calle Atizapán de Zaragoza; AL PONIENTE: en 08.00 metros con lote 3 manzana 2.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra. La C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida. Así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral. Por tres veces de tres en tres días en cada uno haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo. Lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

532-A1.-17, 20 y 25 septiembre.

**Al margen un logotipo, que dice: Naturgy, Transforming Together.**

**NATURGY MÉXICO, S.A. DE C.V.**

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA DEL SISTEMA UBICADO EN IXTLAHUACA DE RAYÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Naturgy México, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Marina Nacional 60, piso 6, colonia Tacuba, Miguel Hidalgo código postal 11410, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/23892/DIS/2021 para la Zona Geográfica Única del sistema ubicado en Ixtlahuaca de Rayón en el Estado de México, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 29 de noviembre de 2021, la lista de tarifas autorizadas que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA ÚNICA DEL SISTEMA UBICADO EN IXTLAHUACA DE RAYÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO**

Cifras expresadas en pesos del 30 de abril de 2024

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
<b>Grupo tarifario único <sup>1</sup></b>				
<b>Cargo por servicio</b>	Pesos/mes	15,438.6181		
Bloque único	Pesos/GJ	13.6625	13.1153	0.5471

**Otros Cargos**

Otros Cargos por Mercado	Unidad	Grupo tarifario único
Conexión estándar (cargo único) <sup>2</sup>	Pesos	258,408.2788
Conexión no estándar	Pesos/metro	2,722.6925
Desconexión y reconexión	Pesos	853.2349
Cheque Devuelto <sup>3</sup>	% s/tot. cheque	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	345.2200
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	1,030.3700
Acto Administrativo <sup>4</sup>	Pesos/acto	345.2200

Notas:

<sup>1/</sup> El cargo de distribución con comercialización aplicará únicamente a usuarios con consumo de hasta 5,000.00 Gigajoules por año.

<sup>2/</sup> Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del gas desde las líneas del sistema de distribución hasta las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios, con una longitud de hasta 30 metros.

<sup>3/</sup> Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo.

<sup>4/</sup> Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 17 junio de 2024.

**Naturgy México, S.A. de C.V.- Representante Legal.- Juan Camilo Villada Upegui.- Rúbrica.**

1688.-20 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE AGOSTO DE 2024.

**ACTA 87/2024**

EN FECHA 14 DE JUNIO DE 2024, EL C. JOSE LUIS VAZQUEZ GUZMAN, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 598, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 50, DE LA MANZANA VIII, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 186.39 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE 26.93 MTS. CON LOTE 49; AL NORORIENTE EN 7.00 MTS. CON CALLE LONDRES; AL SURPONIENTE EN: 26.65 MTS. CON LOTE 51; AL SURPONIENTE 6.99 MTS. CON LOTE 22. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

566-A1.-20, 25 y 30 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. FELIX LOZANO NAJERA SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 150 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1971 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 935/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA, LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 40, MANZANA 624 DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 39.

AL SUR 17.50 METROS CON LOTE 41.

AL ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE TEPANECAS.

AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 17.

SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 7 DE MAYO DE 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

567-A1.- 20, 25 y 30 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA 126/2024**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 12 DE AGOSTO DE 2024, LA C. LIDIA CONCHA MALDONADO, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE LIDIA CONCHA MALDONADO DE JOHNSON, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 348, DEL VOLUMEN 1063, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1991, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: “LOTE NÚMERO NUEVE, DE LA MANZANA OCHO (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOMA DE VALLE ESCONDIDO TERCERA SECCIÓN”, UBICADO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE DE QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS. LINDEROS: AL NORESTE EN DIECIOCHO METROS, CON LOTE CUARENTA Y TRES MANZANA OCHO ROMANO; AL NOROESTE, EN VEINTIOCHO METROS CON LOTE OCHO MISMA MANZANA; AL SURESTE, EN VEINTIOCHO METROS, CON LOTE DIEZ MISMA MANZANA; Y SUROESTE, EN DIECIOCHO METROS CON CIRCUITO VALLE DE MÉXICO”, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LIDIA CONCHA MALDONADO DE JOHNSON. ATENDIENDO A LA MUTILACIÓN COMPLETA DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

568-A1.-20, 25 y 30 septiembre.

***Al margen un logotipo, que dice: Sigamos Haciendo Grande a Santo Tomás, un glifo del Ayuntamiento de Santo Tomás, México.***

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTO TOMAS, MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Santo Tomás**, ubicadas en **Palacio Municipal No. 1, Col. Centro, Santo Tomás, Méx. C.P. 51110**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas y con teléfono **(01-726)-110-3250 ó 110-0595**.

<b>Licitación Pública Nacional</b>	<b>MST/DOPDUYE/FEFOM/LPN-001/24</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE CAMPO DE FUTBOL CON SISTEMA DE DRENAJE, BASE DE TEPETATE, PASTO INTÉTICO, SISTEMA DE ALUMBRADO, PORTERÍAS Y REDES</b>
<b>Localidad:</b>	<b>CABECERA MUNICIPAL, SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de Venta de bases</b>	<b>20, 23, 24 y 25 de septiembre de 2024.</b>
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>26/09/2024, 8:00 horas</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>26/09/2024, 9:30 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>04/10/2024, 9:00 horas</b>

<b>Licitación Pública Nacional</b>	<b>MST/DOPDUYE/FEFOM/LPN-002/24</b>
<b>Descripción de la licitación</b>	<b>CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO FÍSICO Y TÁCTICO PARA LA POLICÍA MUNICIPAL EN LA CABECERA MUNICIPAL</b>
<b>Localidad:</b>	<b>CABECERA MUNICIPAL, SANTO TOMÁS, ESTADO DE MÉXICO.</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	<b>Los detalles se determinan en la propia convocatoria</b>
<b>Fecha de Venta de bases</b>	<b>20, 23, 24 y 25 de septiembre de 2024.</b>
<b>Visita al sitio de los trabajos</b>	<b>26/09/2024, 11:00 horas</b>
<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>26/09/2024, 12:30 horas</b>
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>04/10/2024, 13:00 horas</b>

Santo Tomás, México., a 20 de septiembre de 2024.

**BERNARDINO ARTEMIO PEÑA VILCHIS.- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- RÚBRICA.**

1728-BIS.- 20 septiembre.